2. Ejecutar las Auditorías Internas conforme al procedimiento establecido que le sean asignadas de acuerdo al cronograma de actividades fijado en atención al Plan Anual de Auditoría de la Vigencia 2023.

RE: AVANCE

Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>

Mar 05/12/2023 11:37

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (935 KB)

No Conformidades Técnicas encontradas Infraestruturas- 4-12-2023VERSIÓN.docx;

Buenos días

Envío el documento No Conformidades Técnicas encontradas Infraestructuras, dentro de la auditoria de Obras, luego de las revisión y modificaciones realizadas, con le fin de su verificación y/o fines pertinentes

Cordialmente,

Joseph Castillo Toro
Contratista OCIG

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 16:56
Para: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Cc: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Asunto: AVANCE

Buenas tardes,

De acuerdo a la reunión del día de hoy, realizar los ajustes y enviar para tener en cuenta gracias.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o

agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRAS - VERSION 1 - 5 DIC

Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Lun 11/12/2023 11:30

Para:Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>;Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>

Estimados, buen día.

Tratándose de este asunto, les informo que acabo de enviarles mis comentarios y observaciones al Informe preliminar 1 versión enviado a la suscrita para revisión.

Por favor, recomiendo interés excesivo para ajustar y generar un informe con mucho valor agregado y calidad, especialmente, porque observo poca ejecución y considero que tanto la parte técnica como la contractual, deben trabajar de la mano para advetir sobre los riesgos que podrían materializarse por esta causa, encuentro que en estos aspectos, le hace falta mucha carne al Informe porque no están haciendo referencia a muchos criterios de los que tratan la misma Ley de contratación, manuales de contratación y supervisión cuando se observa una inejecución contractual de este tipo en la Entidad.

Por favor, creo que deben profundizar de manera detallada en las obligaciones que se incumplieron por parte del contratista y del interventor y puntualmente, detallar todos los riesgos que podrían sobrevenir por estos hechos.

Ojo, mucho ojo, atender igualmente, las recomendaciones por parte del líder de esta auditoria.

Procuren generar No Conformidades con calidad, mas que cantidad.

Rita Cecilia Cotes Cotes
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 10 No 24-55 Edificio World Service Piso 13
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: +57 (1) 341 87 62 - Directo
Email: rita.cotes@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 9:36
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RV: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRAS - VERSION 1 - 5 DIC

Buenos días Dres. cordial saludo, en atención a entregar a la jefatura el informe de auditoria preliminar el próximo miércoles 13 de diciembre del 2023, solicito amablemente remitir para el día de mañana, los análisis que hacen falta, según las responsabilidades asignadas en el documento anexo de fecha 5 de diciembre, en materia de riesgos y planes de mejoramiento entre otros como conclusiones y demás aspectos, para tal fin convoco a r**eunión presencial para el día de mañana martes, 12 de diciembre, hora 2:00 pm**, les agradezco su colaboración para lograr el objetivo de enviar a la jefe. Gracias.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Lider Auditoria

De: Omar Alejandro Hernandez Calderon
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 20:46
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Asunto: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRAS - VERSION 1 - 5 DIC

Buenas noches Dra. Rita, cordial saludo, conforme a lo acordado, respetuosamente remito para su revisión y conformidad el documento de **Informe Preliminar de Auditoria a Contratos de Obra**, en su versión 1, del 5 de diciembre del 2023, se dejó la letra en color AZUL los aspectos adelantados por el equipo auditor.

Queda pendiente, por parte de la abogada CLAUDIA VALERA, remitir una nueva No conformidad en materia contractual, el cual una vez sea revisado se incorporará en el documento para enviar a la jefatura para su revisión y conformidad.

No obstante, a lo anterior, de existir otras No Conformidades, se documentarán de manera oportuna en la siguiente versión del informe.

Aprovecho para solicitarle al equipo auditor, revisar los demás contenidos que hacen falta para efectos de avanzar con el resto del informe, (verificar comentarios), urgente avanzar esta semana, para entregar informe completo la próxima semana a la jefatura, así:

- RIESGOS
- MAPA ASEGURAMIENTO

- PLANES DE MEJORAMIENTO
- CONCLUSIONES

Por parte del suscrito se adelantaron aspectos relacionados con los numerales 1, 2 y 3, 3.3, 3.5.

De ser necesario se coordinará reunión virtual para revisar, recomiendo al ingeniero JOSEPH y Abogada CLAUDIA agilizar los aspectos asignados. Quedo atento.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Lider Auditoria

1. DESCRIPCIÓN DE ASEGURAMIENTO

Tipo de Aseguramiento: Auditoria de Gestión

Tipo de Informe: Preliminar – versión 1

Nombre Unidad Auditable O Proceso Auditado: Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física

Responsable Unidad Auditable o Proceso Auditado: Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador del Grupo de Infraestructura

Fecha de apertura trabajo de Aseguramiento: 17 de octubre del 2023

Fecha de cierre trabajo de Aseguramiento: 15 de noviembre del 2023

Objetivo(s) del trabajo de Aseguramiento: Evaluar y analizar los contratos de obra suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, a partir de una muestra selectiva, en cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal, en todas sus etapas, precontractual, contractual y poscontractual, desde el aspecto técnico, jurídico y financiero, en términos de cumplimiento, costo y calidad, identificando las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión y control de riesgos.

Alcance del trabajo de Auditoría: Evaluar el cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal, en todas sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, a partir de una muestra selectiva de los contratos de obra adelantados por el Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y registro correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, verificando que se estén ejecutando los cronogramas de acuerdo a lo presupuestado y los términos de cumplimiento, costo y calidad, teniendo en cuenta la lista de chequeo elaborada para tal fin; a través del análisis a la gestión técnico, jurídico y financiero a los recursos ejecutados frente a los contratos de obra objeto de la auditoria; adicionalmente, evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento vigentes, institucional y suscritos con la CGR, como resultado de los informes de seguimiento y auditorías internas y externas; evaluación de la identificación de riesgos, diseño, ejecución y efectividad de controles que pueden afectar el cumplimiento del objetivo de este Proceso, asi como, evaluar las actividades del mapa de aseguramiento.

Criterios:

- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes.
- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1437 de 2011, Art. 164 (Liquidación de los contratos)
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2022 del 2020, "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 594 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2160 del 2021, "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 400 de 1997, "Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resisten en Colombia", y sus modificaciones respectivas.
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 2474 de 2008. "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2641 de 2012. "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011".
- Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1737 de 1998. "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público", y sus modificaciones.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro".
- Manual de Contratación de la SNR del 27 de agosto del 2021, Versión 1.
- Guía de Auditorías Interna Basadas en Riesgos para las Entidades Públicas, versión 6, noviembre del 2022 – DAFP
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 6 - noviembre de 2022-DAFP.
- La normativa interna (procesos, caracterización, procedimientos, Políticas de Operación, Formulación y seguimiento Planes de Mejoramientos, riesgos, entre otros) en la entidad de competencia del Macroproceso de Gestión administrativa, proceso de Diseño y Mantenimiento de la Infraestructura Física; y lo relacionado con la Gestión Contractual y Gestión Financiera en lo que se requiera, así como aquellos procesos involucrados.
- Artículos 52 y 53 de la Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR- SIRECI – Obras Inconclusas
- Demás normas aplicables al objeto de la auditoria.

Comentado [OH1]: Si bien se depuro, se revisara al final conforme a las no conformidades detectadas en la version definitiva,

Limitaciones en el trabajo de Aseguramiento:

- Inoportunidad en la entrega de la información por parte de sujeto auditado en algunos de los requerimientos del equipo auditor, asi como la entrega parcial e incompleta de algunas solicitudes, situación que ocasionó reprogramaciones y retrasos en el análisis de la información y verificación, no obstante, fueron subsanadas luego de las reiteraciones realizadas.
- Se recibió información relevante posterior al cierre de la ejecución del proceso auditor, hecho que motivó la necesidad de hacer solicitudes adicionales, adelantar reuniones para aclarar aspectos puntuales desprendidos de la información entregada, toda vez que el volumen y complejidad de ésta, demandó tiempo adicional a lo previsto para ser analizada.

Fortalezas en el trabajo de Aseguramiento: Producto de las reuniones virtual de trabajo (Microsoft Teams), se observó que, el equipo de trabajo a cargo de la Coordinación del Grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Física tiene en cuenta en el desarrollo de sus funciones, conforme a lo estipulado en los procedimientos, se detectan algunas fallas, sin embargo, no se desconoce el compromiso en el desarrollo de las funciones delegadas a cada uno de los integrantes del equipo.

Equipo auditor:

- ✓ Omar Alejandro Hernández Calderón - Evaluación Administrativo y Financiero – Líder Auditoria
- ✓ Claudia Milena Valera Guerra - Evaluación Componente Jurídico y Contractual
- ✓ Joseph Miguel Castillo Toro - Evaluación Componente Técnico

2. METODOLOGIA

En el marco de la etapa de planeación de la Auditoria al proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, se solicitó información al Sujeto Auditado de acuerdo con una muestra selectiva de contratos de obra suscritos por la entidad en la vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre), a través de oficios, correo institucional y reuniones virtual de trabajo producto de las pruebas de recorrido; de igual forma, se requirió información relevante a los líderes de procesos transversales como la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Contratación de acuerdo con el objeto y alcance del ejercicio auditor, a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia técnica, contractual, jurídica, financiera y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, frente a los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Ejercicio auditor llevado a cabo conforme lo señalado en el Procedimiento de Auditoría Interna[1] y de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría, así también los manuales de contratación vigentes para la ejecución de los contratos de obra objeto de auditoría.
En esta medida y consecuente con la información verificada, analizada y evaluada por el equipo auditor, frente a los expedientes contractuales gestionados y publicados en SECOP II, así como la información suministrada por el sujeto auditado en respuesta a las diferentes requerimientos, se realizó el análisis correspondiente a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, jurídica, financiera y técnica de cada uno de los contratos de obra seleccionados en términos del cumplimiento, costo y calidad.

1 Versión No. 1 del 15 de enero del 2021

En el trabajo de aseguramiento o desarrollo de la auditoria, se implementaron las siguientes técnicas de auditoría:

- Consulta a través Entrevistas: Se realizaron pruebas de recorrido a través de seis (6) reuniones virtuales de trabajo los días 6, 11 de octubre, 7 y 8 noviembre, este ultimo día se desarrollaron 3 reuniones, en razón a establecer cumplimiento frente a la ejecución contractual de los contratos de obra e interventora seleccionados.
- Inspección, a través de revisión de documentos y registros, teniendo en cuenta la información suministrada por el sujeto auditado en atención a las solicitudes realizadas por el equipo auditor en el marco de la auditoria.
- Revisión de los reportes de la información compartidos a través de la carpeta one-drive, respecto a las etapas precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con la muestra de contratos seleccionados.
- Rastreo, mediante pruebas o verificaciones de integridad de la información, a través de la verificación de reportes generados desde el aplicativo SIIF, asi como consultas en el SECOP II.
- Confirmación, para ratificar la veracidad de la información, revisión de oficios de radicados de la supervisión, contratista de obra e interventoría, de actas de comité de obra, informes semanales y mensuales de la interventoría, anexos técnicos, entre otros.

Selección de la Muestra:

De conformidad con el objetivo y alcance de la auditoria, se llevó a cabo el proceso de muestreo de acuerdo con el listado de contratos de obra allegado por la Dirección de Contratación, información que refiere un contrato de obra suscrito por la Entidad a través de recurso de funcionamiento, mientras que para la vigencia 2023 se identifican dos (2) contratos de obra en ejecución mediante recursos de inversión; información que fue analizada y evaluada por el equipo auditor, frente a los expedientes contractuales publicados en la plataforma transaccional SECOP II, desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual de cada uno de ellos, no obstante, evidenciado la falta de publicación de la información contractual en todos ellos.

Tabla No. Xx - Listado de contratos de obra

VIGENCIA	No. CONTRATO	CONTRATISTA DE OBRA	AFECTACION DEL RECURSO	VALOR TOTAL CTO	No. SITIOS DE OBRA
2022	1299-2022	SERPEC INGENIEROS S.A.S	FUNCIONAMIENTO	$ 156.476.551,73	1
2023	1674-2023	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	INVERSION	$ 2.089.847.608,73	6
	1675-2023	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	INVERSION	$ 1.974.357.452,93	7
TOTAL				$ 4.220.681.613,39	14

Fuente: Radicado No. SNR2023IE011332 del 16 de agosto del 2023

Como resultado de la verificación y la información remitida por el sujeto auditado en respuesta a los diferentes requerimientos, se seleccionó los tres (3) contratos de obra y sus respectivos contratos de interventoría para efectos de ser evaluados, en función de cumplir el objetivo y alcance del ejercicio auditor.

Tabla No. Xx - Listado de contratos de interventoría

No. CONTRATO DE OBRA	No. CONTRATO INTERV.	CONTRATISTA INTERV.	AFECTACION DEL RECURSO	VALOR TOTAL CTO
1299-2022	1298-2022	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS - CONSULTORES SAS	FUNCIONAMIENTO	$ 19.115.363
1674-2023	1707-2023	TOTALL INC SAS BIC	INVERSION	$ 373.103.236
1675-2023	1708-2023	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS - GRUCOING S.A.S	INVERSION	$ 352.258.326
TOTAL				$ 744.476.925

Fuente: Radicado No. SNR2023IE011332 del 16 de agosto del 2023

En este orden, una vez se realizó el análisis y evaluación desde el aspecto técnico, jurídico, contractual y financiero- presupuestal a los contratos objeto de auditoría de acuerdo con la lista de chequeo, se determino por parte del equipo auditor, no efectuar las visitas de inspección a sitios de obra a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos intervenidas conforme a las agrupaciones, teniendo en cuenta que al mes de septiembre del 2023, no se evidenció ejecución física y financiera de los contratos suscritos en la vigencia 2023, ahora respecto, a la vigencia 2022, se contempló realizar verificación documental a los soportes entregados, por cuanto no se identificó hechos o circunstancias que requirieran visita en sitio.

Pruebas de Control: La prueba de recorrido se realizaron a través de reuniones virtuales de trabajo a través de Microsoft Teams, todas ellas coordinadas por el profesional delegado por el Líder del Macroproceso[2] como enlace con el equipo auditor, en atención a verificar el cumplimiento y aplicación de las actividades establecidas en los procedimientos que se encuentran a cargo del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, asi como establecer cumplimiento de las obligaciones generales y especificas de los contratos de obra e interventoría objeto de auditoría, entre otros, relacionados con los aspectos técnicos, contractuales, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta los anexos técnicos sobrevenidos de la etapa precontractual.

3. DESARROLLO Y RESULTADOS DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO

De conformidad al Plan Anual de Auditoria aprobado para la vigencia 2023 y en cumplimiento al Procedimiento de Auditoría Interna[3], se llevó a cabo el ejercicio de auditoría a los contratos obra suscritos por la Entidad en las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, de acuerdo con la muestra selectiva de los respectivos contratos y la lista de chequeo correspondiente, en razón evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, jurídica, financiera y técnica, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la Alta Dirección y el despacho de la Superintendente a través de radicado No. SNR2021IE008909 del 14 de julio del 2021.

Es de resaltar que, el equipo auditor de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, utilizó mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditorías generalmente aceptadas y la aplicación de principios de integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, las cuales se encuentran sustentadas en el enfoque basado en evidencias.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor a partir de la muestra selectiva de los contratos de obra, realizó un análisis técnico, jurídico y financiero sobre la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en razón a los contratos de obra **1299/2022, 1674/2023 y 1675/2023**, así como sus contratos de interventoría **1298/2022, 1707/2023 y 1708/2023**, de acuerdo con la lista de chequeo establecida para la ejecución del proceso auditor, teniendo en cuenta los soportes documentales suministrados por el sujeto auditado a través del supervisor, como los entregados por la interventoría y contratista de obra a través del profesional de enlace, además de la información publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II, verificación realizada en términos de efectividad, oportunidad, calidad y cumplimiento de las obras de mantenimientos y adecuación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, considerando los criterios de verificación establecidos conforme con la modalidad de selección utilizada para cada proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

[2] Dirección Administrativa y Financiera
[3] Versión No. 1 del 15 de enero del 2021

Finalmente y de acuerdo con la evaluación del diseño y efectividad de los controles de los riesgos asociados a los contratos de obra, se realizó una revisión de la matriz de riesgos del Macroproceso de Gestión Administrativa - Proceso de Mantenimiento de la infraestructura física, entre otros Macroprocesos involucrados en el marco del objetivo de la Auditoria, como Gestión Contractual, Gestión Financiera, entre otros riesgos inherentes a la ejecución de los contratos de obra, sin perjuicio de la ocurrencia de otros eventos que en cada caso, y de acuerdo con las particularidades del contrato de obra, se pueden llegar a identificar; el análisis efectuado permitió evidenciar que, en algunos casos, no se están identificando riesgos asociados a las etapas de planeación de los procesos contractuales y la ejecución de los contratos objeto de auditoría, lo que puede llegar a generar la materialización de riesgos que afecten directamente el proceso de contratación.

3.1 DESCRIPCIÓN DE CONFORMIDADES

Título: (Debe estar relacionado con lo evidenciado en el proceso de Aseguramiento).

Criterios: (Es el deber ser. Se relaciona las normas, políticas, guías, entre otros, los cuales son aplicables a la Unidad Auditable, es decir, el criterio es el estándar en el que se basa el auditor para realizar la evaluación).

Condición: (Lo que es o lo que se evidenció. Describe la situación evidenciada en el proceso de Aseguramiento, basada en hechos y evidencias).

3.2 DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

Título: Incumplimiento del Principio de Programación Presupuestal (artículo 8 Ley 819 de 2003) y falta de seguimiento y control permanente parte de la Gerencia sobre los recursos del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional", vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre) y de quienes ejercen como supervisores de los contratos suscritos con cargo al proyecto.

Criterios:

- **Ley 819 de 2003.** "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*."

ARTÍCULO 8º. *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

- **Decreto 111 de 1996.** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*.

ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son*: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).*

ARTÍCULO 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

ARTÍCULO 76*, En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter acondiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).*

ARTÍCULO 89. *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".*

- **EL DECRETO NO. 1068 DE 2015,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Condición: Se evidenció una baja ejecución financiera del proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, vigencia 2022 y 2023

(enero a septiembre), toda vez que de apropiación definitiva por $53.257.679.617 de la vigencia 2022, solo se comprometieron $ 6.850.494.585, equivalente al 12,86%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $3.751.996.737, que representa el 54,77%, recursos asociados a los rubros de Infraestructura Registral **Mantenida y Construida,** enfocados todos para financiar las adiciones y prorrogas a los Contratos de Obra e Interventorías de la vigencia 2020 (C-687/2020 y C-698/2020) y 2021 (C-2024/2021, C-2104/2021, C-2105/2021 y C-2025/2021), asi como, a Contrato de Compra Venta y Suministros vigencia 2021 (C-1943/2021, C-1944/2021 y C-1945/2021) y 2022 (C-1293/2022), **sin identificarse contratos de obra e interventoría suscritos en la vigencia 2022.**

Tabla No. XX - Ejecución Presupuestal de Gastos a 31 de diciembre de 2022

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	COM/APR. VIGENTE	OBLIGACION	OBLI/APR. VIGENTE	PAGOS	O P/APR. VIGENTE	RESERVA PRESUPUESTAL	% RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR	% C X P
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 16.755.037.323	$ 5.622.310.735	$ 11.132.726.588	$ 5.622.310.735	33,56%	$ 3.397.413.572	20,28%	$ 3.201.880.793	19,11%	$ 2.224.897.162	13,28%	$ 195.532.779	1,17%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 34.345.042.294	$ 1.228.183.850	$ 33.116.858.444	$ 1.228.183.850	3,58%	$ 354.583.165	1,03%	$ 354.583.165	1,03%	$ 873.600.685	2,54%	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209008-02	Estudios de preinversión-modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 677.200.000	$ 0	$ 677.200.000	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209005-02	Infraestructura registral mejorada - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 1.480.400.000	$ 0	$ 1.480.400.000	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%
TOTAL		$ 53.257.679.617	$ 6.850.494.585	$ 46.407.185.032	$ 6.850.494.585	12,86%	$ 3.751.996.737	7,04%	$ 3.556.463.958	6,68%	$ 3.098.497.847	5,82%	$ 195.532.779	0,37%

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 31/12/2022

De otra parte, resultado del análisis a la ejecución presupuestal del proyecto para el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2023, se evidenció que **persiste la baja ejecución financiera**, **toda vez que no se ha obligado recurso alguno al mes de septiembre**, solo se ha comprometido un 12,26% de la apropiación vigente de $47.559.364.513, particularmente sobre el rubro de Infraestructura Registral **Mantenida,** recursos asociados a dos (2) contratos de obra (C-1674/2023 y C-1675/2023) y dos (2) contratos de interventoría (C-1707/2023 y C-1708/2023), asi mismo, para el rubro de **estudios de preinversión,** asociado al contrato de consultoría (C-1812/2023), contratos de obra e interventoría que no reflejan ejecución alguna de recursos al mes de septiembre, ante retrasos en los cronogramas de obra, pese iniciar el 31 de julio del 2023.

Tabla No. XX - Ejecución Presupuestal de Gastos a 30 de septiembre de 2023

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISOS	COM/APR. VIGENTE	OBLIGACION	OBLI/APR. VIGENTE	ORDEN PAGO	PAGOS	O P/APR. VIGENTE
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 5.238.676.107	$ 4.870.912.087	$ 367.764.020	$ 4.789.566.624	91,43%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209005-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral mejorada - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 5.039.855.059	$ 0	$ 5.039.855.059	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 35.235.364.307	$ 10.000.000.000	$ 25.235.364.307	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209008-02	Adquisición de bienes y servicios - estudios de preinversión-modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 2.045.469.040	$ 1.041.518.017	$ 1.003.951.023	$ 1.041.518.016	50,92%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
TOTAL		$ 47.559.364.513	$ 15.912.430.104	$ 31.646.934.409	$ 5.831.084.640	12,26%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 30/06/2023

Causa(s): Si bien, el proyecto de inversión contaba para la vigencia 2022 con presupuestado inicial importante para intervenir la infraestructura física de la Entidad y sus Oficinas de Registros e Instrumentos Públicos a Nivel Nacional, resulta importante precisar que este presupuesto estaba condicionado a la venta del lote de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en la ciudad de Bogotá, Barrio Salitre, venta

que no se llevó a cabo, razón la cual no fue posible usar dichos recursos, limitando de esta forma el presupuesto 2022 y orientar los recursos disponibles para cubrir modificaciones contractuales de vigencias anteriores, sin suscribir contratos de obra alguno para dicha vigencia.

Para el caso de la vigencia 2023, a pesar de contar con una apropiación de $ 47.559.364.513, no se evidencio durante el primer semestre de la vigencia, ejecución de los recursos alguno, en razón a la demoras o retrasos en la planeación contractual del proyecto, solo hasta el hasta el mes de julio se suscriben los contratos de obra e interventoría seleccionados como muestra de auditoría.

Lo anterior expone, las debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes asi como de quienes ejercen la supervisión de los contratos, ocasionaron la baja ejecución financiera del proyecto de inversión para la vigencia 2022 y 2023 al mes de septiembre.

Consecuencia(s): La baja ejecución financiera del proyecto de inversión para la vigencia 2022, conllevó a que se constituyeran reservas presupuestales por valor de $ 3.098.497.847, equivalente al 5,82% de total apropiado, ocasionando de igual forma, perdida por apropiación de recursos por $46.407.185.032, equivalente al 87,14%, por cuanto no se realizó la reducción del presupuesto del proyecto de inversión, teniendo en cuenta la respuesta[4] del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de la Entidad mediante radicado No. SNR2022EE13862 del 29 de noviembre del 2022, de no decretar reducción para la vigencia 2022 a las apropiaciones de recursos de inversión; de igual forma, al no ser ejecutados los recursos apropiados en la vigencia correspondiente, se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los proyectos de inversión, materializando de esta manera el riesgo por esta causa, en razón a que algunos objetos contractuales o la entrega de bienes y servicios no se hayan realizado para la vigencia en la cual estaban planificados.

Para al caso de la vigencia 2023, según respuesta de la Oficina Asesora de Planeación, a la fecha del alcance del presente informe, no se ha recibido solicitud alguna de reducción de presupuesto por parte de los gerentes del proyecto de inversión, situación que advierte a la entidad de la necesidad de implementar mecanismos de control de manera oportuna, a fin de prevenir la constitución de reservas inducidas por debilidades en la programación y ejecución presupuestal ante las deficiencias en la planeación y ejecución contractual, materializando el riesgo por esta causa.

Recomendación: Cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, respecto a la reglamentación a la programación presupuestal, en atención a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas a través de los proyectos de inversión mediante una efectiva programación y ejecución presupuestal.

Título: Falta de ejecución de las reservas constituidas a 31 de diciembre del 2023, por deficiencias en el seguimiento y control permanente por parte de la supervisión de los contratos.

Criterios:

- **EL DECRETO NO. 1068 DE 2015,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

[4] Radicado 2-2022-058923 del 9 de diciembre del 2022

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. *"**Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar**. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar Constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. ***Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.*** *Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.*

Condición: Se evidenció al mes de septiembre del 2023, una ejecución del 19% total de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022 ($3.098.497.847,27) asociadas al proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, sin observarse reducción o liberación del presupuesto apropiado, quedando pendiente por ejecutarse en el último trimestre de la vigencia 2023, un valor de $2.495.865.965,26, equivalente al 81% del total de la reserva constituidas.

Tabla No. XX - Comportamiento de la Ejecución Las Reservas Constituidas a 31/12/2022.

RUBRO	DESCRIPCION	No. CONTRATO	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR RESERVA (31/12/2022)	REDUCCION	VALOR EJECUTADO (SEPTIEMBRE)	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1943/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 578.986.236,77	$ 0	$ 146.431.966,75	$ 432.554.270,02	25%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1944/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 246.795.600,01	$ 0	$ 0	$ 246.795.600,01	0%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1945/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 939.838.647,00	$ 0	$ 0	$ 939.838.647,00	0%

C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2025/2021	CONTRATO DE OBRA	PABA PINZON MAURICIO RAFAEL	$ 194.974.936,68	$ 0	$ 191.898.184,96	$ 3.076.751,72	98%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2105/2021	CONTRATO DE INTERVENTORIA	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.	$ 16.434.611,41	$ 0	$ 16.434.611,40	$ 0,01	100%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2024/2021	CONTRATO DE OBRA	UNION TEMPORAL SNR MANTENIMIENTO 2021	$ 247.867.130,58	$ 0	$ 247.867.118,90	$ 11,68	100%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	698/2020	CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONSORCIO ORIP 2020	$ 76.410.460,36	$ 0	$ 0,00	$ 76.410.460,36	0%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	687/2020	CONTRATO DE OBRA	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ORIP	$ 797.190.224,46	$ 0	$ 0,00	$ 797.190.224,46	0%
TOTAL					$ 3.098.497.847,27	$ 0	$ 602.631.882,01	$ 2.495.865.965,26	19%

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 30/06/2023 -Ejecución reservas constituidas a 31/12/2022

Causa(s): Falta de seguimiento y control permanente de los recursos por parte del líder responsable o quien ejerce la supervisión de los contratos; por lo anterior, es importante que la reserva presupuestal sea constituida como una excepción y no como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, puesto que de no ejecutarse al cierre de la vigencia, lo reservado fenecerá; toda vez que la normativa vigente establece que éstas pueden constituirse como resultado de los imprevistos que puedan generarse en el desarrollo del proceso contractual, la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, técnicas, administrativas o económicas; dando cumplimiento lo definido por el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar, 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*

Consecuencia(s): Deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto de los recursos constituidos como reservas a 31 de diciembre del 2022, advierte de la necesidad de ejecutar el 81% de las reservas en el último trimestre de la vigencia 2023, en razón a evitar un el posible riesgo de fenecimiento y pérdida de recursos de no ser canceladas mediante acta justificando la extinción del compromiso u obligación conforme lo establece el artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 del 2015.

Recomendación:

- Realizar por parte del supervisor el seguimiento y control de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2022.
- Ejecutar los recursos disponibles de las reservas constituidas a 31 de diciembre del 2022, en función de evitar fenecimiento de las mismas en ausencia de ejecución al mes de septiembre del 2023.
- Dar cumplimiento a las circulares de cierre financiero.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Título: Debilidad y deficiencia en la elaboración del análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, frente al análisis de precios unitarios APUS de los estudios previos en el proceso SAMC 01 DE 2022. Así como los contratos C-1299/2022 y C-1298/2022.

Criterios:

- **Ley 1712 de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." en los Artículos 10 y 11 se establece:

ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.

ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva…

- **Decreto 1510 de 2013.** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Artículo 2, que establece:

Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios (…)

- **Decreto 1082 de 2015**. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.1.2.1.1., que establece:

"Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

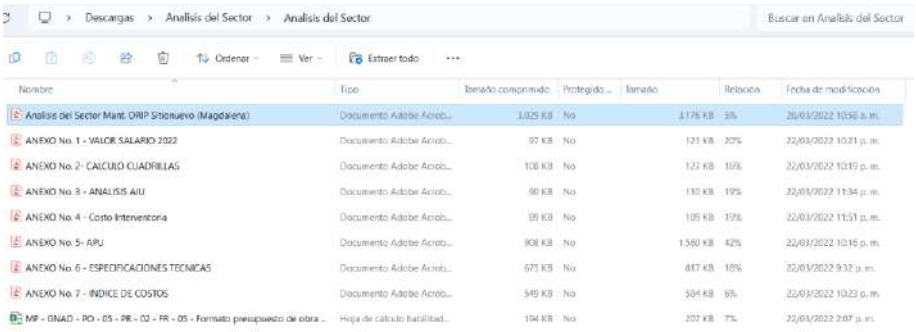
(…)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (…)".

- **Actividad 8 de Procedimiento: Mantenimiento de la infraestructura física**, Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021, el cual establece que:

"Una vez actualizado el proyecto de inversión y aprobado se procede a: Realizar los Estudios previos de acuerdo con la complejidad de la necesidad, verificando que todos los estudios y diseños estén vigentes (cuando aplique)"

Condición: Para elaboración de los estudios previos, es indispensable contar con toda la información relevante que permita establecer la viabilidad del proyecto mediante una correcta estimación del valor para el contrato, de igual forma es necesario una correcta justificación del mismo; dicha estimación del valor deba realizarse mediante la estimación del coto de los materiales (soportada con cotizaciones), el costo del alquiler o compra de maquinaria y el costo de la mano de obra y sus rendimientos se encuentran incluidos dentro de una completa elaboración de los análisis de precios unitarios; los mencionados costos se utilizaran como insumos para la determinación del valor del proyecto, para así mediante una correcta planeación del proyecto lograr determinar el plazo contractual y las respectivas especificaciones de las actividades previstas a ejecutar, no obstante luego de verificar la documentación previa del proceso **SAMC 01 DE 2022** dentro de la plataforma transaccional SECOP II, así como la información suministrada por el sujeto auditado al equipo auditor, no es posible evidenciar dentro del análisis del sector el procedimiento realizado para determinar los costos base en los insumos de materiales correspondiente al año 2021 con el cual se realizó la proyección al año 2022 con el índice de Costos, como quiera que no se especificó para cada caso la forma como se calculó, estimó y determinó el valor del contrato frente a los aspectos mencionados, sin embargo se observó el cálculo de los valores de salarios, cuadrillas, análisis de AIU, costos de Interventoría APU y el índices de Costos (ver imagen).



Fuente: Pantallazo Análisis del Sector descargado del SECOP II.[5]

Por otra parte, se evidencio en la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso licitatorio, el proponente **JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ**, presentó una observación relacionada con; "(…) *De acuerdo a la ley 80 de 1993, solicito sea publicado las cantidades de obra con sus precios unitarios y totales y que debieron ser publicados con los estudios previos, y el análisis de precios unitarios y discriminación del A.U*"; para lo cual se dio respuesta de la siguiente manera:

> ***"Respuesta:*** *El proceso cuenta con toda la información necesaria para realizar la presentación de la misma, en el formato MP - GNAD - PO - 05 - PR - 02 - FR - 05 - Formato presupuesto de obra -*

[5] *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE*

Sitionuevo.xlsm documentos del proceso se encuentra publicado en los documentos del proceso el formato de cantidades de obra con sus precios unitarios y totales en formato Excel editable, Para el tema de los A.I.U. nos permitimos traer el siguiente aparte de los Pliegos definitivos del presente proceso.

…2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA…
…2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:…
***…10.** El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra…*

El formato ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf se encuentra publicado en los documentos de proceso

…2.7.2.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:...
***…13**. Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos - del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Supervisión asignada por parte de la SNR…*

De igual manera se informa que toda la información del proyecto se encuentra en la entidad a disposición de los interesados".

Así las cosas, en la respuesta emitida por la entidad a las observaciones presentadas por el mencionado proponente, se le informó que toda la información necesaria para la presentación de la propuesta, no obstante revisada la documentación suministrada por el sujeto auditado y la información publicada en el SECOP II, en el marco del proceso **SAMC 01 DE 2022**, no fue posible evidenciar el documento mediante el cual se analizó el costo de los insumos del año 2021, a fin de os interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada, tuvieran el conocimiento de los valores con lo que se proyectó el presupuesto de año 2021 al año 2022, y así saber si los precios base para determinar los Precios unitarios esta acordes al mercado y poder determinar el valor estimado del contrato y de esta forma realizar las observaciones pertinentes frente al mismo.

Causa(s): Inadecuada aplicación de las leyes, normas y procedimiento para la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección SAMC 01 DE 2022, mediante al cual no es posible asegurar una elección objetiva de la propuesta; teniendo en cuenta que no se publicó la totalidad de los criterios de cálculo y soportes de los cálculos presupuestales para la estimación de los precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*"(…) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe **incluir la forma como los calculó y***

soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

Consecuencia(s): La anterior situación genera incertidumbre sobre la adecuada determinación del valor de la contratación en términos de eficiencia en el uso de los recursos públicos, por la falta de rigor en el cumplimiento normativo mencionado, al no realizar la publicación de la totalidad de los insumos para realizar el análisis de precios unitarios APUS proceso **SAMC 01 DE 2022**, contratos Nos. **C-1299/2022 y C-1298/2022,** lo cual contraviene lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, toda vez que la entidad está obligada publicar en el SECOP los documentos del proceso contractual. Lo anterior, incumple los principios de transparencia y publicidad, lo que conlleva a la limitación del conocimiento oportuno y verificación, que les asiste a los partícipes de la contratación pública establecidos en el **artículo 2 del Decreto 1510 de 2013** a causa de las debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias de los documentos del proceso contractual referido, de conformidad a lo establecido en los **artículos 10 y 11 de Ley 1712 de 2014,** lo que se puede constituir en una omisión a los deberes legales de la Entidad. Se sugiere la revisión del procedimiento con el fin de generar mayores controles en la elaboración del análisis técnico y económicos en la proyección de lo análisis de precios unitarios previstas en los estudios previos de los procesos de contratación de la Entidad.

Recomendación(s): Se recomienda la revisión del procedimiento con el fin de generar mayores controles en la elaboración del análisis técnico y económicos en la proyección de lo análisis de precios unitarios previstas en los estudios previos de los procesos de contratación de la Entidad, a fin de cumplir con la Actividad 8 de Procedimiento: Mantenimiento de la infraestructura física, que establece: "*Una vez actualizado el proyecto de inversión y aprobado se procede a: Realizar los Estudios previos de acuerdo con la complejidad de la necesidad, verificando que todos los estudios y diseños estén vigentes (cuando aplique)"*

Título: Incumplimiento del numeral 17 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del Contrato, en concordancia con el Capitulo XVII del Manual de Supervisión e Interventoría, obligaciones especificas del Interventor respecto al Libro de obra o bitácora del Contrato No. 1299 de 2022.

Criterios:

- Inciso 3 del numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

- Capitulo XVII del Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro, que establece:

"Bitácora: Registrar, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.

Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/ interventor y de quien recibe la orden o instrucción."

- Numeral 17 de la Clausula Novena contrato de Interventoría 1299 de 2022, que establece:

*"17. **Revisar la bitácora de la obra que conforman las agrupaciones, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra**, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, todas las bitácoras serán administrada por la interventoría, y se enviará diariamente copia digital al supervisor del contrato, dicha bitácora será diligencia en el formato entregado por la entidad. De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita".*

Condición: De conformidad con la información suministrada por el sujeto auditado se evidenció que la bitácora de obra no fue suministrada y consultada la Plataforma Transaccional SECOP II, esta no se encuentra publicada, pese haber sido solicitada por el equipo auditor durante el desarrollo del ejercicio de auditoría, situación que denota incumplimiento de lo establecido en el numeral 17 de la Clausula Novena de las condiciones adicionales del Contrato objeto de análisis, toda vez que el interventor tiene como obligación especifica revisar la bitácora de la obra del contrato No. 1299 de 2022, en donde consten las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido; de igual forma se deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

Imagen No. 1. Información suministrada por el Grupo de Infraestructura



Fuente: Pantallazo OneDrive documentos compartidos al equipo auditor

Causa(s): Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del interventor del contrato de obra, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y regulación interna aplicable a los contratos de obra e interventorías conforme lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en

concordancia en lo estipulado en el Capítulo XVII del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, teniendo en cuenta que omitió generar una orden, observaciones o instrucciones dirigidas al contratista de obra relacionado al libro o bitácora de obra y la revisión de la misma.

Consecuencia(s): El incumplimiento de las obligaciones específicas, como interventor conforme al numeral 17 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del Contrato, frente a la revisión y diligenciamiento de la bitácora o libro de obra, lo cual denota una falta de control, seguimiento y vigilancia sobre las obligaciones pactadas en el contrato de obra y omisión de emitir órdenes al contratista durante la ejecución del contrato, toda vez que en este documento se deben realizar las anotaciones de cambios, variaciones, incumplimientos, ordenes que el interventor o supervisor pudieron realizar en los recorridos de obra para el obligatoria cumplimento por parte del Contratista de obra. Se sugiere incrementar los controles en el seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría en procura de una adecuada ejecución de las obligaciones contraídas por las partes.

Recomendación(s): Aplicar los controles frente al seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría en procura de cumplir con Numeral 17 de la Clausula Novena contrato de Interventoría, que establece: *"**Revisar la bitácora de la obra que conforman las agrupaciones, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra**, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, todas las bitácoras serán administrada por la interventoría, y se enviará diariamente copia digital al supervisor del contrato, dicha bitácora será diligencia en el formato entregado por la entidad. De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita".*

Título: Incumplimiento de los numerales 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra No. 1674 de 2023, obligaciones específicas (Agrupación1).

Criterios:

- Resolución 4272 de 2021, "Por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"

- Numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra, las cuales establece:

"*4. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.*

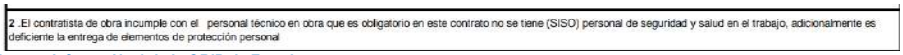
*28. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) **y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el contratista toda vez que los mimos fueron tenidos en cuenta por la entidad dentro del porcentaje de AIU. (Lo subrayado es nuestro).***

37. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en altura".

- Capítulo 15 del Manual de Supervisión e interventoría, que establece:

"Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario."

Condición: De acuerdo con la revisión y análisis de la información contenida en los informes de supervisión y bitácoras de obras documentos suministrados por el sujeto auditado, se evidenció que el personal SST, no asiste a las instalaciones de ORIP de Frontino correspondiente a la Agrupación 1 y por ende no cumple con las actividades de verificación y prevención en el ámbito de seguridad industrial y salud ocupacional, teniendo en cuenta que hasta la semana de 9 al 15 de octubre como se evidencia en la imagen del Informe semanal No. 4 de interventoría, presenta retrasos en el desarrollando actividades de ejecución del contrato desde el 25 de septiembre, toda vez que al no asistir al sitio de la obra por más de 20 días, puede generar modificaciones al plazo pactado para ejecutar el contrato, situación reiterativa la cual se puede observar nuevamente en el informe No. 7 de la semana del 30 de octubre al 4 de noviembre se continua con el incumplimiento, tal como se muestra a continuación:


2 .El contratista de obra incumple con el personal técnico en obra que es obligatorio en este contrato no se tiene (SISO) personal de seguridad y salud en el trabajo, adicionalmente es deficiente la entrega de elementos de protección personal

Fuente: Informe No 4 de la ORIP de Frontino

Causa(s): Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del interventor del contrato de obra, teniendo en cuenta que el contratista de obra no ha puesto a disposición de la ORIP de Frontino el personal mínimo requerido en cumplimiento de lo establecido en los numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de Contrato de Obra y el cumplimiento de las normas seguridad y salud en el trabajo contempladas en la Resolución 4272 de 2021, en el marco de la ejecución del contrato, a fin de contar con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades diarias pactadas en el contrato, verificar requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en altura y demás aspectos relacionados con la Seguridad en el Trabajo y atender los inconvenientes o circunstancias anormales que se pueden presentar.

Consecuencia(s): Posibles accidentes de trabajo del personal que trabaja en la obra por incumplimiento del programa de seguridad Industrial y Salud Ocupacional, lo cual puede generar un impacto en las posibles sanciones por falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del interventor del contrato de obra, debido a la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al contratista para la ejecución de la obra, toda vez que debe verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, según lo establece el Capítulo 15 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad; de igual forma debe realizar una especial verificación de las obligaciones relacionada con el personal de acuerdo a lo descrito en la cláusula Novena del Contrato de Obra, en virtud de evitar un posible incumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos. Se sugiere incrementar los controles en el seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría que conllevan a la debida ejecución de las obligaciones contraídas por las partes dentro de la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Recomendación(s): Fortalecer los controles en el seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría que conllevan a la debida ejecución de las obligaciones contraídas por las partes dentro de la ejecución del objeto contractual, específicamente los numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra, las cuales establece: "*4. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.*", "*28. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO)* ***y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el contratista toda vez que los mimos fueron tenidos en cuenta por la entidad dentro del porcentaje de AIU. (Lo subrayado es nuestro)***." Y "*37. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en altura*".

Título: Deficiencias en el ejercicio de interventoría frente a la entrega del cronograma de obra y retrasos en los avances de ejecución de la obra contratos Nos. 1674 y 1675 de 2023 (agrupaciones 1 y 2).

Criterios:

- Capitulo XV. Facultades, Deberes y Prohibiciones Generales de los Supervisores e Interventores, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

*"Llevar un control sobre la ejecución y el **cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas**, efectuando visitas periódicas, **de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, al lugar donde se desarrolla el contrato**, orden de compra o convenio, realizando seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista y por él aprobado (cuando sea del caso), revisando los documentos que se produzcan en la ejecución y los bienes que se entreguen."*

- Capitulo XVI. Funciones Específicas de la Supervisión, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

"Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos en el contrato."

- Capitulo XVII. Obligaciones Específicas del Supervisor o Interventor según el tipo de contrato, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

*"**Visita al sitio de la obra en compañía del contratista:** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.*

- Cláusula Segunda del contrato de obra, que establece:

*"**Parágrafo 2:** El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente".*

- Cláusula Octava del Contrato de Obra, que establece:

***"6.** Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.*

- Cláusula Novena del contrato de obra, que establece:

"29. El Contratista debe presentar dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR."

Condición: De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato de interventoría No. 1674 de 2023, en su oficio SNR2023IE013159.[6] del 21 de septiembre de 2023, se evidenció que las visita realizadas a las ORIP´s entre el 14 y el 25 de agosto del año en curso, existió un retraso para iniciar las visitas previas de los frentes de trabajo de 15 días, luego del comienzo real de las actividades en frentes de trabajo, las cuales se iniciaron el 25 de septiembre en la ORIP de Sevilla, Frontino y Sevilla para la Agrupación No, 1; de igual forma se evidenció demoras en la entrega de la información inicial de ejecución de los contratos por parte del contratista de obra específicamente el cronograma el cual debió presentarse **máximo cinco (5) días posterior a al fecha de la firma del acta de inicio,** como lo establece el parágrafo 1 de la Clausula Segunda del Contrato.

De igual forma, para el caso del contrato No. 1675 de 2023, se observó a través del acta de seguimiento preventivo o correctivo[7] de fecha 22 de septiembre de 2023, visitas realizadas a las ORIP´s entre el 14 de agosto y el 5 de septiembre del año en curos, lo cual evidenció retrasos de 14 días para llevar a cabo las visitas iniciales de los frentes de trabajo, sin embargo, estas iniciaron realmente el 28 de septiembre en la ORIP de Bucaramanga para la Agrupación No. 2. Así mismo, se evidencio que la entrega de la información inicial de ejecución de los contratos por parte del contratista de obra se entregó de forma extemporánea, específicamente el cronograma de obra, el cual debió **presentarse máximo cinco (5) días posterior a la fecha de la firma del acta de inicio**, como lo establece el parágrafo 1 de la Clausula Segunda del Contrato.

Adicionalmente, se identificó que presuntamente se vulneran los capítulos XV y XVI, del Manual de Supervisión e Interventoría, los cuales están orientados a llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas, efectuando visitas periódicas, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, así como la revisión y aprobación del cronograma de actividades presentados por el contratista; teniendo en cuenta que es necesario contar con el cronograma de obra para iniciar las actividades del contrato, para realizar las actividades de supervisión y/o interventoría de manera adecuada, eficiente y expedita para una correcta ejecución de las actividades del proyecto.

Es importante aclarar que el inicio del contrato de obra No 1674 de 2023, se tenía como fecha prevista de inicio el 31 de julio de 2023, según acta de inicio suscrita por las partes intervinientes, no obstante, mediante el oficio No. SNR2023EE095466 del 30 de agosto, el supervisor del contrato de interventoría para la agrupación No. 1, realizó la solicitud de los cronogramas de ejecución de obras, Balances y APU de los ítems no previsto; por que se determina que solo hasta el 18 de septiembre de 2023, es decir 49 días después de la orden de inicio del contrato de obra, entregando los cronogramas mediante un oficio denominado "Programación de Obra"; posteriormente mediante oficio No INT-TISB-1707-001 del 19 de septiembre de 2023 la interventoría viabilizó la programación de obra (ver imagen), para así avalar el cronograma de ejecución de las actividades y poder realizar los debidos controles acorde al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad a partir de este punto.

Imagen No. 2. Oficio- Radicado INT-TISB-1707-011- Viabilización cronogramas de obras por parte de la interventoría

[6] *Fuente: Oficio SNR2023IE013159 enviado por el supervisor al Secretario General*
[7] *Fuente: Acta de Seguimiento preventivo o correctivo al contrato 1675 de 2023*

INT-TISB-1707-011

Bogotá, D.C, 19 de septiembre 2023

Señores
SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.
Aln. FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal
Contratista de Obra
Ciudad

REFERENCIA: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (13 ORIP).". (AGRUPACIÓN 1).

ASUNTO: VIABILIZACIÓN PROGRAMACIÓN DE OBRA.

Cordial saludo,

De acuerdo con el oficio remitido de su parte el pasado 18 de septiembre de 2023 y que tiene por asunto "Programación de obra", relacionado con el contrato de obra No.1674 de 2023, esta interventoría se permite viabilizar las programaciones de obra que conforman la agrupación No.1. Adicionalmente se remite las observaciones identificadas específicamente con la propuesta del cronograma de ejecución, a saber:

Ahora bien, en cuanto al contrato de obra No 1675 de 2023, según acta suscrita entra las partes, también, se tenía prevista la fecha de inicio del 31 de julio de 2023, no obstante, mediante acta de comité No. 1 (para la Agrupación No 2) del 30 de septiembre del 2023 se le solicitó al contratista de obra la entrega de los documentos necesarios previo al inicio de actividades, entre los que se encurtan los presupuestos, balances, APU no previstos y los cronogramas de ejecución de obras; se encontró que solo hasta el 24 de septiembre de 2023, es decir 55 días después de la orden de inicio del contrato de obra, mediante oficio OFICIO 014-CONT-1675-23 entregó las respectivas correcciones solicitada por la interventoría al cronograma de ejecución de las actividades, teniendo así el insumo para realizar los debidos controles acorde al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad a partir de este punto

Así mismo, se advierte que entre el 31 de julio de 2023 y hasta 15 de septiembre de 2023 para la agrupación No. 1 y hasta 8 de septiembre de 2023 para la agrupación No. 2, se incumplen las obligaciones especificas del Interventor y supervisor para los contratos de obra e interventoría, toda vez que no se evidencian solicitudes o requerimientos a los contratistas referente al atraso de la ejecución de la obra, exponiendo de esta forma las debilidades en el seguimiento, control y vigilancia de los contratos objeto de análisis, en el entendido que la ejecución de las actividades de obras no presentó avances significativos en el periodo antes citado, por inoportunidad en la realización de las visitas generando retrasos en el inicio de las actividades de obra. Lo anterior, debido a que la primera reunión de comité de seguimiento se realizó el 15 de septiembre en el caso de la agrupación No. 1 y el 8 de septiembre en el caso de la agrupación No. 2.

Verificada el acta comité No. 1[8] con fecha del 15 de septiembre de 2023 (agrupación No. 1) y el acta comité No. 2[9] con fecha del 19 de septiembre de 2023 (agrupación No. 2) se encuentran compromisos para el inicio de las actividades de ejecución por ORIP, así mismo en las bitácoras e informes semanales se evidenció las fechas reales de los inicios de las mencionadas actividades, descritas a continuación:

ORIP	INICIO	INICIO REAL	RETRASO DESDE	RESTRASO

[8] *Acta de Comité No. 1 del 15 de septiembre de 2023, para el contrato de Obra No. 1674 de 2023 e interventoría No. 1707 de 2023*
[9] *Acta de Comité No. 2 del 19 de septiembre de 2023, para el contrato de Obra No. 1675 de 2023 e interventoría No. 1708 de 2023*

	ESTABLECIDO PARA LAS ACTIVIDADES		ORDEN DE INICIO	COMPROMISO ACTA No. 1
CALI	19-09-2023	02-10-2023	63 días	13 días
PEREIRA	19-09-2023	25-09-2023	56 días	6 días
SEVILLA	21-09-2023	25-09-2023	56 días	4 días
EL BORDO	20-09-2023	02-10-2023	63 días	12 días
ISTMINA	25-09-2023	21-10-2023	82 días	26 días
FRONTINO	22-09-2023	25-09-2023	56 días	3 días

Fuente: Acta de Comité No. 1 Agrupación No. 1, Informes Semanales y Bitácoras de Obra

ORIP	INICIO ESTABLECIDO PARA LAS ACTIVIDADES	INICIO REAL	RETRASO DESDE ORDEN DE INICIO	RESTRASO COMPROMISO ACTA No. 2
CHARALÁ	25-09-2023	04-10-2023	65 días	9 días
BUCARAMANGA	25-09-2023	28-09-2023	59 días	3 días
SAN VICENTE DEL CAGUAN	25-09-2023	05-10-2023	66 días	10 días
PUERTO INIRIDA	25-09-2023	09-10-2023	70 días	14 días
PUERTO ASIS	25-09-2023	11-10-2023[10]	72 días	16 días
ACASIAS	25-09-2023	04-10-2023	65 días	9 días
FACATATIVA	25-09-2023	23-10-2023	84 días	28 días

Fuente: Acta de Comité No. 2 Agrupación No. 2, Informes Semanales y Bitácoras de Obra

Así las cosas, el contratista de Obras incumplió los tiempos determinados para las actividades de ejecución contractual de ambos contratos, adquiridas desde la suscripción del acta de inicio, como en los compromisos establecidos en las reuniones de comité de obra del mes de septiembre, lo cual contraviene la cláusula octava y novena de los contratos de obra, relacionado con el control por parte del interventor y/o supervisor sobre el cumplimiento del contrato a través la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Causa(s): Inoportunidad en la realización de las visitas a los sitios de obra, por deficiencias en la Planeación de las mismas, por parte del contratista de obra, supervisor y supervisor de los contratos, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV del Manual de Supervisión e Interventoría, es importante aclarar que dentro de los documentos del contrato y sus soportes precontractuales no es claro, en qué momento de la ejecución de los contratos se deben realizar las visitas, no obstante, esto no exime a las partes del cumplimiento a las cláusulas del contrato por dicha falta en la planeación de las visitas.

De igual forma, conforme a la verificación de los documentos suministrados por el sujeto auditado (oficios, informes semanales, bitácoras de obra) se evidencia incumplimiento del numeral 29 de la cláusula novena de los contratos de obra, teniendo en cuenta que se superó el termino de 5 días para la entrega del cronograma de obras, el cual debió ser revisado y avalado por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR; adicionalmente se contravine el numeral 6 de la cláusula octava del contrato de obra, respecto a los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

Consecuencia(s): Sanciones al contratista por el incumplimiento del contrato, derivadas de la trasgresión a las condiciones contractuales estipuladas en este, debido al inicio tardío de las actividades en los frentes de trabajo y entrega del cronograma de obras por fuera de los plazos establecidos contractualmente. Situación que advierte una posible solicitud de prórroga por parte del contratista de obra producto de los retrasos en la

[10] *Fecha tomada de la primera página de la bitácora de la ORIP Puerto Asís, no se envió información anterior por parte del sujeto auditado*

ejecución de las actividades planificadas, conllevando a un posible riesgo de constitución de reservas por debilidades en el programación presupuestal ante las deficiencias en la ejecución contractual; Así como derivarse posibles obras inconclusas como consecuencia de la terminación del contrato sin el cumplimiento la totalidad de las actividades identificadas en la necesidad para cada ORIP. Se sugiere implementar mayores controles por parte de la interventoría y/o la supervisión en la realización de las visitas iniciales, entrega de la documentación y durante la ejecución del contrato, con el fin de evitar cualquier trasgresión a las condiciones contractuales.

Recomendación(s): Dar cumplimento a la cláusula Octava del Contrato de Obra, que establece: ***"6.*** *Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. Y la* Cláusula Novena del contrato de obra, que establece: *"29. El Contratista debe presentar dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR."*

Título: Deficiencias en el diagnóstico de la necesidad y elaboración de estudios previos del contrato de obra No. 1674 de 2023 (Agrupación1).

Criterios:

- **Ley 80 de 1993**. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" en su Artículo 25.- el cual establece:

"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos".

- Procedimiento Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021, en los numerales 3, 4 y 5, que establecen:

"3. Realizar el Analís detallado de las necesidades, de conformidad con los resultados de las encuestas, con el fin de formular y/o actualizar el proyecto de inversión de la vigencia siguiente

4.Realizar una reunión con los directores regionales para determinar las Oficinas que serán intervenidas con recursos de inversión, se procede a tener el listado de las oficinas a intervenir y realizar las visitas técnicas

5.Realizar las visitas técnicas con el fin de presupuestar las obras, para ser incluidas dentro del proyecto de inversión"

Condición: En el marco de la estructuración del proceso contractual, se evidenció la omisión por parte de la Entidad en la aplicación del Principio de Planeación, en contravención de lo normado en el numeral 4°. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, los estudios y diseños preliminares elaborados para el contrato de obra No 1674 de 2023, presentan falencias sobrevenidas de las debilidades en la realización del diagnóstico de necesidades de las Oficinas a intervenir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del Procedimiento Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021.

Sobre el particular, si bien para la elaboración de los estudios previos, se tuvo en cuenta como insumo para la priorización de los sitios de obra a intervenir, los resultados de los diagnósticos realizados a la infraestructura

física de las oficinas relacionadas según la agrupación de los contratos, el estado de conservación de cada una de los inmuebles, el considerar las necesidades reportadas por los Registradores de Instrumentos Púbicos y/o los Directores Regionales y/o los Directivos de la Entidad, conforme al diagnóstico realizado en marzo de 2022[11] de donde se realizó el diagnostico para la ORIP de Cali, no obstante, a través de la verificación de los soportes suministrados se identificó variaciones significativas en el presupuesto inicial, por la inclusión de ítems no previstos y/o complementarios, mayores y menores cantidades de obra en un 33,30%, toda vez que el diagnostico careció de la descripción y cuantificación de las necesidades de mantenimientos o intervención; de igual forma, se observó que el estudio no contemplo como factor relevantes, entre otras, como la acabado de pisos en gravilla lavada incluye dilataciones y la impermeabilización de placa en concreto de cubierta, por valor de $88.195.785 adicional a lo proyectado inicial por valor de $2.459.154, situación que impacto en mayor medida los ítems de cubierta y pisos en granito en mármol, este último se había cuantificado en $158.313.575, pero se modificó a $100.256.100 mediante la ejecución de un piso en gravilla lavada, generando como consecuente reprocesos, atrasos, desgastes y aumento de los costos administrativos de las obras en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

Causa(s): Inadecuada planeación y verificación de la totalidad de la necesidad de la ORIP de Cali, que conllevó al cambio de algunas actividades sobre la planta física de la institución, como la impermeabilización de la placa de concreto. Lo anterior, denota insuficiencia y debilidades en el diseño y ejecución de los controles orientadas a mejorar la infraestructura física para la prestación del servicio público registral, con el fin evitar la posible materialización del riesgo debido a la mala planeación.

Consecuencia(s): Posible sanción debido al incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993 respecto a las actuaciones de los funcionarios respecto a el principio de austeridad y economía; aunado a lo anterior, se existe un posible riesgo de solicitud de reclamación por parte del contratista de obra de materializarse un desequilibrio económico y/o retrasos en la ejecución de las actividades en el proyecto, situación que puede conllevar a modificaciones contractuales producto de retrasos en la ejecución de las actividades planificadas, lo que podría generar que el bien y/o servicio no sea entregado en la actual vigencia, ocasionando el inducir a la constitución de reservas por debilidades en el programación presupuestal ante las deficiencias en la ejecución contractual. Se sugiere la revisión realizar mayores controles en el procedimiento de elaboración los diagnósticos de las ORIPs en procura de una efectiva intervención de las plantas físicas de la entidad, con el fin de evitar cualquier contravención de la ley y las normas.

Recomendación(s): Fortalecer los controles en el procedimiento de elaboración los diagnósticos de las ORIPs en procura de una efectiva intervención de las plantas físicas de la entidad, con el fin de dar cumplimento a lo solicitado en la ley 80 que establece: "*Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos".*

Título: Incumplimiento de las obligaciones específicas de la interventoría, supervisión y Dirección de Contratación, en los términos pactados en los contratos 1298 y 1299 de 2022, para realizar la liquidación de mutuo acuerdo de por parte de la interventoría, supervisión y Dirección de Contratación.

Criterios:

[11] *Informe y registro fotográfico realizado en la ORIP de Cali en marzo 2022*

- Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales.

- La Ley 1150 de 2007, "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

"Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (…) ¨

Acorde con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con lo establecido en el Concepto N° 2253 de 2016 de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual señala: "La Sala considera que el expediente del proceso de contratación debe cerrarse **no solo cuando se haya efectuado la liquidación del contrato** y para dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, **sino también en los casos en los cuales no haya habido tal liquidación, con fundamento en principios constitucionales y legales que indican a todas luces que las entidades estatales deben ser diligentes en sus actuaciones y en tal virtud resulta necesario que procedan a poner un punto final a las mismas".**

- Capítulo XVIII *"Liquidación Del Contrato*", numeral 15.2.2. ***"Obligaciones a la finalización del contrato"***, numeral 16. "funciones específicas de la supervisión" y parágrafo 2 del numeral 20 "Responsabilidad se los Supervisores e Interventores" numeral 17 "obligaciones específicas del supervisor o interventor según el tipo de contrato" del Manual de supervisión o interventoría SNR del 31 de agosto de 2021.

- Numeral 11.1. *"Celebración del contrato, perfeccionamiento, suscripción, Acta de inicio, Registro Presupuestal, ejecución y **Liquidación del Contrato**"* del Capítulo XI etapa contractual y Capítulo XVIII *"etapa postcontractual*" del Manual de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021.

Condición: Verificada la Plataforma transaccional SECOP II y los documentos suministrados por el sujeto auditado, no se evidenció la proyección del acta de liquidación del **contrato 1299 de 2022**, como requisito para el pago final del 20% del valor restante del contrato final, en cumplimiento de lo establecido en el LITERAL A - II) de la **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**[12] **y PARÁGRAFO PRIMERO**[13] de las

[12] LITERAL A -. II). Se efectuará el pago final del 20% del valor restante del contrato final, a la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada **y la proyección del acta de liquidación del contrato**.

[13] **PARAGRAFO PRIMERO**: Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la supervisión del contrato y contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Condiciones Adicionales del Contrato," Capítulo XVIII *"Liquidación Del Contrato*", numeral 15.2.2. ***"Obligaciones a la finalización del contrato"***, numeral 16. "funciones específicas de la supervisión" y parágrafo 2 del numeral 20 "Responsabilidad se los Supervisores e Interventores" numeral 17 "obligaciones específicas del supervisor o interventor según el tipo de contrato" del Manual de supervisión o interventoría SNR del 31 de agosto de 2021, numeral 11.1. "Celebración del contrato, perfeccionamiento, suscripción, Acta de inicio, Registro Presupuestal, ejecución y **Liquidación del Contrato**" del Capítulo XI etapa contractual y Capítulo XVIII *"etapa postcontractual*" del Manual de Contratación, respecto de los contratos finalizados susceptibles de liquidación, esto significa falta de gestión por parte de la Dirección de Contratación**, por falta de seguimiento y control efectivo en la etapa post contractual por parte de la interventoría y la supervisión, para tramitar la liquidación bilateral suscrita por las partes o Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato.**

Si bien es cierto, en el contrato 1299 de 2022, se fijó el termino de cuatro (4) meses siguientes al recibido a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la supervisión, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, este se encuentra vencido, toda vez que el contrato finalizó el 24 de agosto de 2022 y el plazo para liquidar de mutuo acuerdo estaba previsto para el 24 de diciembre de 2023, según acta de recibo final.

Frente al Contrato de interventoría No. 1298 de 2022, suscrito con FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S, de acuerdo con los documentos suministrados por el sujeto auditado se evidenció que existe un proyecto de acta de liquidación suscrita por el contratista de obra en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la Clausula Cuarta de las Condiciones Adicionales del contrato, la cual hace referencia al tercer pago correspondiente al 20% del valor de cada oficina conforme se haya realizado el 100% de avance o ejecución de obra, con la presentación del acta final correspondiente debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión, informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y **la proyección del acta de liquidación del contrato,** sin embargo esta se encuentra sin firma por parte de la Directora de Contratación de la época, tal como se observa a continuación:



Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LA SUPERINTENDENCIA **EL CONTRATISTA**

CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación

Lilia del Socorro Torres Vásquez
Representante flm ingenieros contratistas-consultores s.a.s

Arq. Torres Inostroza Rojas
Supervisor del Contrato

Proyectó: Torres Inostroza

Revisó y ajustó:
Revisó y aprobó
Revisó y aprobó.

Anexos: Relación de pagos

Ahora bien, de acuerdo con los términos estipulados en la ley para realizar la liquidación, este no se encuentra vencido del todo, haciendo énfasis a los 2 años posteriores que señala la ley, sin embargo **los primeros 6 meses ya se encuentran vencidos**, esto denota atraso en la obligación legal que tiene la Entidad de liquidar los contratos dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual impacta negativamente, ya que existe el riesgo que transcurra el tiempo y no se realice tramite de

liquidación, lo cual puede impactar en la perdida de competencia que tiene la entidad para adelantar la respectiva liquidación.

Causa: Falta de seguimiento, vigilancia y control efectivo en la etapa post contractual por parte de la interventoría y la supervisión, para tramitar la liquidación bilateral suscrita por las partes o Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato, teniendo en cuenta que los supervisores e interventores, según el tipo de contrato en el cual ejerzan seguimiento, tiene la facultad de verificar la documentación que soporta la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, entre ellos, deben revisar, desde el punto técnico, los planos de obra, manuales de operación y demás documentos que soporten la actividad. Desde la perspectiva administrativa, la revisión recae en el acta de terminación de contrato y sus observaciones, acta de entrega y recibo final del objeto contractual, **proyecto de liquidación**, paz y salvos de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Consecuencia: Incumplimiento de los términos pactados en los contratos para realizar la liquidación de forma bilateral y perdida de competencia de la Entidad para realizar la liquidación unilateral, por vencimiento de los términos establecidos en la normativa vigente aplicable e investigaciones de carácter disciplinario, penal, fiscal, por omisión al cumplimiento los deberes de los servidores públicos regulados en el respectivo manual de funciones, Manual de supervisión e interventoría y Manual de Contratación. Así como, la afectación del daño antijuridico (Demandas, conciliaciones, controversias judiciales, etc).

Recomendación(s): Se recomienda que los contratos se liquiden en los términos establecidos en los contratos y en caso en que no se pacte el termino, dentro de los cuatro **meses siguientes a la finalización o liquidar de forma unilateral dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral como método de buenas prácticas en materia contractual** y no esperar al cumplimiento de los 2 años. Así mismo, fortalecer el ejercicio de supervisión e interventoría de los contratos, a través de mecanismos idóneos y efectivos para capacitar a los servidores públicos que fungen como supervisores y a los contratistas en calidad de interventores, enlaces y apoyos a la supervisión, sobre riesgos, manual de contratación, supervisión e interventoría, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a los contratos y los aspectos jurídicos referentes a las causales de terminación del contrato y los riesgos asociados y términos para adelantar la liquidación de los contratos en el caso que aplique, en aras de evitar, mitigar y prevenir la materialización de los riesgos inherentes a la Contratación Estatal.

Por otro lado, se evidenció que la Entidad no cuenta con un procedimiento para la liquidación de los contratos de común acuerdo o de forma unilateral en el que se fijen los lineamientos y directrices por parte de la Dirección de Contratación, dirigido a los servidores públicos que fungen como supervisores y a los contratistas en calidad de interventores, enlaces y apoyos a la supervisión, para efectos de tramitar la liquidación de mutuo acuerdo con los antecedentes del contrato desde el inicio hasta su finalización, razón por la cual se recomienda documentar las actividades, puntos de control y responsables, con la fin de garantizar el cumplimiento de los términos en la normativa legal, condiciones adicionales de los contrato y demás documentos previos que hacen parte integral de los contratos.

3.3 INDICADORES: Verificada la matriz de Indicadores del mapa de proceso de apoyo, se evidenció que el Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física asociado al Macroproceso de Gestión Administrativa tiene formulados tres (3) indicadores para medir su desempeño institucional, ***1.*** *Porcentaje de Metas Alcanzadas con los Proyectos de Inversión,* ***2.*** *Porcentaje de Facturas y/o Cuentas de Cobro de Contratos de Arriendo Gestionadas dentro de los Términos y 3. Porcentaje de Respuestas Tramitadas Dentro de los Términos a Solicitudes de Apoyo de Infraestructura*; no obstante, se evidencio inoportunidad en el reporte de los análisis cualitativos y cuantitativos entre los términos establecidos en el procedimiento de seguimiento a la gestión de los procesos, siendo oportuno mencionar que los mismos, son insuficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso, teniendo en cuenta la responsabilidad en materia de infraestructura física que sobre este recae, por lo anterior, a continuación se relaciona la no conformidad detectada.

Título: Incumplimiento de los términos establecidos en la actividad 8[14] del procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política No. 1[15] de la misma actividad, e insuficientes indicadores formulados para medir el desempeño de la Gestión de las actividades del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física.

Criterios:

- Procedimiento Seguimiento a la Gestión de los Procesos, Versión 6, fecha 14/06/2022
- Procedimiento Formulación de Indicadores de Gestión, Versión 3, fecha: 14 de junio de 2022.
- Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores de seguimiento a los procesos, Superintendencia de Notariado y Registro, Versión No. 2, vigencia 14 de junio 2022.

Condición: Se evidenció inoportunidad en el reporte de información frente al análisis cualitativo y cuantitativo de los tres (3) indicadores de gestión formulados para el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física del primer y segundo cuatrimestre del vigencia 2023, toda vez que la información fue reportada de manera extemporánea de acuerdo con los términos establecidos en la actividad 8[16] del procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política No. 1[17] de la misma actividad, el cual establece que, *"(…) Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los* ***primeros 5 días hábiles del mes siguiente*** *a la fecha del corte del Cuatrimestre". (*lo subrayado es nuestro), situación identifica con antelación por esta Oficina a través del Informe de Seguimiento a los Indicadores de Gestión de la Entidad, primer cuatrimestre 2023 y reiterada en el presente informe.

De igual forma, se evidenció que los indicadores formulados son insuficientes para medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan el objetivo[18] del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, toda vez que sobre el convergen compromisos y responsabilidades institucionales adquiridas por la Entidad a nivel de proyectos de inversión articuladas con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan

[14] *Cargar documentos OneDrive*
15 *"Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte del Cuatrimestre, y, las ORIP deben hacer su reporte dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte cuatrimestral."*
[16] *Cargar documentos OneDrive*
17 *"Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte del Cuatrimestre, y, las ORIP deben hacer su reporte dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte cuatrimestral."*
[18] *Realizar el mantenimiento de la Infraestructura Física de los diferentes inmuebles donde funcionan las Orip y dependencias de la SNR, mediante la asignación de recursos financieros y humanos (funcionamiento y contratación), con el fin de fortalecer la prestación del servicio de la Superintendencia de Notariado y Registro*

Estratégico del Sector Justicia, entre otros aspectos de su competencia y atribución misional; siendo oportuno mencionar que el proceso de infraestructura no solo ejecutar recursos para atender obras de mantenimiento e infraestructura física a través de proyectos de inversión sino también de funcionamiento, sesgando de esta forma el objetivo del indicador No. 1, relacionado con el realizar el seguimiento de las metas de los proyectos de inversión que maneja el Grupo de Infraestructura de la SNR, indicador de eficacia que si bien tiene como fuente de origen la información del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, es importante revisar y ajustar esta variable, teniendo en cuenta que actualmente se está utilizando la plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP para el seguimiento al reporte de avance de ejecución de los proyectos de inversión.

Causa(s): Falta de control y seguimiento por parte de la Coordinación del Grupo de Infraestructura respecto al reporte oportuno y completo de la información cualitativa y cualitativa de acuerdo a lo términos establecido en el procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política.

Consecuencia(s): Incapacidad para medir de manera efectiva el desempeño o resultados de la Gestión de las actividades que enmarcan el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física a través de la herramienta de seguimiento a los procesos, limitando de igual forma, la toma de decisiones oportunas y efectivas que contribuyan al logro del objetivo mediante el seguimiento, control y monitoreo.

Recomendación: Cumplir con los términos establecido en el procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política frente a los términos de reporte cuatrimestral, asi mismo, formular los indicadores suficientes que permitan medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, analizando todos los factores necesarios para determinar el porcentaje de meta adecuada, determinando si el resultado obtenido es realmente positivo para el proceso o por el contrario no se está midiendo de manera efectiva su gestión, considerando que existen criterios de verificación en materia de infraestructura física que exigen mayor control en su aplicación, en virtud de cumplir con los objetivos por el cual se formuló el indicador.

3.4 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES:

De conformidad con la política de administración de riesgos de la Entidad y los lineamientos del Departamentos Administrativo de la Función Pública-DAFP establecidos a través de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, se verificó la matriz de riesgo del Macroproceso de la Gestión Administrativa, Versión 1, actualizada el 31 de enero del 2023, se identificaron dos () riesgos asociados al Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, ambos de Gestión; sin embargo, los mismos son insuficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso, teniendo en cuenta la responsabilidad en materia de infraestructura que sobre este recae. (**Anexo xxx - Formato de análisis y evaluación de riesgos).**

No obstante, a lo señalado, se identificaron riesgos asociados a otros procesos involucrados, así como evidenciarse riesgos inherentes en desarrollo del seguimiento y evaluación a la **Gestión Contractual y Presupuestal**; en este orden, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles de los riesgos identificados, a fin establecer su efectividad de acuerdo con lo establecido en el presente informe.

Consecuente con lo señalado y de acuerdo con el objetivo y alcance de proceso auditor, a continuación, se presentan el análisis realizado por el equipo auditor respecto a los riesgos identificados, asi:

✓ **Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física**

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad de inexactitud en la planeación para las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad."*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo la materialización del riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de controles: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad de un inadecuado suministro/entrega de Productos y/o servicios en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de acuerdo al proyecto de inversión."*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

- **Monitoreo riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo la materialización del riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de controles: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

Comentado [OH2]: RESPONSABLE JOSEP CASTILLO, documentar el formato correspondiente

✓ **Proceso Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales.**

Riesgo de Corrupción: "*Posibilidad de tomar decisiones ajustadas a intereses propios o de terceros durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual"*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo la materialización del riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de controles: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

Comentado [OH3]: RESPONSABLE CLAUDIA VALERA, documentar el formato correspondiente

✓ **Proceso de Ejecución Presupuestal**

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad inoportuno seguimiento a la gestión por liberación de recursos del registro presupuestal"*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo la materialización del riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de controles: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

Riesgo de Gestión: "Posibilidad inadecuado seguimiento a la gestión de tramitar dos veces la misma autorización de pago"

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

- **Monitoreo riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo la materialización del riesgo: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)
- **Monitoreo de controles: (**Realizar el debido análisis de lo diligenciado en el formato y la evaluación de cada uno de los riesgos)

Comentado [OH4]: RESPONSABLE OMAR HERNANDEZ, documentar el formato correspondiente

Por lo anterior y conforme a la mapa de proceso actual de la entidad, se recomienda estructurar una matriz de riesgos que incorpore todas aquellas acciones de control que asegure el cumplimiento y aplicación de reglamentación legal en materia de infraestructura física en la entidad, en respuesta a un análisis de causa raíz exhaustivo y que contemple todos aquellos posibles riesgos al cual están expuesto el Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, como también aquellos procesos que participan trasversalmente, dada su responsabilidad, y en procura de evitar incumplir normativos, contemplando la recurrencia y su impacto, frente al cumplimiento de los objetivos institucionales y demás requerimientos legales.

3.5 MAPA DE ASEGURAMIENTO:

En cumplimiento a lo señalado en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, el equipo auditor, tras verificar las actividades determinas por la segunda línea de defensa y establecidas en el Mapa de Aseguramiento, **no evidenció responsabilidades asociadas a la Coordinación del Grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Física** a través del Macroproceso de Gestión Administrativa, no obstante, encontrando actividades determinas por la segunda línea de defensa, con aspectos claves de éxito relacionados con el objeto y alcance de la auditoria, la *primera* hace referencia a **PROYECTO DE INVERSION** a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, bajo la responsabilidad de la Coordinador del Grupo Planeación Institucional e Inversión, la *segunda* está relacionada con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, a cargo de la Dirección de Contratación y como responsable a la Coordinación del Grupo de Seguimiento Contractual /Director de Contratación.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona el pronunciamiento de efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control para ser adelantadas en la vigencia 2023, para los dos (2) aspectos en referencia:

Frente al aspecto **PROYECTOS DE INVERSIÓN**, se determinó realizar los siguientes seguimientos:

1. Ejecución presupuestal de los proyectos de inversión por medio de los acuerdos de desempeño
2. Avance físico, de gestión y presupuestal de los proyectos de inversión a través de la plataforma PIIP.
3. Viabilización de recursos a través de listas de Chequeo.

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación-OAP a través de correo de respuesta del 13 de octubre del 2023, se observó que, si bien, se presentan los informes mensuales con corte al mes de septiembre de la actual vigencia como soporte al cumplimiento de las actividades establecidas en el mapa de aseguramiento, se evidenció que su contenido no cumple con los atributos de función de aseguramiento para la evaluación de confianza fijados por el área responsable, toda vez que, los mismos no refieren un análisis mensual sobre revisión y verificación de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión donde se puedan generar alertar a los gerentes públicos sobre situación particulares que requieran ser atendidas con prioridad, por el contrario estos corresponden a la consolidación de los informes presentados por los gerentes de proyecto y formuladores para cada uno de los periodos, cuyo contenido relaciona información detallada de sobre los avances (físico y financiero) a las actividades que

contempla la cadena de valor conforme al objetivo estratégicos del proyecto inversión, (Reporte - plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP), así como a sus indicadores y riesgos, estableciendo el avance actividad vs producto, teniendo en cuenta las metas programadas en el periodo discriminado por actividad, situación que contraviene el mismo objetivo del informe, el cual reza, *"Realizar el seguimiento al reporte de avance de ejecución de los proyectos de inversión de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con los informes diligenciados en la plataforma PIIP. Esto con el fin de identificar oportunidades de mejora y generar así alertas tempranas a los gerentes de los proyectos para que estos a su vez implementen acciones oportunas que permitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto." (***Lo subrayado es nuestro)**

Bajo este entendido, se estaría inobservando el propósito de implementar el Mapa de Aseguramiento en la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, más aún cuando la Oficina Asesora de Planeación le asiste su rol como segunda línea de defensa, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Por lo anterior y consecuente con la verificación de la información suministrada, resultado de la evaluación de los criterios de la función de aseguramiento del cumplimiento de las actividades de control propuesta, se obtuvo la siguiente calificación; **a)** Objetivo y alcance: 2, **b)** metodología establecida para función de aseguramiento: 2 **c)** Responsable: 3, **d)** comunicación de resultados y manejo de la información: 2, generando una calificación de la función de aseguramiento es **2,3**; **con un nivel bajo de confianza del aseguramiento**, de acuerdo valores definidos en los criterios evaluadores de la función, por cuanto las actividades establecidas en el Aspecto Clave de Éxito: **PROYECTO DE INVERSION,** son inefectivas toda vez que los informes de seguimiento presentados carecen de análisis que permita alertar a gerentes públicos respecto a situaciones de riesgo, de igual manera, la ausencia de soportes de la comunicación de los resultados a los Gerentes y formulador del proyecto, expone la falta de control y seguimiento frente al cumplimiento de actividades determinadas, finalmente, al no recibirse evidencias de haberse presentado los resultados del seguimiento ante los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se advierte de la incapacidad e imposibilidad de tomar decisiones oportunas y efectivas por parte de la Alta Dirección frente a la baja ejecución de recursos de los proyecto de inversión.

Sobre el particular y de acuerdo con el objetivo y alcance del presente informe, se observó como resultado de la evaluación realizada a la vigencia 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre al proyecto de inversión "***"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"***, una baja ejecución financiera para la vigencia 2022, toda vez que de apropiación definitiva por $53.257.679.617, solo se comprometieron $ 6.850.494.585, equivalente al 12,86%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $3.751.996.737, que representa el 54,77%, conllevando a que se constituyeran reservas presupuestales por valor de $ 3.098.497.847, equivalente al 5,82% de total apropiado, ocasionando de igual forma, perdida por apropiación de recursos por $46.407.185.032, equivalente al 87,14%, situación que persiste para el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2023, **toda vez que no se ha obligado recurso alguno al mes de septiembre**, solo se ha comprometido un 12,26% de la apropiación vigente de $47.559.364.513, sumado a lo anterior, se evidenció al mes de septiembre del 2023, una ejecución del 19% total de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022 ($3.098.497.847,27) asociadas al proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, situación que refleja las debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como advertir la falta de planeación y la inefectividad en los controles teniendo en cuenta que tiempo transcurrido la vigencia 2023, sin identificarse reducción o modificación del presupuesto a pesar de no ejecutar ningún recursos el término del tercer trimestre de la vigencia 2023, lo anterior, exige entonces al área responsable, mantener un control permanente sobre la actividades de seguimiento presupuestal como los observados el presente informe, teniendo en cuenta la

dinámica que ejerce el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de las actividades estratégicas planteadas en los proyectos de inversión.

Cabe resaltar que, esta situación es recurrente e identificada en vigencia anterior a través de informe de seguimiento y evaluación realizados por esta Oficina en materia presupuestal, así como haber sido detectados por la Contraloría General de la Republica en sus informes financieros, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con **PROYECTO DE INVERSION,** lo que advierte la necesidad revaluar su formulación teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa (los gerentes de proyectos, estructuradores técnicos, formulados y supervisores de los contratos), de tal forma que, se fortalezcan los controles para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos generados por la baja ejecución y la deficiencia en la planeación, que contribuyan a lograr una mejor ejecución presupuestal en la entidad a través de decisiones con enfoque preventivo desde la Alta Dirección, en función de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos, a través de un seguimiento permanente al cronograma del proyecto, teniendo en cuenta los compromisos y responsabilidades institucionales adquiridas por la Entidad respecto al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico del Sector Justicia, entre otros aspectos de su competencia y atribución misional.

Respecto a la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Se verificó la actividad del Mapa de Aseguramiento formulada por el Macroproceso de Gestión Contractual como segunda línea de defensa y responsable de realizar el seguimiento a la Contratación de la entidad, asociada al objeto y alcance del presente seguimiento, la cual hace referencia a: *"El Director de Contratación realiza informes mensuales según el plan anual de adquisiciones de 2022, evalúa los procesos de contratación mediante una muestra aleatoria en las diferentes áreas de la entidad, socializándolo internamente mediante actas, posteriormente se envía una recopilación a la Alta Dirección, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos de Ley en la contratación, y para el mejoramiento continuo con base en los contratos estudiados (…)".*

La actividad formulada hace referencia a la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, a cargo de la Dirección de Contratación y como responsable a la Coordinación del Grupo de Seguimiento Contractual/Director de Contratación.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona el pronunciamiento de efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control para ser adelantadas en la vigencia 2023, frente a los aspectos objeto de análisis:

Frente a la función de aseguramiento al seguimiento de la Gestión Contractual, se determinó realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a la Contratación de la entidad

De conformidad con la información suministrada por la Dirección de Contratación, mediante correo de respuesta del 27 de octubre del 2023, si bien se denota soportes documentales que sirven de insumo para la elaboración y presentación de los informes mensuales en cumplimiento de las actividades de control establecida en el mapa de aseguramiento, a través de las actas de seguimiento aleatorio y preventivo de contratos, citación audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011-imposición de multas, sanciones y declaratoria del presunto incumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales relacionados en la respuesta, solicitud de cargue en el SECOP II de los informe y soportes de ejecución de los contratos bajo su supervisión, no se evidenció informes mensuales de seguimiento a los procesos

contractuales, tampoco se identificaron actas donde se envía y se recopila a la Alta Dirección, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos de Ley en la contratación, para el mejoramiento continuo con base en los contratos estudiados, de igual forma no se allegaron reportes enviados al Comité de Gestión y Desempeño Institucional para la toma de decisiones, por lo tanto, no se cumple con los atributos de función de aseguramiento para la evaluación de confianza fijados por el área responsable, teniendo en cuenta que no se evidencia un informe mensual sobre las alertas y el impacto generado con relación las actividades implementadas por el responsable frente a los aspectos relevantes relacionados con los riesgos asociados a la gestión contractual como una herramienta de análisis esencial como un factor clave a la hora de determinar las falencias que pueden afectar la organización como consecuencia del incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en el desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con la Entidad, que permita identificar o advertir sobre las situaciones de riesgos en la que se encuentra expuesta.

En este orden de ideas, se puede observar que el propósito de la implementación del Mapa de Aseguramiento en la Entidad, conforme lo establecido en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, no se estaría cumpliendo, toda vez que la Dirección de Contratación, cumple el rol de segunda línea de defensa en atención al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Por lo anterior y consecuente con la verificación de la información suministrada, resultado de la evaluación de los criterios de la función de aseguramiento del cumplimiento de las actividades de control propuesta, se obtuvo la siguiente calificación; **a)** Objetivo y alcance: 2, **b)** metodología establecida para función de aseguramiento: 2, **c)** Responsable: 3, **d)** comunicación de resultados y manejo de la información: **2**, generando una calificación de la función de aseguramiento es **2,3**; con un nivel bajo de confianza del aseguramiento, de acuerdo valores definidos en los criterios evaluadores de la función, toda vez que no se allegaron los informes mensuales de seguimiento a los procesos contractuales, actas enviadas a la Alta Dirección, reportes al Comité de Gestión y Desempeño Institucional para la toma de decisiones, **razón por la cual, las actividades de control son inefectivas para fortalecer** la gestión del riesgo y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la misionalidad de la entidad, teniendo en cuenta, que en los informes de la Contraloría e Informes Internos se han identificado debilidades frente al ejercicio de la supervisión de los contratos, en consecuencia se recomienda al Macroproceso de Gestión Contractual, implementar acciones oportunas y suficientes que permitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, a fin de reflejar alertas tempranas a los supervisores de los contratos respecto a situaciones de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, en virtud de evitar, mitigar y prevenir incumplimientos por parte de los contratistas.

Ahora bien, frente al objeto y alcance del presente informe, se realizó consulta a la Plataforma Transaccional SECOP II, en el punto número 7 ***"ejecución del contrato", "plan de pagos",*** del contrato BM05 de 2021, evidenciándose que no se encuentran publicados los documentos que acreditan la ejecución del contrato, **informes de actividades rendidos por el contratista, las certificaciones de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato, certificaciones o planillas de pago de seguridad social, etc.,** incumplimiento la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia y publicidad, conforme a los lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única, en concordancia con los estipulado en los Actos Administrativo para la Designación como Supervisores de contrato de fechas 28 de octubre de 2021 y 4 de noviembre de 2021, evidenciándose debilidades en el ejercicio de supervisión frente al seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.

Es importante manifestar, que esta situación es recurrente e identificada en la vigencia anterior a través de informe de seguimiento y evaluación realizados por esta Oficina, así como haber sido detectados por la

Contraloría General referente a la publicidad y transparencia de los documentos que hacen parte de la ejecución contractual, impactando directamente en la consecución del fin contratado, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN,** lo que advierte la necesidad revaluar su formulación teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa de las personas que ejercen la supervisión de los contratos y la Alta Dirección, de tal forma que, se fortalezcan los controles para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos, a fin de contribuir a lograr los objetivos y metas propuestas en materia contractual.

En conclusión, se recomienda a la Dirección de Contratación y/o Grupo de Seguimiento Contractual, cumplir con la comunicación de resultados y manejo de la información, de tal forma que se evidencie la aplicación de la totalidad de criterios, a fin de lograr determinar en el Mapa de aseguramiento un nivel de confianza calificado en "Alto Aseguramiento" por parte de la segunda línea de defensa. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Art.16 del Decreto 2723 de 2014, numeral 12., que indica: *"Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia".*

Comentado [OH5]: CLAUDIA, FAVOR REVISAR Y AJUSTAR DE ACUERDO A LO DETECTADOS EN MATERIA CONTRACTUAL, incorporar formato diligenciado como anexo.

3.6 EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

3.61 PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Comentado [OH6]: REVISAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO CGR, REMITIDO POR JULIANA, A FIN DE INCORPORAR EN LA TABLA, EL PRONUNCIAMIENTO A LOS HALLAZGOS DE COMPETENCIA, TECNICA, CONTRACTUAL Y FINANCIERA, SEGÚN LA RESPONSABILIDAD ASIGNADA, A FIN DE AVANZAR CON LOS ANALISIS.

POR PARTE DEL SUSCRITO REALICE UNA VERIFICACCION INICIAL, SIN EMBARGO, NECESITO ESTAR DE ACUERDO EN CUALES HALLAZGOS DEBEN SER OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

De conformidad con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica-CGR, se relacionan a continuación los hallazgos detectados por el ente de control.

A continuación, se detalla el pronunciamiento emitido por el equipo auditor, como resultado del Proceso de Aseguramiento desarrollado.

Tabla N° xx. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica-CGR

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
201406	H1. Supervisión en los contratos 190 de 2014, 263 de 214, 255 de 2014, solo obran los informes de los contratistas, no se halló el informe de seguimiento del supervisor ya que la SNR desconoció el acuerdo de voluntades. En lo relativo a la forma de pago, en cuanto, realizó un cuarto de pagos sin haber producido el cumplimiento del contrato Dado que se debía realizar la ejecución cumplimiento		Inefectivo	Proceso:
201407	H2. Planeación contractual, lo anterior como consecuencia de una inadecuada planeación de los contratos 036 de 2014, 079 de 2014 584 de 2014			
2011-2012	H21. H1405001. La SNR suscribió contrato 210071 del 29/12/10 con FONADE cuyo objeto era realizar gerencia en actividades en proyectos de inversión la CGR evidencia que al no entregar las licencias de construcción en tiempos establecidos esta retrasando la ejecución del contrato 552 del 2012 para algunas orip pag 31 inf 2011-2012			
201306	H23. Atrasos en el cronograma de obra contrato 932 de 2013 según informes de interventoría y de supervisión, presentándose prorrogas y suspensión del mismo, sin llamado de atención por parte de la supervisión, ni de la interventoría.			
201307	H24. Contrato de interventoría 933/2013 no cumplió con las funciones estipuladas en el manual de contratación Resolución 5880 de 2007, generando que las obras no cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas y se presentaran atrasos en las obras, adicionalmente la supervisión debió velar porque los contratos de obra como interventoría cumplieran con las obligaciones contractuales			
201310	H25. Supervisión contrato 1245/2013 no se elaboraron ni se			

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	presentaron de forma periódica los informes mensuales de supervisión, actas de reuniones y de seguimiento con los soportes de actividades desarrolladas, no existe programación de obra aprobada por la supervisión, ausencia de la firma del cronograma de trabajo para su validación.			
201311	H26. Coordinación control contrato 932/2013 de los informes de supervisión se observan deficiencias en la coherencia de la exigencia al contratista del cumplimiento dentro del plazo del contrato de las obligaciones asi como coordinación con la interventoría para dichos efectos, no se aporta evidencia clara de una adecuada coordinación de estos 2 mecanismos de control.			
201502	H27. Supervisión y ejecución Contrato 521 de 2015- UNAD. La SNR no se ajustó a las reglas y condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, aspecto que debía ser vigilado desde la supervisión, lo cual genero autorización y pago de sumas que no corresponde con lo efectivamente ejecutado.			
201503	H28. Planeación contractual Contrato de Obra 741 de 2014- Construcción Orip Facatativá. El proceso de selección para la construcción de la Orip de Facatativá se realizó sin la elaboración de estudios y diseños, lo cual generó el incumplimiento de los fines de la contratación y la no satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual, lo cual a su vez conllevó la inversión			
201504	H29. Cantidades de obra- Contratos 741 y 626 de 2014 Construcción e Interventoría Orip Facatativá. Se evidenciaron diferencias de cantidades de obra entre las registradas en las actas de entrega y recibo del objeto contractual suscrita entre el contratista de obra y el representante de la interventoría. Al verificar y cuantificar las memorias de cantidades de obra físicamente ejecutadas			
201505	H30. Supervisión y vigilancia- Contratos 349/2015 y 350/2015. El plazo de ejecución de los contratos se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015, sin que estos hayan sido prorrogados, generando la ejecución por fuera de la vigencia de los contratos y conllevo a constituir cuentas por pagar, sin el recibo efectivo del servicio pactado. Los informes de supervisión no reflejaron de maner			
201606	H33. Reservas Presup. Constituidas Vig.2015-Ejecutadas vig.2016:En vigen.2015 la SNR constituyó 567 reservas presupues. x$27.717.908.051. Se seleccionó muestra de 15 x$9.616.349.232, para evaluar ejecuc. al 31/Dic/16. Se encontró que en 4 (Anexo) quedó saldo por utilizar x$241.993.196, los cuales no se cancelaron mediante acta como lo indica la norma presup., con el objeto reducir compro			
201401	H34. La entidad constituyó reservas presupuestales respecto de obligaciones legalmente contraídas, pero cuyo cumplimiento y reconocimiento no podía exigirse ni extenderse a la siguiente vigencia (2015), en tanto que el plazo de ejecución le imponía como límite el 28/12/2014, siendo improcedente el procedimiento presupuestal realizado.			
2011-2012	H38. H17. Constitución de Reservas Presupuéstales. La SNR constituyó reservas presupuéstales por $69.937.6 millones que corresponden a novecientos cuarenta y ocho (948) registros, en forma selectiva se revisaron los documentos soporte de cuarenta y uno (41) reservas, por valor de $33.773., millones lo que representa el 48.29% de las reservas constituidas.			
201804	H44. Se presentaron deficiencias en la programación del presupuesto y supervisión del contrato; lo que permitió que los recursos del anticipo se encuentren en un patrimonio autónomo sin ser utilizados, que la ejecución presupuestal de los recursos se encuentre rezagada y que las vigencias futuras se ejecuten en el año siguiente, aplazando todos los entregables del contrato.			
201805	H45. Del rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre 2017, para ser ejecutado en la vigencia 2018, no se ejecutaron 44 reservas en cuantía de $ 851.744.709, dado			

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	que se presentó el fenecimiento de una (1) reserva por $ 147.607.600, la cual paso a vigencia expirada. Así mismo, se presentó perdida de apropiación en cuarenta y tres (43) reservas por $ 704.137.109.			
201807	H46. Un lote adquirido en el año 2014, en el sector de Manga en Cartagena, recibió presupuesto en el 2018 por valor $1.015.040.921, partida que no fue ejecutada. Lo anterior en razón a que en los estudios previos no se advirtió que dicho predio no era hábil para uso institucional. Este saldo requirió, en consecuencia, ser liberado al cierre del año 2018.			
201812	H47. El 25-11-15 se adelantó el proceso de Licitación Pública 06 de 2015, para la construcción de la ORIP Villavicencio. Este proyecto se vio afectado por limitaciones del predio, suspensiones, reanudaciones y prórrogas por hechos no previsibles; estas situaciones no permitieron el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido.			
201910	H51. Ejecución Rezago PPTAL 2018. Fenecieron reservas presupuestales soportadas en una vigencia futura apropiada en el 2018 para proyectos de inversión sin ninguna ejecución. No se ejecutaron reservas en cuantía, representadas en saldos no ejecutados y cancelación de contratos, y otras no fueron utilizadas en desarrollo de contratos, dándose las actas de cancelación de las mismas.			
202010	H60. Ejecución Rezago Presupuestal 2019 se evidencia que, se encuentran 2 reservas presupuestales por $56.060.205,80, no se ejecutaron dentro de los términos establecidos. Esta situación se presentó por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto y a la falta de control y seguimiento de los supervisores de los contratos, lo que permitió el fenecimiento de estas partidas.			
202012	H61. ORIP Villavicencio: deficiencias en la programación y ejecución del proyecto articulado con la planeación del contrato que impactan la etapa de ejecución como aparece consignado en el informe de interventoría N. 3 que evidencia un avance del 7.47%, rezago que se refleja al constituir la reserva presupuestal por $3.539.481.404,42 que corresponde el 70% del valor del contrato.			
202013	H62. Protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria SNR nacional: nacional El proyecto de Protección de Los Derechos de la Propiedad Inmobiliaria SNR a nivel nacional, contó con una apropiación de $4.925.153.000, se comprometieron recursos por $3.930.235.977 que representan el 79,8% y se obligaron $715.189.322 que asciende al 19%.			
202014	H63. Construcción ORIP Anserma (Caldas), contrato de obra 756/2015 (D) (F): no se dio cumplimiento a los requerimientos establecidos contractualmente, poniendo de manifiesto deficiencias en el seguimiento por parte de la SNR y la interventoría del proyecto, al suscribir pagos sin el cumplimiento de requisitos y permitir el desarrollo de actividades sin el debido control de calidad			
202105	H72. Rezago presupuestal a 31 de diciembre de 2021. Se presentan deficiencias en la elaboración de cinco (5) reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas con el principio de anualidad, planeación, programación y gestión administrativa. Administrativo			
202106	H73. Los proyectos de inversión "Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional" y "Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro ", durante la vigencia 2021 presentaron una baja ejecución de los recursos apropiados y comprometidos.			
202107	H74. Cancelación de Reservas Presupuestales 2020. Se presenta fenecimiento de Reservas Presupuestales 2020, por deficiencias en su constitución			
202206AF	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados (D) Buenaventura: la SNR no ha iniciado las acciones legales pertinentes, dirigidas a obtener la restitución de estos inmuebles.			
202207AF	Disposición de bienes Improductivos (D) Existen inmuebles			

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	propiedad de la SNR que se encuentran sin prestar un servicio, ni ser explotados.			
202208AF	Construcción en Curso – FACATATIVÁ Inmueble Facatativá propiedad de la SNR pendiente de puesta en funcionamiento para la ORIP			
202211AF	Anticipo Contrato 1944 de 2021 (F-D) Incumplimiento en la ejecución de la totalidad de los recursos del anticipo			
202212AF	Anticipo Contrato 1945 de 2021 (F-D) Incumplimiento en la ejecución de la totalidad de los recursos del anticipo			
202213AF	Cantidades de Obra no Ejecutadas - Contrato de obra Nro.687 de 2020 (D) Se reconocieron al contratista mayores cantidades de obra no ejecutadas por un valor que asciende a la suma ($8.293.951.32). Villavicencio			
202214AF	Calidad de la Obra - Contrato de Obra Nro.687 de 2020 (D) Deficiencia en la calidad de los procesos constructivos llevados a cabo por el constructor del proyecto. Villavicencio			
202217AF	Miraflores - Boyacá. Falta de gestión administrativa en los cuidados y mantenimiento del predio y las obras parcialmente ejecutadas. No se previó un adecuado licenciamiento, no hubo un debido ajuste de los linderos del predio donde se iba a construir, no hubo un adecuado alcance del objeto contractual que generó obras imprevistas y hubo un débil seguimiento de la ejecución contractual			

Fuente: Matriz consolidado – Plan de Mejoramiento CGR

3.62 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

Comentado [OH7]: TENER EN CUENTA EL CORREO QUE ENVIE JULIANA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUIACOPM

De conformidad con el Plan de Mejoramiento Institucional, se relacionan a continuación las No Conformidades Reales o Potenciales detectadas por la Oficina de Control Interno de Gestión a partir de los Informes de Seguimiento y Evaluación como de Auditoría Interna, así:

Tabla N° xx. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
2019209	Gestión contractual: Conforme a las evaluaciones de seguimiento a la actividad contractual realizadas por la OCI desde la vigencia 2017, se ha identificado la ausencia de controles e inaplicabilidad de los existentes en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión, así como en los procedimientos del proceso Gestión Contractual.			
20230610	Para los contratos 882 y 691 de 2017, se encontró Incumplimiento al principio de planeación, ejecución y liquidación contractual; teniendo en cuenta que existió inobservancia al Principio de planeación; Principio de transparencia y publicidad; de algunas obligaciones específicas del Contratista; obligaciones de la supervisión y liquidación contractual, situaciones atribuibles a las debilidades evidenciadas en las etapas de planeación y ejecución contractual (según lo descrito en el informe), para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, al encontrar un cumplimiento parcial de las obligaciones específicas revisada y ante la no disponibilidad de datos e información en el aplicativo, donde claramente se identificó que los aplicativos actualmente NO ESTÁN EN OPERACIÓN, es de precisar que la "operación" significa, que el software este instalado, cuente con la completitud de los datos y pueda realizar los procesos para lo cual fueron adquiridos.			
20230611	Constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia fiscal 2017 sin el lleno de los requisitos legales para los contratos 691 y 882; teniendo en cuenta que no fue allegada la justificación que sustente la razón excepcional (Caso fortuito o fuerza mayor), situación atribuible a las debilidades en la planeación y ejecución contractual de suscribir al finalizar la vigencia 2017, estos dos (2) compromisos; adicionalmente, por razón a las deficiencias en la programación presupuestal; toda vez que, ante la baja ejecución financiera en razón a no contar con el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del			

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	objeto y las obligaciones derivadas del contrato, se indujo a constituir reservas presupuestales a 31 de diciembre del 2017, asegurando de esta forma los recursos asignados para la vigencia 2017 para hacer posible su ejecución en la vigencia 2018			
20230612	Rezago presupuestal vigencia 2017, fenecimiento de saldo sin ejecutar del contrato de compraventa 882 del 2017. Se evidenció el fenecimiento de saldo de sin ejecutar correspondiente al último pago ($147.607.600) del contrato de compraventa No. 882 del 2017, toda vez que no se solicitó la reducción o la extinción del compromiso, valor que representa el 35% del valor total del contrato y está asociado al Ítems "Salida a Producción"; situación atribuida a la falta de seguimiento, vigilancia y control permanente de quienes ejercieron la supervisión, como también, la constitución de reservas sin el lleno de los requisitos legales, toda vez que no se contó con una justificación clara y amplia donde se sustente la razón excepcional (Caso fortuito o fuerza mayor) por la cual se amerita constituir las reservas presupuestales; lo anterior, contraviene lo establecido el artículo 2.8.1.7.3.3 y 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 del 2015, respecto a "Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar" y la "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar", advirtiendo la materialización de riesgo por fenecimiento y la perdida de recurso al no cancelar el compromiso			
20230613	Proceso de ejecución y legalización del contrato de compraventa 882 del 2017, sin el lleno de los requisitos legales, por inaplicación del procedimiento contractual y presupuestal. Incumplimiento en la planeación y ejecución contractual de un compromiso suscrito al finalizar la vigencia 2017, sumado a los incumplimientos de quienes ejercieron la supervisión, permitió que el proceso de ejecución y legalización del contrato de compraventa 882 del 2017, se realizara sin el lleno de los requisitos para el inicio de ejecución del contrato, toda vez que el certificado de Registro Presupuestal No. 663817 tiene fecha de expedición del 20 de enero del 2018, posterior a la fecha 18 de enero del 2018 del acta de inicio del citado contrato, situación que contraviene el principio de anualidad que refiere el artículo 14 del Decreto 111 del 1996, así como lo establecido por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 frente la programación presupuestal, así también, se incumple el principio de planeación y economía, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y demás reglamentaciones vigentes sobre la materia, vulnerando también lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en numeral 7.2 y 8.1 de la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, "Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR.			
Sin Código	Se evidencia un posible riesgo de incumplimiento a los principios contractuales de publicidad, transparencia, participación oportuna y suficiente de los interesados en el proceso contractual y organismos de control, asociado a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de contratación Pública, con respecto al cargue de todos los soportes en la plataforma del SECOP II, a través de medios electrónicos o virtuales, con ocasión a la expedición de la Circular 324 del 24 de marzo de 2020, toda vez que la declaratoria de emergencia se prorrogó en el tiempo durante esta vigencia. Adicionalmente, en la plataforma del Secop II, no se evidencia que se haya realizado la designación del supervisor para los contratos seleccionados dentro de la muestra para el seguimiento contractual en esta Entidad; no obstante considerarse de carácter obligatorio conforme a los lineamientos contenidos en el Título Obligatoriedad del uso del SECOP II", numeral 1, de la Circular externa No. 1 de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		
Sin Código	Conforme a la evaluación realizada a la matriz de Riesgos del Proceso de Gestión de Compras y Contratación, se pudo evidenciar la debilidad en el diseño, ejecución y solidez de los controles, así como la inefectividad de los mismos, las causas identificadas, no son suficientes para mitigar los riesgos	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	identificados y evitar la materialización de los mismos, toda vez que éstos, no están enfocados a todas las etapas del proceso contractual; en el análisis realizado se evidencian riesgos de corrupción y no se identificaron riesgos del proceso. Adicionalmente, al revisar la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Tesorería, no se evidenciaron riesgos identificados que puedan presentarse en ejercicio del procedimiento de pagos en la Entidad, para garantizar el cumplimiento del objetivo del mismo, orientado hacia la planificación, ejecución y control en el pago de las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro a funcionarios y proveedores de bienes y servicios, entre otros; por lo que se hace necesario, dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos Adopta por la Entidad versión 3 del 24 de abril de 2020.			
Sin Código	Al realizar la verificación del Proceso de Gestión de Tesorería- Procedimiento de Pagos y el Proceso de Gestión de Compras y Contratación, Procedimientos adscritos, Manual de Contratación y Supervisión, se pudo evidenciar su desactualización, falta de controles o inaplicación de los existentes, responsabilidad y funciones asignadas, entre otros, inobservados con ésta, las políticas y dimensiones asociadas bajo los lineamientos del MIPG y el Sistema de Control Interno; así, mismo, los lineamientos de la Política de riesgos adoptada por la Entidad en su última versión.	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		
Sin Código	En el diagnóstico de la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR y el Institucional del Proceso de Gestión de Compras y Contratación, se reportó la calificación de inefectividad de las acciones de mejoramiento suscritas en el Plan vigente, por causa de la recurrencia en los hallazgos descritos en el mismo, evidenciados a través de los informes de auditorías de la Contraloría; no se ha realizado la reformulación y reprogramación de sus acciones, producto de resultado de este seguimiento; inobservados con ésta, los lineamientos de la Circular 05 de 2020, emitida por la Contraloría General de la República; así, como los criterios emitidos por la Oficina de Control Interno mediante memorando 01 del mismo año	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		
Sin Código	Al realizar la verificación del Plan de Acción de la Dirección de Contratación, no se observa el seguimiento que se ha realizado al desarrollo de las acciones propuestas para cada actividad; adicionalmente, no muestran el cumplimiento para las fechas planeadas ya vencidas. Se advierte sobre un posible riesgo de incumplimiento de las acciones propuestas en el mismo.	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL		
Sin Código	Debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes de proyectos: Se evidenció una baja ejecución del presupuesto de inversión apropiado para la vigencia 2019 a través del proyecto de "Fortalecimiento De La Infraestructura Física De La Superintendencia De Notariado Y Registro A Nivel Nacional", de igual forma para la vigencia 2020 y 2021 para el proyecto de "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", generándose en consecuencia la constitución de reservas por el 84% para la vigencia 2019, 62,99% en la vigencia 2020, mientras para la vigencia 2021 alcanzo 63,60%, situación que refleja debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes de proyecto, colocando en riesgo el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, por cuanto pudieren no haberse atendido la totalidad de actividades estratégicas planificadas, en razón a que algunos compromisos contractuales o la entrega de bienes y servicios no se hayan realizado en la vigencia, contraviniéndose de esta forma el principio de programación presupuestal establecido en el artículo No. 8 de la Ley 819 de 2003.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe.	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
		No Conformidad Real con similitud en su condición.		
Sin Código	Advertencia sobre posibles riesgos de perdida de apropiación, causados por una posible deficiencia en la planeación y ejecución contractual: Resultado del análisis al comportamiento observado en la ejecución de los gastos de inversión con corte al mes junio del 2022 del proyecto de "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", se evidenció que de una apropiación vigente de $ 53.257.679.617 para la vigencia 2022, se han comprometido al mes de junio $6.939.855,350, equivalente al 13,03%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $100.605.161,95, que representa el 0,2%, reflejando en consecuencia una baja ejecución al primer semestre de la vigencia 2022 del total de los recursos apropiados, situación que afecta el desarrollo de actividades formuladas en cumplimiento a los objetivos estratégicos del proyecto, por retrasos o demoras en la ejecución de los cronogramas de obra de algunos procesos contractuales (C-687/2020 y C-1286/2021); advirtiendo entonces la necesidad de implementar mecanismos de control de manera oportuna de quien ejerce la supervisión e interventoría de los contratos, en procura de evitar la materialización de los riesgos de perdida de apropiación y fenecimiento de reservas presupuestales, causados por una deficiencias en la planeación y ejecución contractual, que conlleve a la posible reducción del presupuesto.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe, No Conformidad Real con similitud en su condición.	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
Sin Código	Constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021, por deficiencias en la planeación contractual y debilidades en la ejecución y programación presupuestal. Se evidenció deficiencias en la programación y ejecución presupuestal de los contratos objeto de auditoria (C-845/2019, C-687/2020, C- .1284/2021 y C-1286/2021) con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento De La Infraestructura Física De La Superintendencia De Notariado Y Registro A Nivel Nacional", y "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", toda vez que las debilidades en la planeación contractual indujo a constituir reservas presupuestales de los compromisos contractuales suscritos al finalizar la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021, situación previsible, por cuanto no se contaba con el tiempo suficiente para recibir el bien o servicios prestado; no como una excepción (Caso fortuito o fuerza mayor), sino como mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, únicamente para garantizar la apropiación para ejecutar en al siguiente vigencia; situación que contraviene el principio de anualidad que refiere el artículo 14 del Decreto 111 del 1996, así como lo establecido por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 frente la programación presupuestal.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe, No Conformidad Real con similitud en su condición.	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
Sin Código	Debilidades en la planeación y ejecución contractual de los contratos de obra 687/2020,1284/2021 y 1286/2021, situación que generó modificaciones a los respectivos contratos durante la ejecución de las actividades contractuales establecidas en los cronogramas de obra, por deficiencias en la estructuración de las necesidades en los documentos previos, las cuales dieron origen a las variaciones en el presupuesto por la inclusión de ítems no previstos y/o complementarios, así como mayores y menores cantidades de obra, identificadas en el presente informe, entre otras por inconsistencias de tipo técnico que ocasiono que se ejecutaran actividades no contempladas dentro del alcance del objeto del contrato, caso particular la instalación de estructura de la cubierta de la ORIP de Silvia- C-1284/2021; deficiencias en la estructuración de los documentos previos y pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública que dio origen al C-687/2020, asociada a la falta de estimación del tiempo necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato; inoportunidad en la	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	entrega de la programación de las actividades de la obra posterior a la fecha del acta de inicio, incumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 4 del literal a de la cláusula decima del contrato en comento, "Obligaciones y requisitos previos a la suscripción del acta de inicio"; así mismo, por deficiencias técnicas en la construcción de las vigas ubicadas en el tercer piso, cercanía entre la edificación de la escalera de emergencia del cuarto piso y la edificación central del proyecto, ausencia del diseño de la red contra incendios en cumplimiento de los códigos y normas técnicas Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, incumpliéndose de esta forma lo dispuesto en el literal C del numeral C.7.7.1 – Concreto construido en sitio (no preesforzado), de igual forma, se incumplió con el requisito mínimo exigido por la norma NSR en el titulo J de la norma NSR, para la protección contra incendios en Edificaciones y en el título K Requisitos Complementarios. Situación que contraviene el principios de planeación y economía, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y demás reglamentaciones vigentes sobre la materia, vulnerando también lo señalado en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en numeral 7.2 y 8.1 de la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018 y lo señalado en el numeral 17.2 de la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, "Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR y acto administrativo de delegación de supervisión del contrato	presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.		
Sin Código	Deficiencias y debilidades en el ejercicio de supervisión e interventoría de los contratos seleccionados en la muestra de auditoria (C-845/2019, C-687/2020, C-.1284/2021 y C-1286/2021), algunas de ellas desprendidas de la falta de seguimiento y control permanente de los recursos presupuestados, los cronogramas de ejecución contractual, entre otros aspectos relacionados con el seguimiento técnico, contractual, financiero, administrativo y contable del contrato, desde su inicio hasta su liquidación, por distintas causas como las identificadas en el presente informe, entre las cuales se destacan el incumplimiento en el porcentaje de mano de obra establecido para el manejo del plan de inversión del anticipo del contrato 687/2020; el recibo a satisfacción de la obra realizada a la Orip San Vicente de Chucuri mediante contrato de obra 780 de 2019 e interventoría Contrato 808 del 2019, (viga IPE metálica mal instalada sin ningún criterio técnico que se ajuste a la NSR10); deferencias identificadas en el porcentaje avance mensuales de ejecución del contrato de obra 687/2020 reportado a través de numeral 5.2.1. PROGRAMADO VS EJECUTADO de los informes de interventoría, frente al avance de las actividades ejecutadas por el contratista y avaladas por la firma interventora en el mismo periodo que describe el numeral 4.3 "Programación de Obra" para las actividades contractuales, situación que contraviene lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en numeral 7.2 y 8.1 de la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018 y lo señalado en el numeral 17.2 de la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, "Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR" y acto administrativo de delegación de supervisión del contrato.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
Sin Código	Incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad respecto de los documentos precontractuales y contractuales de los contratos objeto de auditoria (C-845/2019, 687/2020,1306/2021), lo que conlleva a la limitación del conocimiento oportuno y verificación, que le asiste a los partícipes de la contratación pública establecidos en el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013 a causa de las debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias en el SECOP, de los documentos del proceso contractuales objeto de evaluación, contraviniendo los establecido en los artículos 2.1.1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, referente a la publicación de los documentos de la ejecución del contrato.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
		informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.		
Sin Código	Incumplimiento obligaciones generales del Contratista Se evidenció incumplimiento de lo estipulado en los numerales 3, 5, 21 de la cláusula novena del contrato 687 del 2020 "Obligaciones generales del contratista" y los numerales 8, 9 y 12 del Plan de Manejo Ambiental del contrato de obra, a fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de la obra. Igualmente, se contraviene, lo establecido en el literal d) del numeral 9 "Subprograma de Higiene Industrial", literales d del numeral 11, "Plan de protección sobre bordes, vacíos y trabajos en altura" y "Plan de orden y aseo", del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, debido a que no se tomaron las medidas de manejo y/o control para prevenir y mitigar los impactos generados por los residuos o sobrantes de la obra.		Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
Sin Código	Se evidenció la materialización de los siguientes riesgos "Debilidades en la Planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra"; "Inadecuado uso e indebida publicación de los documentos precontractuales y contractuales plataforma transaccional SECOP I y II"; "Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión e interventoría"; "Deficiencias en el manejo del plan de inversión del anticipo al incumplir los porcentajes establecidos contractualmente"; "Inadecuada programación presupuestal"; "Incumplimiento del principio presupuestal de anualidad" e "Incumplimiento del programa de trabajo por falta de seguimiento al contrato", que no han sido identificados en la matriz de riesgos de los Macroprocesos de Gestión Financiera; Gestión Administrativa y Gestión Contractual, razón por la cual, requieren de un tratamiento inmediato, a fin de diseñar controles adecuados y efectivos para evitar que éstos se sigan materializando, incumpliéndose con esto, lo establecido en la Política General Para la Administración de Riesgos de la SNR43 respecto al numeral 8 "Esquemas líneas de defensa para la administración de riesgos", en los que tiene que ver con responsabilidades y funciones en la administración de los riesgos; así como lo señalado en la Guía para la Administración de riesgos del DAFP.	El líder de Macroproceso No suscribió Plan de Mejoramiento de acuerdo con el procedimiento establecido, por la No Conformidad identificada en el informe seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con ocasión al Informe Final de Auditoría a los Contratos de Obra suscritos en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021, remitido mediante Oficio OCIG-303 del 29 de noviembre del 2022, con Radicado SNR2022IE019344, enviado por correo institucional el mismo día. Consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	Inefectivo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)

Fuente:

4. MATRIZ DE RESULTADOS - NO CONFORMIDADES

A continuación, se presentan las No Conformidades detectadas por el equipo auditor, producto del ejercicio de auditoria al Proceso de Mantenimiento de Infraestructura Física, para las cuales se deben formular las acciones de mejora, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, en un plan de mejoramiento que conjuntamente debe ser trabajado con los líderes de procesos involucrados y demás responsables relacionados en la siguiente matriz:

Tabla N° xx. Resumen resultados definitivo

Título y descripción de la No Conformidad	Tipo de No Conformidad	Responsables
La redacción de la No Conformidad tiene que ser clara, concisa, precisa debe contener el criterio, condición, causa y consecuencia. **Caracteres máximos: 390 caracteres.**	NCR NCP NCR- Recurrente (unificación a través de un hallazgo nuevo)	**Procesos o unidad auditable** xxxxxxx

Fuente:

No Conformidad Real (NCR): Situación identificada que dio lugar al incumplimiento de un criterio establecido.
No Conformidad Potencial (NCP): Situación identificada, que de continuar presentándose puede llegar a incumplir un criterio.
No Conformidad Real Recurrente (NCR Recurrente): Situación identificada, que dio lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo la cual ha sido evidenciada en repetidas ocasiones.

"De los _____ Hallazgos del Plan de Mejoramiento suscritos con la CGR, ____ se evaluaron como efectivos y ____ se mantienen como inefectivas, arrojando un promedio de ___% de efectividad del Plan (Ver numeral 3.5.1. tabla Nro. XX).

De las _____ No Conformidades del Plan de Mejoramiento Institucional, ____ se evaluaron como efectivas y ____ se mantienen como inefectivas, arrojando un promedio de ___% de efectividad del Plan (Ver numeral 3.5.2. tabla Nro. XX)

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Política de Operación XXX y procedimiento *Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento* establecida por la SNR, los Planes de Mejoramiento fueron "INEFECTIVOS". Por lo tanto, el total de las ___ No Conformidades con acciones efectivas, deben ser retirados del Plan de Mejoramiento y para los evaluados como Inefectivos, se requiere reformular las acciones de mejora, definiendo acciones preventivas y/o correctivas que subsanen la causa raíz de acuerdo con lo identificado por el Ente Externo de Control y la Oficina de Control Interno de Gestión".

5. CONCLUSION(ES) Y RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO

- De acuerdo con la inefectiva de las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con **PROYECTO DE INVERSION y GESTIÓN DE CONTRATACIÓN,** se advierte la necesidad revaluar su formulación teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa (los gerentes de proyectos, estructuradores técnicos, formulados y supervisores de los contratos), de tal forma que, se fortalezcan los controles para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos generados por la baja ejecución, la deficiencia en la planeación y la gestión contractual en el ejercicio de supervisión, que contribuyan a lograr una mejor ejecución presupuestal en la entidad a través de decisiones con enfoque preventivo desde la Alta Dirección.
- Se advierte sobre la necesidad de fortalecer el análisis de causa raíz utilizando las metodologías establecidas para tal fin, en procura de formular acciones de mejoramiento, orientadas a subsanar las causas de los hallazgos identificados a través del informe de auditoría, la necesidad de participación de otros líderes de procesos involucrados, integrando actividades dirigidas a mejorar la gestión de procesos de la entidad que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de necesidad, oportunidad, pertinencia y sostenibilidad, propios de los proyectos de inversión.
- Es indispensable fortalecer el rol y responsabilidad de las segundas líneas de defensa; es decir, los líderes de procesos transversales y Sistemas de Gestión, en su labor de autoevaluación, autocontrol y

seguimiento a la ejecución de los procesos a cargo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en los mismos; así como, prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos.

- Dada la responsabilidad que le asiste a la Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física y Gerente de Proyecto, es importante realizar la gestión adecuada de los riesgos y controles que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, así como, ejercer monitoreo y seguimiento permanente e independiente para garantizar su debido tratamiento.

NOMBRE JEFE OCIG
Cargo:

Revisó:
Proyectó

ANEXOS

Relacionar todos los anexos a los que den lugar, enumerados con su título y fuente.
Relacionar el formato de evaluación de riesgos (Obligatorio)
Relacionar el formato de Mapa de Aseguramiento (Obligatorio).

RV: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRAS - VERSION 1 - 5 DIC

Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

Lun 11/12/2023 9:36

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

1 archivos adjuntos (2 MB)

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRA 2022 Y 2023 - V1- 5 DIC.doc;

Buenos días Dres. cordial saludo, en atención a entregar a la jefatura el informe de auditoria preliminar el próximo miércoles 13 de diciembre del 2023, solicito amablemente remitir para el día de mañana, los análisis que hacen falta, según las responsabilidades asignadas en el documento anexo de fecha 5 de diciembre, en materia de riesgos y planes de mejoramiento entre otros como conclusiones y demás aspectos, para tal fin convoco a r**eunión presencial para el día de mañana martes, 12 de diciembre, hora 2:00 pm**, les agradezco su colaboración para lograr el objetivo de enviar a la jefe. Gracias.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Lider Auditoria

De: Omar Alejandro Hernandez Calderon
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 20:46
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Asunto: INFORME PRELIMINAR AUDITORIA A CONTRATOS DE OBRAS - VERSION 1 - 5 DIC

Buenas noches Dra. Rita, cordial saludo, conforme a lo acordado, respetuosamente remito para su revisión y conformidad el documento de **Informe Preliminar de Auditoria a Contratos de Obra**, en su versión 1, del 5 de diciembre del 2023, se dejó la letra en color AZUL los aspectos adelantados por el equipo auditor.

Queda pendiente, por parte de la abogada CLAUDIA VALERA, remitir una nueva No conformidad en materia contractual, el cual una vez sea revisado se incorporará en el documento para enviar a la jefatura para su revisión y conformidad.

No obstante, a lo anterior, de existir otras No Conformidades, se documentarán de manera oportuna en la siguiente versión del informe.

Aprovecho para solicitarle al equipo auditor, revisar los demás contenidos que hacen falta para efectos de avanzar con el resto del informe, (verificar comentarios), urgente avanzar esta semana, para entregar informe completo la próxima semana a la jefatura, así:

- RIESGOS
- MAPA ASEGURAMIENTO
- PLANES DE MEJORAMIENTO

- CONCLUSIONES

Por parte del suscrito se adelantaron aspectos relacionados con los numerales 1, 2 y 3, 3.3, 3.5.

De ser necesario se coordinará reunión virtual para revisar, recomiendo al ingeniero JOSEPH y Abogada CLAUDIA agilizar los aspectos asignados. Quedo atento.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Lider Auditoria

1. DESCRIPCIÓN DE ASEGURAMIENTO

Tipo de Aseguramiento: Auditoria Interna de Gestión

Tipo de Informe: Preliminar – versión 2

Nombre Unidad Auditable O Proceso Auditado: Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física

Responsable Unidad Auditable o Proceso Auditado: Dirección Administrativa y Financiera – Coordinador del Grupo de Infraestructura

Fecha de apertura trabajo de Aseguramiento: 17 de octubre del 2023

Fecha de cierre trabajo de Aseguramiento: 15 de noviembre del 2023

Objetivo(s) del trabajo de Aseguramiento: Evaluar y analizar los contratos de obra suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, a partir de una muestra selectiva, en cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal, en todas sus etapas, precontractual, contractual y poscontractual, desde el aspecto técnico, jurídico y financiero, en términos de cumplimiento, costo y calidad, identificando las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión y control de riesgos.

Alcance del trabajo de Auditoría: Evaluar el cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal, en todas sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, a partir de una muestra selectiva de los contratos de obra adelantados por el Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y registro correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, verificando que se estén ejecutando los cronogramas de acuerdo a lo presupuestado y los términos de cumplimiento, costo y calidad, teniendo en cuenta la lista de chequeo elaborada para tal fin; a través del análisis a la gestión técnico, jurídico y financiero a los recursos ejecutados frente a los contratos de obra objeto de la auditoria; adicionalmente, evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento vigentes, institucional y suscritos con la CGR, como resultado de los informes de seguimiento y auditorías internas y externas; evaluación de la identificación de riesgos, diseño, ejecución y efectividad de controles que pueden afectar el cumplimiento del objetivo de este Proceso, asi como, evaluar las actividades del mapa de aseguramiento.

Criterios:

- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes.
- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1437 de 2011, Art. 164 (Liquidación de los contratos)
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2022 del 2020, "Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 594 de 2000. "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2160 del 2021, "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 400 de 1997, "Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resisten en Colombia", y sus modificaciones respectivas.
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 2474 de 2008. "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2641 de 2012. "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011".
- Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Decreto 1737 de 1998. "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público", y sus modificaciones.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro".
- Manual de Contratación de la SNR del 27 de agosto del 2021, Versión 1.
- Guía de Auditorías Interna Basadas en Riesgos para las Entidades Públicas, versión 6, noviembre del 2022 – DAFP
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 6 - noviembre de 2022-DAFP.
- La normativa interna (procesos, caracterización, procedimientos, Políticas de Operación, Formulación y seguimiento Planes de Mejoramientos, riesgos, entre otros) en la entidad de competencia del Macroproceso de Gestión administrativa, proceso de Diseño y Mantenimiento de la Infraestructura Física; y lo relacionado con la Gestión Contractual y Gestión Financiera en lo que se requiera, así como aquellos procesos involucrados.
- Artículos 52 y 53 de la Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR- SIRECI – Obras Inconclusas
- Demás normas aplicables al objeto de la auditoria.

Comentado [OH1]: Si bien se depuro, se revisara al final conforme a las no conformidades detectadas en la version definitiva,

Limitaciones en el trabajo de Aseguramiento:

- Inoportunidad en la entrega de la información por parte de sujeto auditado en algunos de los requerimientos del equipo auditor, asi como la entrega parcial e incompleta de algunas solicitudes, situación que ocasionó reprogramaciones y retrasos en el análisis de la información y verificación, no obstante, fueron subsanadas luego de las reiteraciones realizadas.
- Se recibió información relevante posterior al cierre de la ejecución del proceso auditor, hecho que motivó la necesidad de hacer solicitudes adicionales, adelantar reuniones para aclarar aspectos puntuales desprendidos de la información entregada, toda vez que el volumen y complejidad de ésta, demandó tiempo adicional a lo previsto para ser analizada.

Fortalezas en el trabajo de Aseguramiento: Producto de las reuniones virtual de trabajo (Microsoft Teams), se observó que, la Coordinación del Grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Física cuenta con un equipo de profesionales para desempeñar las actividades que permiten dar cumplimiento de los objetivos de los procedimientos que se encuentran asociado al proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, no obstante, si bien en desarrollo del presente informe se detectaron algunas fallas en la aplicación de los mismos, no se desconoce el compromiso en la ejecución de las funciones asignadas a cada uno de los integrantes del equipo.

Equipo auditor:

- ✓ Omar Alejandro Hernández Calderón - Evaluación Administrativo y Financiero – Líder Auditoria
- ✓ Claudia Milena Valera Guerra - Evaluación Componente Jurídico y Contractual
- ✓ Joseph Miguel Castillo Toro - Evaluación Componente Técnico

2. METODOLOGIA

En el marco de la etapa de planeación de la Auditoria al proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, se solicitó información al Sujeto Auditado de acuerdo con una muestra selectiva de contratos de obra suscritos por la entidad en la vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre), a través de oficios, correo institucional y reuniones virtuales de trabajo producto de las pruebas de recorrido; de igual forma, se requirió información relevante a los líderes de procesos transversales como la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección de Contratación de acuerdo con el objeto y alcance del ejercicio auditor, a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia técnica, contractual, jurídica, financiera y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, frente a los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El ejercicio auditor, se llevó a cabo conforme a lo señalado en el Procedimiento de Auditoría Interna[1] y los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como los manuales de contratación vigentes para la ejecución de los contratos de obra objeto de auditoría.

En esta medida y consecuente con la información verificada, analizada y evaluada por el equipo auditor, frente a los expedientes contractuales gestionados y publicados en SECOP II, así como la información suministrada por el sujeto auditado en respuesta a las diferentes requerimientos, se realizó el análisis correspondiente a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, jurídica,

1 Versión No. 1 del 15 de enero del 2021

financiera y técnica de cada uno de los contratos de obra seleccionados en términos del cumplimiento, costo y calidad.

En el trabajo de aseguramiento o desarrollo de la auditoria, se implementaron las siguientes técnicas de auditoría:

- Consulta a través Entrevistas: Se realizaron pruebas de recorrido a través de seis (6) reuniones virtuales de trabajo los días 6, 11 de octubre, 7 y 8 noviembre, este ultimo día se desarrollaron 3 reuniones, en razón a establecer cumplimiento frente a la ejecución contractual de los contratos de obra e interventora seleccionados.
- Inspección, a través de revisión de documentos y registros, teniendo en cuenta la información suministrada por el sujeto auditado en atención a las solicitudes realizadas por el equipo auditor en el marco de la auditoria.
- Revisión de los reportes de la información compartidos a través de la carpeta one-drive, respecto a las etapas precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con la muestra de contratos seleccionados.
- Rastreo, mediante pruebas o verificaciones de integridad de la información, a través de la verificación de reportes generados desde el aplicativo SIIF, asi como consultas en el SECOP II.
- Confirmación, para ratificar la veracidad de la información, revisión de oficios de radicados de la supervisión, contratista de obra e interventoría, de actas de comité de obra, informes semanales y mensuales de la interventoría, anexos técnicos, entre otros.

Selección de la Muestra:

De conformidad con el objetivo y alcance de la auditoria, se llevó a cabo el proceso de muestreo de acuerdo con el listado de contratos de obras allegado por la Dirección de Contratación, información que refiere un contrato de obra suscrito por la Entidad a través de recurso de funcionamiento, mientras que para la vigencia 2023 se identifican dos (2) contratos de obras en ejecución, mediante recursos de inversión; información que fue analizada y evaluada por el equipo auditor, frente a los expedientes contractuales publicados en la plataforma transaccional SECOP II, desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual de cada uno de ellos, no obstante, evidenciado la falta de publicación de la información contractual en todos ellos.

Tabla No. 01 - Listado de contratos de obra

VIGENCIA	No. CONTRATO	CONTRATISTA DE OBRA	AFECTACION DEL RECURSO	VALOR TOTAL CTO	No. SITIOS DE OBRA
2022	1299-2022	SERPEC INGENIEROS S.A.S	FUNCIONAMIENTO	$ 156.476.551,73	1
2023	1674-2023	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	INVERSION	$ 2.089.847.608,73	6
	1675-2023	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS	INVERSION	$ 1.974.357.452,93	7
TOTAL				**$ 4.220.681.613,39**	**14**

Fuente: Radicado No. SNR2023IE011332 del 16 de agosto del 2023

Como resultado de la verificación y la información remitida por el sujeto auditado en respuesta a los diferentes requerimientos, se seleccionaron los tres (3) contratos de obra y sus respectivos contratos de interventoría para efectos de ser evaluados, en función de cumplir el objetivo y alcance del ejercicio auditor.

Tabla No. 02 - Listado de contratos de interventoría

No. CONTRATO DE OBRA	No. CONTRATO INTERV.	CONTRATISTA INTERV.	AFECTACION DEL RECURSO	VALOR TOTAL CTO
1299-2022	1298-2022	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS - CONSULTORES SAS	FUNCIONAMIENTO	$ 19.115.363
1674-2023	1707-2023	TOTALL INC SAS BIC	INVERSION	$ 373.103.236
1675-2023	1708-2023	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS - GRUCOING S.A.S	INVERSION	$ 352.258.326
TOTAL				**$ 744.476.925**

Fuente: Radicado No. SNR2023IE011332 del 16 de agosto del 2023

En este orden, una vez se realizó el análisis y evaluación desde el aspecto técnico, jurídico, contractual y financiero- presupuestal a los contratos objeto de auditoría de acuerdo con la lista de chequeo, se determinó por parte del equipo auditor, no efectuar las visitas de inspección a sitios de obra a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos intervenidas conforme a las agrupaciones, teniendo en cuenta que al mes de septiembre del 2023, no se evidenció ejecución física y financiera de los contratos suscritos en la vigencia 2023, ahora respecto, a la vigencia 2022, se contempló realizar verificación documental a los soportes entregados, por cuanto no se identificaron hechos o circunstancias que requirieran visita en sitio.

Pruebas de Control: La prueba de recorrido se efectuó a través de reuniones virtuales de trabajo mediante la aplicación Microsoft Teams, todas ellas coordinadas por el profesional delegado por el Líder del Macroproceso[2] como enlace con el equipo auditor, en atención a verificar el cumplimiento y aplicación de las actividades establecidas en los procedimientos que se encuentran a cargo del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, asi como establecer cumplimiento de las obligaciones generales y especificas de los contratos de obra e interventoría objeto de auditoría, entre otros, relacionados con los aspectos técnicos, contractuales, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta los anexos técnicos sobrevenidos de la etapa precontractual.

3. DESARROLLO Y RESULTADOS DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO

De conformidad al Plan Anual de Auditoria aprobado para la vigencia 2023 y en cumplimiento al Procedimiento de Auditoría Interna[3], se llevó a cabo el ejercicio de auditoría a los contratos obra suscritos por la Entidad en las vigencias 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre, de acuerdo con la muestra selectiva de los respectivos contratos y la lista de chequeo correspondiente, en razón evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual, jurídica, financiera y técnica, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por la Alta Dirección y el despacho de la Superintendente a través de radicado No. SNR2021IE008909 del 14 de julio del 2021.

Es de resaltar que, el equipo auditor de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, utilizó mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditorías generalmente aceptadas y la aplicación de principios de integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, las cuales se encuentran sustentadas en el enfoque basado en evidencias.

Conforme a lo anterior, el equipo auditor a partir de la muestra selectiva de los contratos de obra, realizó un análisis técnico, jurídico y financiero sobre la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en razón a los contratos de obra **1299/2022, 1674/2023 y 1675/2023**, así como sus contratos de interventoría **1298/2022, 1707/2023 y 1708/2023**, de acuerdo con la lista de chequeo establecida para la ejecución del proceso auditor, teniendo en cuenta los soportes documentales suministrados por el sujeto auditado a través del supervisor, como los entregados por la interventoría y contratista de obra a través del profesional de enlace, además de la información publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II, verificación realizada en términos de efectividad, oportunidad, calidad y cumplimiento de las obras de mantenimientos y adecuación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, considerando los criterios de verificación establecidos conforme con la modalidad de selección utilizada para cada proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

[2] Dirección Administrativa y Financiera
[3] Versión No. 1 del 15 de enero del 2021

Finalmente y de acuerdo con la evaluación del diseño y efectividad de los controles de los riesgos asociados a los contratos de obra, se realizó una revisión de la matriz de riesgos del Macroproceso de Gestión Administrativa - Proceso de Mantenimiento de la infraestructura física, entre otros Macroprocesos involucrados en el marco del objetivo de la Auditoria, como Gestión Contractual, Gestión Financiera, entre otros riesgos inherentes a la ejecución de los contratos de obra, sin perjuicio de la ocurrencia de otros eventos que en cada caso, y de acuerdo con las particularidades del contrato de obra, se pueden llegar a identificar; el análisis efectuado permitió evidenciar que, en algunos casos, no se están identificando riesgos asociados a las etapas de planeación de los procesos contractuales y la ejecución de los contratos objeto de auditoría, lo que puede llegar a generar la materialización de riesgos que afecten directamente el proceso de contratación.

3.1 DESCRIPCIÓN DE CONFORMIDADES

Título: (Debe estar relacionado con lo evidenciado en el proceso de Aseguramiento).

Criterios: (Es el deber ser. Se relaciona las normas, políticas, guías, entre otros, los cuales son aplicables a la Unidad Auditable, es decir, el criterio es el estándar en el que se basa el auditor para realizar la evaluación).

Condición: (Lo que es o lo que se evidenció. Describe la situación evidenciada en el proceso de Aseguramiento, basada en hechos y evidencias).

3.2 DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

Título: Baja ejecución financiera del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional", vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre)

Criterios:

- **Ley 819 de 2003.** "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*."

ARTÍCULO 8º. *Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

- **Decreto 111 de 1996.** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".*

ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son*: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).*

ARTÍCULO 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

Comentado [RCCC2]: Les recomiendo revisar para considerar la posibilidad de dejar una sola No Conformidad sobre este incumplimiento que relacionan en este títulos, causas y consecuencias, porque a mi criterio, como se incumplen este principio por falta de seguimiento y control, se genera la falta de ejecución de reservas, posibles adiciones y prórrogas, posible fenecimiento de las mismas y pérdida de recursos. Considérenlo.

Comentado [OH3R2]: Se ajusto el titulo de acuerdo a lo observado y teniendo en cuenta la condicion

***ARTÍCULO 76**, En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter acondiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).*

***ARTÍCULO 89.** "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".*

- **EL DECRETO NO. 1068 DE 2015, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

***ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1.** Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

***ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2**. **Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Condición: Se evidenció una baja ejecución financiera del proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre), toda vez que de apropiación definitiva por $53.257.679.617 de la vigencia 2022, solo se comprometieron $ 6.850.494.585, equivalente al 12,86%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $3.751.996.737, que representa el 54,77%, recursos asociados a los rubros de Infraestructura

Registral **Mantenida y Construida,** enfocados todos para financiar las adiciones y prórrogas a los Contratos de Obra e Interventorías de la vigencia 2020 (C-687/2020 y C-698/2020) y 2021 (C-2024/2021, C-2104/2021, C-2105/2021 y C-2025/2021), asi como, a Contrato de Compra Venta y Suministros vigencia 2021 (C-1943/2021, C-1944/2021 y C-1945/2021) y 2022 (C-1293/2022), **sin identificarse contratos de obra e interventoría suscritos en la vigencia 2022.**

Tabla No. 03 - Ejecución Presupuestal de Gastos a 31 de diciembre de 2022

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	COM/APR. VIGENTE	OBLIGACION	OBLI/APR. VIGENTE	PAGOS	O P/APR. VIGENTE	RESERVA PRESUPUESTAL	% RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR	% C X P
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 16.755.037.323	$ 5.622.310.735	$ 11.132.726.588	$ 5.622.310.735	33,56%	$ 3.397.413.572	20,28%	$ 3.201.880.793	19,11%	$ 2.224.897.162	13,28%	$ 195.532.779	1,17%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 34.345.042.294	$ 1.228.183.850	$ 33.116.858.444	$ 1.228.183.850	3,58%	$ 354.583.165	1,03%	$ 354.583.165	1,03%	$ 873.600.685	2,54%	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209008-02	Estudios de preinversión-modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 677.200.000	$ 0	$ 677.200.000	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209005-02	Infraestructura registral mejorada - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 1.480.400.000	$ 0	$ 1.480.400.000	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%	$ 0	0%
TOTAL		$ 53.257.679.617	$ 6.850.494.585	$ 46.407.185.032	$ 6.850.494.585	12,86%	$ 3.751.996.737	7,04%	$ 3.556.463.958	6,68%	$ 3.098.497.847	5,82%	$ 195.532.779	0,37%

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 31/12/2022

De otra parte, resultado del análisis a la ejecución presupuestal del proyecto para el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2023, se evidenció que **persiste la baja ejecución financiera**, **toda vez que no se ha obligado recurso alguno al mes de septiembre**, solo se ha comprometido un 12,26% de la apropiación vigente de $47.559.364.513, particularmente sobre el rubro de Infraestructura Registral **Mantenida,** recursos asociados a dos (2) contratos de obra (C-1674/2023 y C-1675/2023) y dos (2) contratos de interventoría (C-1707/2023 y C-1708/2023), asi mismo, para el rubro de **estudios de preinversión,** asociado al contrato de consultoría (C-1812/2023), contratos de obra e interventoría que no reflejan ejecución alguna de recursos al mes de septiembre, ante retrasos en los cronogramas de obra, pese iniciar el 31 de julio del 2023.

Tabla No. 04 - Ejecución Presupuestal de Gastos a 30 de septiembre de 2023

RUBRO	DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISOS	COM/APR. VIGENTE	OBLIGACION	OBLI/APR. VIGENTE	ORDEN PAGO	PAGOS	O P/APR. VIGENTE
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 5.238.676.107	$ 4.870.912.087	$ 367.764.020	$ 4.789.566.624	91,43%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209005-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral mejorada - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 5.039.855.059	$ 0	$ 5.039.855.059	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 35.235.364.307	$ 10.000.000.000	$ 25.235.364.307	$ 0	0,00%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
C-1209-0800-13-0-1209008-02	Adquisición de bienes y servicios - estudios de preinversión-modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	$ 2.045.469.040	$ 1.041.518.017	$ 1.003.951.023	$ 1.041.518.016	50,92%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%
TOTAL		$ 47.559.364.513	$ 15.912.430.104	$ 31.646.934.409	$ 5.831.084.640	12,26%	$ 0	0%	$ 0	$ 0	0%

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 30/06/2023

Causa(s): Si bien, el proyecto de inversión contaba para la vigencia 2022 con presupuestado inicial importante para intervenir la infraestructura física de la Entidad y sus Oficinas de Registros e Instrumentos Públicos a Nivel Nacional, resulta importante precisar que este presupuesto estaba condicionado a la venta del lote de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en la ciudad de Bogotá, Barrio Salitre, venta que no se llevó a cabo, razón por la cual no fue posible usar dichos recursos, limitando de esta forma el presupuesto 2022 y orientar los recursos disponibles para cubrir modificaciones contractuales de vigencias anteriores, sin suscribir contratos de obra alguno para dicha vigencia.

Para el caso de la vigencia 2023, a pesar de contar con una apropiación de $ 47.559.364.513, no se evidenció durante el primer semestre de la vigencia, ejecución de recurso alguno, en razón a la demoras o retrasos en la planeación contractual del proyecto, solo hasta el mes de julio se suscriben los contratos de obra e interventoría seleccionados como muestra de auditoría.

Lo anterior expone, las debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes asi como de quienes ejercen la supervisión de los contratos, ocasionaron la baja ejecución financiera del proyecto de inversión para la vigencia 2022 y 2023 al mes de septiembre.

Consecuencia(s): La baja ejecución financiera del proyecto de inversión para la vigencia 2022, conllevó a que se constituyeran reservas presupuestales por valor de $ 3.098.497.847, equivalente al 5,82% de total apropiado, ocasionando de igual forma, pérdida por apropiación de recursos por $46.407.185.032, equivalente al 87,14%, por cuanto no se realizó la reducción del presupuesto del proyecto de inversión, teniendo en cuenta la respuesta[4] del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de la Entidad mediante radicado No. SNR2022EE13862 del 29 de noviembre del 2022, de no decretar reducción para la vigencia 2022 a las apropiaciones de recursos de inversión; de igual forma, al no ser ejecutados los recursos apropiados en la vigencia correspondiente, se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos de los proyectos de inversión, materializando de esta manera el riesgo por esta causa, en razón a que algunos objetos contractuales o la entrega de bienes y servicios no se hayan realizado para la vigencia en la cual estaban planificados.

Para al caso de la vigencia 2023, según respuesta de la Oficina Asesora de Planeación, a la fecha del alcance del presente informe, no se había recibido solicitud alguna de reducción de presupuesto por parte de los gerentes del proyecto de inversión, situación que advierte a la entidad de la necesidad de implementar mecanismos de control de manera oportuna, a fin de prevenir la constitución de reservas inducidas por debilidades en la programación y ejecución presupuestal ante las deficiencias en la planeación y ejecución contractual, materializando el riesgo por esta causa.

Recomendación: Cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, respecto a la reglamentación a la programación presupuestal, en atención a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas a través de los proyectos de inversión mediante una efectiva programación y ejecución presupuestal.

Título: Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2022 del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"

Comentado [OH4]: Se ajusto el titulo de acuerdo a lo observado en la no conformidad anterior y en razon a los informe CGR

Criterios:

- **EL DECRETO NO. 1068 DE 2015,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las*

[4] Radicado 2-2022-058923 del 9 de diciembre del 2022

reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

***ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. "***Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar**. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar Constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.4. *Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar.* *Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.*

Condición: Se evidenció al mes de septiembre del 2023, una ejecución del 19% total de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022 ($3.098.497.847,27) asociadas al proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, sin observarse reducción o liberación del presupuesto apropiado, quedando pendiente por ejecutarse en el último trimestre de la vigencia 2023, un valor de $2.495.865.965,26, equivalente al 81% del total de la reserva constituidas.

Tabla No. 05 - Comportamiento de la Ejecución Las Reservas Constituidas a 31/12/2022.

RUBRO	DESCRIPCION	No. CONTRATO	TIPO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR RESERVA (31/12/2022)	REDUCCION	VALOR EJECUTADO (30/09/2023)	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1943/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 578.986.236,77	$ 0	$ 146.431.966,75	$ 432.554.270,02	25%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1944/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 246.795.600,01	$ 0	$ 0	$ 246.795.600,01	0%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	1945/2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA	$ 939.838.647,00	$ 0	$ 0	$ 939.838.647,00	0%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2025/2021	CONTRATO DE OBRA	PABA PINZON MAURICIO RAFAEL	$ 194.974.936,68	$ 0	$ 191.898.184,96	$ 3.076.751,72	98%
C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2105/2021	CONTRATO DE INTERVENTORIA	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.	$ 16.434.611,41	$ 0	$ 16.434.611,40	$ 0,01	100%

C-1209-0800-13-0-1209004-02	Infraestructura registral mantenida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	2024/2021	CONTRATO DE OBRA	UNION TEMPORAL SNR MANTENIMIENTO 2021	$ 247.867.130,58	$ 0	$ 247.867.118,90	$ 11,68	100%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	698/2020	CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONSORCIO ORIP 2020	$ 76.410.460,36	$ 0	$ 0,00	$ 76.410.460,36	0%
C-1209-0800-13-0-1209006-02	Adquisición de bienes y servicios - infraestructura registral construida - modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional	687/2020	CONTRATO DE OBRA	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ORIP	$ 797.190.224,46	$ 0	$ 0,00	$ 797.190.224,46	0%
TOTAL					**$ 3.098.497.847,27**	**$ 0**	**$ 602.631.882,01**	**$ 2.495.865.965,26**	**19%**

Fuente: Reporte de información SIIF-NACION II- 30/06/2023 -Ejecución reservas constituidas a 31/12/2022

Causa(s): Falta de seguimiento y control permanente de los recursos por parte del líder responsable o quien ejerce la supervisión de los contratos; por lo anterior, es importante que la reserva presupuestal sea constituida como una excepción y no como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, puesto que de no ejecutarse al cierre de la vigencia, lo reservado fenecerá; toda vez que la normativa vigente establece que éstas pueden constituirse como resultado de los imprevistos que puedan generarse en el desarrollo del proceso contractual, la suspensión de los contratos u otras situaciones jurídicas, técnicas, administrativas o económicas; dando cumplimiento lo definido por el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar, 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*

Consecuencia(s): Deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto de los recursos constituidos como reservas a 31 de diciembre del 2022, advierte de la necesidad de ejecutar el 81% de las reservas en el último trimestre de la vigencia 2023, en razón a evitar un el posible riesgo de fenecimiento y pérdida de recursos de no ser canceladas mediante acta justificando la extinción del compromiso u obligación conforme lo establece el artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 del 2015.

Recomendación:

- Realizar por parte del supervisor el seguimiento y control de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2022.
- Ejecutar los recursos disponibles de las reservas constituidas a 31 de diciembre del 2022, en función de evitar fenecimiento de las mismas en ausencia de ejecución al mes de septiembre del 2023.
- Dar cumplimiento a las circulares de cierre financiero.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Título: Incumpliendo los principios de publicidad y transparencia al omitir publicar en la Plataforma transaccional SECOP II, los documentos Precontractuales del proceso SAMC 01 DE 2022, como en los Contractuales y Post contractuales de los contratos de obra 1298 y 1299 de 2022

CRITERIOS:

- **Ley 1712 de 2014.** *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 10. *Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información*

correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

***PARÁGRAFO**. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.*

***ARTÍCULO 11.** Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva…*

- **Ley 2195 de 2022.** *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 53. *Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007*

> ***ARTICULO 13 de la Ley 1150 de 2007**; "**PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA".***

- **Decreto 1081 de 2015**. *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".*

***ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7.* Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*
Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.
Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
***ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8.* Publicación de la ejecución de contratos.** *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

- **Decreto 1082 de 2015,** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*

***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1.** Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1*. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
(…)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (…)".

- **Decreto 1510 de 2013.** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Artículo 2, que establece:

Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios (…)

- **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA** Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022, Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- numeral 1.2. "Componentes del SECOP", *(…) Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma,* ***lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)****.*
 Numeral 1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP, ***"Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II*** *y la TVEC permiten su publicidad. Para ello,* ***se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015".***

- **Manual de Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Notariado y Registro** ***"Obligaciones generales de los Supervisores y/o interventores",*** establece:

✓ *Gestionar la publicación del informe en las páginas y plataformas que ordene la Ley.*
✓ *Solicitar al contratista una vez genere cada pago, la publicación de los informes de supervisión y demás documentos soporte del pago de los contratistas en las páginas y plataformas que ordene la ley.*
✓ *Verificar que el contratista haya publicado en debida forma en la plataforma del Secop y que ordena la Ley los informes de ejecución y demás documentos soporte para cada pago.*

Así mismo, en el mismo Manual, en las obligaciones del Supervisor y/o Interventor durante la ejecución del contrato, señala*:*

- ✓ *Solicitar al contratista la presentación del informe de ejecución del contrato, orden de compra o convenio, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones o minuta.*
- ✓ ***Verificar que los informes de ejecución del contrato se encuentren cargados en la plataforma SECOP II en el orden establecido en el plan de pagos**, ya que, para el pago de la cuenta de cobro por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, se requiere que previamente estén anexados en la plataforma el informe anterior (si aplica) con el radicado en la respectiva dependencia junto con sus soportes (…).*

- **Actividad 8 de Procedimiento: Mantenimiento de la infraestructura física**, Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021, el cual establece que:

"Una vez actualizado el proyecto de inversión y aprobado se procede a: Realizar los Estudios previos de acuerdo con la complejidad de la necesidad, verificando que todos los estudios y diseños estén vigentes (cuando aplique)"

Condición: Verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se observó que en la **etapa precontractual** (SAMC 01 DE 2022) se omitió la publicación del procedimiento para la elaboración de los precios unitarios APUS dentro de los estudios previos, inobservando de esta lo señalado por el numeral 4 del Decreto 1082, teniendo en cuenta que, en el análisis del sector, no se especificó para cada actividad, como se calculó y soporto la estimación presupuestal, solo se determinó costos base en los insumos de materiales correspondiente al año 2021, como referencia para realizar la proyección al año 2022 mediante el usos de los índices de costos. De igual forma, se evidenció que la interventoría y la supervisión, omitieron la publicación de la actividad contractual de los contratos 1298 y 1299 de 2022, respecto a la **etapa contractual**; informes de supervisión e interventoría, actas de mayores y menores cantidades y obra no prevista, actas parciales, informe final del contratista, acta de recibo final de la oficina, certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato, etc., **etapa post contractual**; actas de liquidación de los contratos, generando con esto, un posible incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del *D*ecreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR, en concordancia con los estipulado en el Acto Administrativo para la Designación como Supervisor de contrato 1298 de 2022, de **fecha 25 de mayo de 2022**, frente a la obligación que le asiste tanto al interventor como supervisor encaminada a verificar que todos los documentos suscritos en ejercicio de la labor asignada, obren en la respectiva plataforma, a fin de garantizar que todos los documentos que se originen dentro de la ejecución del contrato se encuentren publicados.

Imagen No. Xx. Documentos Publicados En SECOP II- Análisis del Sector - SECOP II.[5]

[5] *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE*

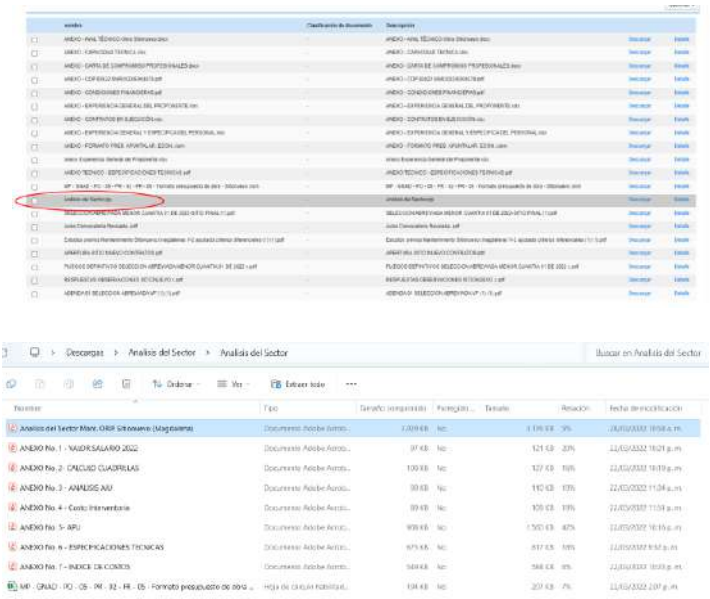


Imagen No. Xx. Documentos Publicados En SECOP II- Contrato de obra 1299/2022



Imagen No. Xx. Documentos Publicados En SECOP II - Contrato Interventoría 1298/2022



CAUSA: Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del área estructuradora del proceso de selección SAMC 01 del 2022, asi como el Dirección de Contratación frente a la verificación de los documentos obligatorios para los estudios previos, asi como también por parte de la interventoría y supervisión de los contratos en las etapa contractual y post contractual, al omitir publicar todos los documentos generados durante la ejecución de la actividad contractual, lo cual afecta el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única, en concordancia con los estipulado en el Acto Administrativo para la Designación como Supervisor de **fecha 25 de mayo de 2022.**

CONSECUENCIA: Frente a la etapa precontractual, se genera incertidumbre sobre la adecuada determinación del valor de la contratación en términos de eficiencia en el uso de los recursos públicos, por la falta de rigor en el cumplimiento normativo relacionado, al no realizar la publicación de la totalidad de los insumos para realizar el análisis de precios unitarios APUS proceso SAMC 01 DE 2022, de otra parte, frente a la actividad contractual, se pueden originar investigaciones de carácter disciplinarias por la omisión por parte de la supervisión e interventoría frente al reporte de información en el SECOP II respecto a la gestión contractual, lo que afecta los principios que rigen la contratación estatal, entre ellos, el de publicidad y transparencia, Imposibilidad por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión, órganos de control, veedurías ciudadanas, la verificación de los documentos de la ejecución contractual y realizar consultas respectivas a la plataforma SECOP II para la ejecución de las auditorías.

Por lo antes expuesto, es importante manifestar que la oficina de Control Interno de Gestión en diferentes oportunidades en los informes de auditoría y seguimiento se ha pronunciado sobre el incumplimiento de las obligaciones de los supervisores e interventores frente a la publicación de los documentos de la actividad contractual el SECOP II.

RECOMENDACIÓN: Fortalecer los controles implementados por parte del Grupo de Seguimiento Contractual de la Dirección de Contratación a través de los procedimientos existentes, a fin de realizar seguimiento y monitoreo de los riesgos contractuales, para garantizar el cumplimiento de la obligación que le asiste a la Entidad **"Interventores y Supervisores**", frente a la publicación y transparencia de la información que se derive de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II y de esta forma evitar y prevenir, que las situaciones identificadas por el equipo auditor en el ejercicio de la auditoria se sigan presentando, teniendo en cuenta, que los controles establecidos no son suficientes para eliminar la causa primaria, a pesar que la Oficina de Control Interno de Gestión, ha evidenciado que el Grupo de Seguimiento Contractual ha realizado requerimientos a los supervisores de los contratos de Prestación de Servicios, para el cargue de la

información en dicha plataforma, sin embargo, es importante manifestar que la actividad desarrollada debe realizarse en los contratos con mayor complejidad como los obra y su interventorías, con el objetivo de adelantar un seguimiento especial y emitir informes periódicos sobre la gestión, impacto y supervisión de riesgos en las etapas contractuales.

Título: Incumplimiento del numeral 17 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del Contrato No. 1299 de 2022

Criterios:

- Inciso 3 del numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

- Capitulo XVII del Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro, que establece:

"Bitácora: Registrar, con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.

Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

Cada nota en el libro de la obra llevará la fecha y las firmas del supervisor/ interventor y de quien recibe la orden o instrucción."

- Numeral 17 de la Clausula Novena contrato de Interventoría 1299 de 2022, que establece:

*"17. **Revisar la bitácora de la obra que conforman las agrupaciones, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra**, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, todas las bitácoras serán administrada por la interventoría, y se enviará diariamente copia digital al supervisor del contrato, dicha bitácora será diligencia en el formato entregado por la entidad. De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita".*

Condición: De conformidad con la información suministrada por el sujeto auditado y verificado los documentos cargados en la plataforma transaccional SECOP II, no se evidencio bitácora de obra del contrato No. 1299 de 2022, situación que denota incumplimiento de lo establecido en el numeral 17 de la Clausula Novena de las condiciones adicionales del contrato en comentó, toda vez que el interventor tiene como obligación especifica revisar la bitácora de la obra, documento donde consten las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido; de igual forma se

Comentado [RCCC5]: Ajustar toda esta redacción no entiendo para que esto o creería que deben redactarlo de otra forma porque no se entiende que quieren decir con esto, y a donde quieren llegar con todo esto? Resumir y puntualizar, contextualizar por favor lo que quieren decir con esto y a donde quieren llegar, en esta forma no se entiende nada.

Comentado [OH6R5]: Se ajusto redaccion

Comentado [RCCC7]: Como asi? Suministrada por quien a quien? consultada

Comentado [OH8R7]: Se ajusto redaccion

deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

Imagen No. 1. Información suministrada por el Grupo de Infraestructura



Fuente: Pantallazo OneDrive documentos compartidos al equipo auditor

Causa(s): Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del interventor del contrato de obra, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en las leyes, normas y regulación interna aplicable a los contratos de obra e interventorías conforme lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia en lo estipulado en el Capítulo XVII del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, teniendo en cuenta que omitió generar una orden, observaciones o instrucciones dirigidas al contratista de obra relacionado al libro o bitácora de obra y la revisión de la misma.

Consecuencia(s): Aperturas de un proceso sancionatorios por presunto incumplimiento de lo establecido en la cláusula Novena de las Condiciones Adicionales del Contrato No. 1299/2022, asi como lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas aplicables; de igual forma, se genera la imposibilidad de realizar control y seguimiento permanente sobre la ejecución de las actividades físicas en sitio, situación que puede conllevar a retrasos en los cronogramas de obras y afectación en la calidad de la obra.

Comentado [OH9]: Se ajusto redaccion

Recomendación(s): Aplicar los controles frente al seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría en procura de cumplir con Numeral 17 de la Clausula Novena contrato de Interventoría, que establece: *"**Revisar la bitácora de la obra que conforman las agrupaciones, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra**, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, todas las bitácoras serán administrada por la interventoría, y se enviará diariamente copia digital al supervisor del contrato, dicha bitácora será diligencia en el formato entregado por la entidad. De todos los trabajos el interventor dejará constancia escrita".*

Título: Incumplimiento las actividades de verificación y prevención en el ámbito de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional según lo dispuesto en los numerales 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra No. 1674 de 2023, obligaciones específicas respecto a (Agrupación1).

Comentado [OH10]: Se ajusto la redaccion

Criterios:

- Resolución 4272 de 2021, "Por el cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas"

- Numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra, las cuales establece:

"*4. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.*

28. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) ***y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el contratista toda vez que los mimos fueron tenidos en cuenta por la entidad dentro del porcentaje de AIU. (Lo subrayado es nuestro).***

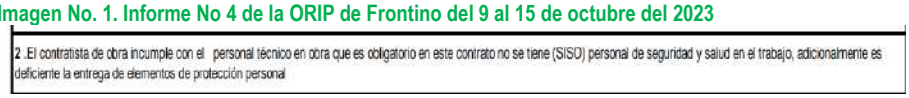
37. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en altura".

- Capítulo 15 del Manual de Supervisión e interventoría, que establece:

"Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario."

Condición: De acuerdo con la revisión y análisis de la información contenida en los informes de supervisión y bitácoras de obras documentos suministrados por el sujeto auditado, se evidenció que el personal SST, no asiste a las instalaciones de ORIP de Frontino correspondiente a la Agrupación 1, por lo anterior, se incumple con lo establecido en los numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra No. 1674 de 2023, relacionados con personal mínimo, SST y trabajos en altura, asi como lo definido en la Resolución 4272 de 2021 respecto a los requisitos mínimos de seguridad, según se evidenció a través del Informe semanal No. 4 de interventoría de la semana de 9 al 15 de octubre del 2023 (ver imagen), se aclara que a la fecha del alcance del presente informe de auditoría no se cumplía con dicha obligación.

Imagen No. 1. Informe No 4 de la ORIP de Frontino del 9 al 15 de octubre del 2023


2 .El contratista de obra incumple con el personal técnico en obra que es obligatorio en este contrato no se tiene (SISO) personal de seguridad y salud en el trabajo, adicionalmente es deficiente la entrega de elementos de protección personal

Causa(s): Falta de control, seguimiento y vigilancia permanente por parte del interventor y supervisor del contrato de obra No. 1674 de 2023, frente al cumplimiento del personal mínimo en obra, normas de seguridad industrial y trabajo en altura, a fin de evitar situaciones de riesgos que se generen en desarrollo de las actividades diarias de la obra.

Consecuencia(s): Posibles accidentes de trabajo del personal que se encuentra desarrollando las obras de mantenimiento de la ORIP de Frontino-Valle, demandas laborales, afectación de la póliza, aperturas de un proceso sancionatorios por presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del Contrato No. 1674 de 2023, asi como lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas aplicables.

Comentado [RCCC11]: Hasta esa fecha, que pasó? Creo que a esta redacción le faltó un pedazo. Revisar y ajustar redaccón,

Comentado [OH12R11]: Se ajusto redaccion

Comentado [RCCC13]: Esto se encuentra redactado mas como la condición, me parece que este es un incumplimiento puntual de las obligaciones del interventor de la obra, en cuanto, no se dispuso en su oportunidad, el personal mínimo requerido en lo relacionado con la seguridad en el trabajo. Las causas, de que esto se halla evidenciado? Porque no cumplió con esta obligación? Que te respondió el interventor en la entrevista? Le hiciste entrevista preguntándole porque no dio cumplimiento a esta oblicación?

Comentado [OH14R13]: Se ajusto redaccion

Comentado [OH15]: Se ajusto redaccion

Recomendación(s): Fortalecer los controles en el seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión y la interventoría que conllevan a la debida ejecución de las obligaciones contraídas por las partes dentro de la ejecución del objeto contractual, específicamente los numerales 4, 28 y 37 de la Clausula Novena de las Condiciones Adicionales del contrato de obra, las cuales establece: "*4. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.*", "*28. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO)* ***y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el contratista toda vez que los mimos fueron tenidos en cuenta por la entidad dentro del porcentaje de AIU. (Lo subrayado es nuestro)***." Y "*37. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en altura*".

Título: Incumplimiento de los términos establecidos en las Cláusulas Octava y Novena del documento de condiciones adicionales del contrato frente a la entrega del cronograma de obra contratos Nos. 1674 y 1675 de 2023 (agrupaciones 1 y 2).

Comentado [RCCC16]: Como asi deficiencias, no será también incumplimiento obligaciones del interventor? Pareciera que es una sola No Conformidad por distintas causas y muchas consecuencias.

Comentado [OH17R16]: Se ajusto

Criterios:

- Ley 1474 de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, que establece:

Artículo 84: PARAGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor

- Capitulo XV. Facultades, Deberes y Prohibiciones Generales de los Supervisores e Interventores, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

"Llevar un control sobre la ejecución y el ***cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas****, efectuando visitas periódicas,* ***de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, al lugar donde se desarrolla el contrato****, orden de compra o convenio, realizando seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista y por él aprobado (cuando sea del caso), revisando los documentos que se produzcan en la ejecución y los bienes que se entreguen."*

- Capitulo XVI. Funciones Específicas de la Supervisión, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

"Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos en el contrato."

- **Decreto 111 de 1996.** *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".*

ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son*: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).*

ARTÍCULO 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*

ARTÍCULO 76*, En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter acondiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).*

ARTÍCULO 89. *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".*

- **EL DECRETO NO. 1068 DE 2015,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar*. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

- Capitulo XVII. Obligaciones Específicas del Supervisor o Interventor según el tipo de contrato, del Manual de Supervisión e Interventoría, que establece:

*"**Visita al sitio de la obra en compañía del contratista:** Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.*

- Cláusula Segunda del contrato de obra, que establece:

*"**Parágrafo 2:** El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente".*

- Cláusula Octava del Contrato de Obra, que establece:

***"6.** Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.*

- Cláusula Novena del contrato de obra, que establece:

"7. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la SUPERINTENDENCIA y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatenos establecidos en el contrato

"29. El Contratista debe presentar dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR."

Condición: De acuerdo con la información suministrada por el sujeto auditado, se evidenció incumplimiento del plazo establecido en el parágrafo 1 de la Clausula Segunda, Cláusula Novena de los Contrato 1674 de 2023 y 1675 por parte del contratista de obra**, referente a la entrega** del cronograma de obra, esto es **máximo cinco (5) días posterior a la fecha de la firma del acta de inicio**, teniendo en cuenta que para el primer contrato se consignó en el oficio INT-TISB-1707-011 del 19 de septiembre de 2023, signado por Interventor, que el contratista de obra entregó el cronograma el 18 de septiembre de 2023, avalado por la interventoría el 19 de septiembre de 2023 y la fecha del acta de inicio registra fecha del 31 de julio de 2023, por lo que se observó que entre la fecha de entrega del cronograma y la suscripción del acta de inicio transcurrieron 49 días para dar inicio a las actividades en cada uno de las ORIPS Cali, Pereira, Sevilla, el Bordo, Istmina y Frontino, correspondiente a la agrupación 1 y para el caso del segundo contrato, se observó que a través del OFICIO 014-CONT-1675-23 de fecha 24 de septiembre de 2023, el contratista de obra entregó las respectivas correcciones solicitadas por el interventor al cronograma, para dar cumplimento al mismo, por lo que se observó que entre la fecha de entrega del cronograma y la suscripción del acta de inicio transcurrieron 55 días para dar inicio a las actividades en cada uno de las ORIPS Charalá, Bucaramanga, San Vicente Del Caguán, Puerto Inírida, Puerto Asís, Acacias y Facatativá, correspondiente a la agrupación 2; generando un retraso y demora en la ejecución contractual para adelantar las activades consignadas en los documentos previos y en las condiciones adicionales del contrato; tal como se observa a continuación:

Tabla No. 01 – Retrasos agrupación 1, según compromisos del acta No. 1

ORIP	INICIO ESTABLECIDO	INICIO REAL	RETRASO DESDE	RESTRASO

	PARA LAS ACTIVIDADES		ORDEN DE INICIO	COMPROMISO ACTA No. 1
CALI	19-09-2023	02-10-2023	63 días	13 días
PEREIRA	19-09-2023	25-09-2023	56 días	6 días
SEVILLA	21-09-2023	25-09-2023	56 días	4 días
EL BORDO	20-09-2023	02-10-2023	63 días	12 días
ISTMINA	25-09-2023	21-10-2023	82 días	26 días
FRONTINO	22-09-2023	25-09-2023	56 días	3 días

Fuente: Acta de Comité No. 1 Agrupación No. 1, Informes Semanales y Bitácoras de Obra

Tabla No. 01 - Retrasos agrupación 2, según compromisos del acta No. 2

ORIP	INICIO ESTABLECIDO PARA LAS ACTIVIDADES	INICIO REAL	RETRASO DESDE ORDEN DE INICIO	RESTRASO COMPROMISO ACTA No. 2
CHARALÁ	25-09-2023	04-10-2023	65 días	9 días
BUCARAMANGA	25-09-2023	28-09-2023	59 días	3 días
SAN VICENTE DEL CAGUAN	25-09-2023	05-10-2023	66 días	10 días
PUERTO INIRIDA	25-09-2023	09-10-2023	70 días	14 días
PUERTO ASIS	25-09-2023	11-10-2023[6]	72 días	16 días
ACASIAS	25-09-2023	04-10-2023	65 días	9 días
FACATATIVA	25-09-2023	23-10-2023	84 días	28 días

Fuente: Acta de Comité No. 2 Agrupación No. 2, Informes Semanales y Bitácoras de Obra

Por lo anterior, de acuerdo con la revisión y verificación de la información suministrada por el sujeto auditado, no se evidenciaron requerimientos o solicitudes emitidas por el interventor y/o supervisor con corte a septiembre de 2023, frente a la entrega del cronograma de obra por parte del contratista, como tampoco se observó un documento donde se haya informado de manera oportuna al Ordenador del Gasto o al Director de Contratación, las situaciones presentadas sobre el presunto incumplimiento por parte del contratista de obra referente a la entrega extemporánea de los requisitos establecidos el inicio de las actividades contractuales, pese haber sido solicitado por el equipo auditor por medio de oficio OCIG-289 rad. SNR2023IE014164 del 6 de octubre, oficio -OCIG-297 rad. SNR2023IE0143861del 10 de octubre, oficio OCIG-308 rad. SNR2023IE015107 y oficio OCIG-309 rad SNR2023IE015109 del 23 de octubre, oficio OCIG-310 rad. SNR2023IE015190 del 24 de octubre, oficio OCIG-312 rad. SNR2023IE015416 del 26 de octubre, el cual no fue suministrado, razón por la cual se denota deficiencia en el seguimiento, control y vigilancia por parte del supervisor a la función ejercida por la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones que le asisten en el marco de los contratos suscritos conforme a lo establecido en el PARAGRAFO 3 del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el literal B “Alcance del Objeto” parágrafo 3 de la CLAUSULA PRIMERA y numeral 7 del literal A de la CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de las condiciones adicionales del contrato.

Durante el desarrollo de la auditoria, específicamente en la mesa de trabajo adelantada por el equipo auditor, contratistas de obra de los contrato 1675 y 1674 de fecha 7 de noviembre de 2023 y la interventoría 1707 y 1708 de fecha 8 de noviembre de la presente anualidad, se informó que la intervención de las ORIPS Cali, Pereira, Sevilla, el Bordo, Istmina y Frontino (Agrupación 1), Charalá, Bucaramanga, San Vicente Del Caguán, Puerto Inírida, Puerto Asís, Acacias (Agrupación 2), para realizar la actividad de cambio de cubierta y cielorraso, se encontraban condicionadas a la aprobación de los horarios especiales del servicio de vigilancia y a la suspensión de los términos de atención de las oficinas por el lapso de una semana completa y aprobación del plan de contingencia presentado por el contratista de obra a la interventoría, a efectos de

[6] *Fecha tomada de la primera página de la bitácora de la ORIP Puerto Asís, no se envió información anterior por parte del sujeto auditado*

iniciar las actividades antes señaladas, situación que debió ser prevista por la Entidad con anterioridad a la suscripción de los contratos, con el ánimo de que el inicio del contrato celebrado y la entrega de las oficinas se realizara dentro del término pactado en las condiciones adicionales del contrato y en los cronogramas de obras, identificándose retrasos y demoras en las actividades por falta de planeación para iniciar la ejecución de las obras de mantenimiento de las oficinas priorizadas para la vigencia 2023, lo cual puede conllevar a una posible reserva presupuestal por las modificaciones contractuales, como adiciones y/o prorrogas.

Causa(s): Inoportunidad en la realización de las visitas a los sitios de obra, por deficiencias en la Planeación de las mismas, por parte del contratista de obra, supervisor y supervisor de los contratos, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XV del Manual de Supervisión e Interventoría, es importante aclarar que dentro de los documentos del contrato y sus soportes precontractuales no es claro, en qué momento de la ejecución de los contratos se deben realizar las visitas, no obstante, esto no exime a las partes del cumplimiento a las cláusulas del contrato por dicha falta en la planeación de las visitas.

De igual forma, conforme a la verificación de los documentos suministrados por el sujeto auditado (oficios, informes semanales, bitácoras de obra) se evidencia incumplimiento del numeral 29 de la cláusula novena de los contratos de obra, teniendo en cuenta que se superó el termino de 5 días para la entrega del cronograma de obras, el cual debió ser revisado y avalado por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR; adicionalmente se contravine el numeral 6 de la cláusula octava del contrato de obra, respecto a los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

Consecuencia(s): Sanciones al contratista por el incumplimiento del contrato, derivadas de la trasgresión a las condiciones contractuales estipuladas en este, debido al inicio tardío de las actividades en los frentes de trabajo y entrega del cronograma de obras por fuera de los plazos establecidos contractualmente. Situación que advierte una posible solicitud de prórroga por parte del contratista de obra producto de los retrasos en la ejecución de las actividades planificadas, conllevando a un posible riesgo de constitución de reservas por debilidades en el programación presupuestal ante las deficiencias en la ejecución contractual; Así como derivarse posibles obras inconclusas como consecuencia de la terminación del contrato sin el cumplimiento la totalidad de las actividades identificadas en la necesidad para cada ORIP. Se sugiere implementar mayores controles por parte de la interventoría y/o la supervisión en la realización de las visitas iniciales, entrega de la documentación y durante la ejecución del contrato, con el fin de evitar cualquier trasgresión a las condiciones contractuales.

Recomendación(s): Dar cumplimento a la cláusula Octava del Contrato de Obra, que establece: ***"6.*** *Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. Y la* Cláusula Novena del contrato de obra, que establece: *"29. El Contratista debe presentar dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para la obra adjudicada, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR."*

Título: Incumplimiento de los requisitos para la elaboración del diagnóstico de la necesidad, relacionadas con actividades no identificadas en los estudios previos del contrato de obra No. 1674 de 2023 (Agrupación1).

Criterios:

Comentado [RCCC18]: Esta es la no conformidad. Creo que es necesario que se sientes a pensar mejor como redactan estas No Conformidades, causas y consecuencias, que insisto, se trata de una sola No Conformidad por distintas causas o evidenciada por diversas situaciones.

Comentado [OH19R18]: Se ajusto

Comentado [RCCC20]: Con esta redacción, observo que se hace necesario aclarar la No Conformidad, con la condición, causas yl consecuencias, porque por un lado haces referencia a las obigaciones incumplidas por parte del interventor, luego, haces referencia a incumplimientos del contratista, en fin, toca que se sienten a verificar bien este asunto porque tienen un revuelto de cosas y no concretan con claridad las No Conformidades, causas y consecuencias. Aquí lo ponen a uno a pensar o considerar que los incumplimeintos de las obligaciones del intereventor, generaron sanciones al contratista, prorrogas, adiciones yl demás. Ojo con esto. LAS NO CONFORMMIDADES CONTRACTUALES DEBEN AJUSTARSE EN SU TOTALIDAD, TANTO LA CONDICIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. PODRÍA SER, UNA NO CONFORMIDAD, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y OTRA POR INCUMPLIMIENTOS OBLIGACIOENS INTERVENTOR, CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

Comentado [cv21R20]: Se redactaron los criterios y condiciones, para ajustase a las consecuencias

Comentado [OH22]: Se ajusto el titulo conforme al instruccion

- **Ley 80 de 1993**. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" en su Artículo 25.- el cual establece:

"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos".

- **Procedimiento Código**: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021, en los numerales 3, 4 y 5, que establecen:

"3. Realizar el Analís detallado de las necesidades, de conformidad con los resultados de las encuestas, con el fin de formular y/o actualizar el proyecto de inversión de la vigencia siguiente
4.Realizar una reunión con los directores regionales para determinar las Oficinas que serán intervenidas con recursos de inversión, se procede a tener el listado de las oficinas a intervenir y realizar las visitas técnicas
5.Realizar las visitas técnicas con el fin de presupuestar las obras, para ser incluidas dentro del proyecto de inversión"

Condición: En el marco de la estructuración del proceso contractual, se evidenció la omisión por parte de la Entidad en la aplicación del Principio de Planeación, en contravención de lo normado en el numeral 4°. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, los estudios y diseños preliminares elaborados para el contrato de obra No 1674 de 2023, presentan falencias sobrevenidas de las debilidades en la realización del diagnóstico de necesidades de las Oficinas a intervenir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del Procedimiento Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021.

Sobre el particular, si bien es cierto el Arquitecto GUIDO GARCIA ARDILA entre el 16 y 18 de marzo de 2022 realizó para la ORIP de Cali al diagnóstico del estado de sus instalaciones, una vez verificada la información suministrada por el sujeto auditado se identificó que durante la ejecución del contrato se realizaron variaciones significativas al presupuesto inicial en un porcentaje de 33,30%, debido a la inclusión ítems no previstos; de igual forma, se observó que el diagnóstico no la impermeabilización de placa en concreto de cubierta, por valor de $88.195.785 adicional a lo proyectado inicial por valor de $2.459.154, con lo cual se debió reducir el valor del pisos en granito en mármol, de $158.313.575, a un valor de $100.256.100 mediante la ejecución de un piso en gravilla lavada, generando como consecuente reprocesos, atrasos, desgastes y aumento de los costos administrativos de las obras en las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

Causa(s): Inadecuada planeación y verificación de la totalidad de la necesidad de la ORIP de Cali, que conllevó al cambio de algunas actividades sobre la planta física de la institución, como la impermeabilización de la placa de concreto. Lo anterior, denota insuficiencia y debilidades en el diseño, ejecución y seguimiento de los controles en los procedimientos necesarios para mejorar la infraestructura física en el desarrollo de la prestación del servicio público registral, con el fin evitar la posible materialización del riesgo debido a la mala planeación.

Consecuencia(s): Posible sanción debido al incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993 respecto a las actuaciones de los funcionarios respecto a el principio de austeridad y economía; aunado a lo anterior, se existe un posible riesgo de solicitud de reclamación por parte del contratista de obra de materializarse un desequilibrio económico y/o retrasos en la ejecución de las actividades en el proyecto, situación que puede conllevar a modificaciones contractuales producto de retrasos en la ejecución de las actividades planificadas, lo que podría generar que el bien y/o servicio no sea entregado en la actual vigencia, ocasionando el inducir a la constitución de reservas por debilidades en la programación presupuestal ante las

Comentado [RCCC23]: Resumir y aclarar, no se entiende.

Comentado [OH24R23]: Se ajusto conforme la instruccion

Comentado [RCCC25]: Aclarar por favor, de que careció el diseño, a cuales controles te refieres,

Comentado [OH26R25]: Se ajusto conforme la instruccion

deficiencias en la ejecución contractual. Se sugiere la revisión realizar mayores controles en el procedimiento de elaboración los diagnósticos de las ORIPs en procura de una efectiva intervención de las plantas físicas de la entidad, con el fin de evitar cualquier contravención de la ley y las normas.

Recomendación(s): Fortalecer los controles en el procedimiento de elaboración los diagnósticos de las ORIPs en procura de una efectiva intervención de las plantas físicas de la entidad, con el fin de dar cumplimento a lo solicitado en la ley 80 que establece: "*Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos".*

Título: Incumplimiento de las obligaciones específicas de la interventoría, supervisión y Dirección de Contratación, en los términos pactados en los contratos 1298 y 1299 de 2022, para realizar la liquidación de mutuo acuerdo de por parte de la interventoría, supervisión y Dirección de Contratación.

Criterios:

- Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales.
- La Ley 1150 de 2007, "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

"Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (…) ¨

Acorde con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con lo establecido en el Concepto N° 2253 de 2016 de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual señala: "La Sala considera que el expediente del proceso de contratación debe cerrarse **no solo cuando se haya efectuado la liquidación del contrato** y para dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, **sino también en los casos en los cuales no haya habido tal liquidación, con fundamento en principios constitucionales y legales que indican a todas luces que las entidades estatales deben ser diligentes en sus actuaciones y en tal virtud resulta necesario que procedan a poner un punto final a las mismas".**

- Capítulo XVIII *"Liquidación Del Contrato*", numeral 15.2.2. ***"Obligaciones a la finalización del contrato"***, numeral 16. "funciones específicas de la supervisión" y parágrafo 2 del numeral 20 "Responsabilidad se los Supervisores e Interventores" numeral 17 "obligaciones específicas del supervisor o interventor según el tipo de contrato" del Manual de supervisión o interventoría SNR del 31 de agosto de 2021.

- Numeral 11.1. *"Celebración del contrato, perfeccionamiento, suscripción, Acta de inicio, Registro Presupuestal, ejecución y **Liquidación del Contrato**"* del Capítulo XI etapa contractual y Capítulo XVIII *"etapa postcontractual"* del Manual de Contratación de fecha 27 de agosto de 2021.

Condición: Verificada la Plataforma transaccional SECOP II y los documentos suministrados por el sujeto auditado, no se evidenció la proyección del acta de liquidación del **contrato 1299 de 2022**, como requisito para el pago final del 20% del valor restante del contrato final, en cumplimiento de lo establecido en el LITERAL A - II) de la **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO[7] y PARÁGRAFO PRIMERO[8]** de las Condiciones Adicionales del Contrato," Capítulo XVIII *"Liquidación Del Contrato"*, numeral 15.2.2. ***"Obligaciones a la finalización del contrato"***, numeral 16. "funciones específicas de la supervisión" y parágrafo 2 del numeral 20 "Responsabilidad se los Supervisores e Interventores" numeral 17 "obligaciones específicas del supervisor o interventor según el tipo de contrato" del Manual de supervisión o interventoría SNR del 31 de agosto de 2021, numeral 11.1. "Celebración del contrato, perfeccionamiento, suscripción, Acta de inicio, Registro Presupuestal, ejecución y **Liquidación del Contrato**" del Capítulo XI etapa contractual y Capítulo XVIII *"etapa postcontractual"* del Manual de Contratación, respecto de los contratos finalizados susceptibles de liquidación, esto significa falta de gestión por parte de la Dirección de Contratación**, por falta de seguimiento y control efectivo en la etapa post contractual por parte de la interventoría y la supervisión, para tramitar la liquidación bilateral suscrita por las partes o Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato.**

Si bien es cierto, en el contrato 1299 de 2022, se fijó el termino de cuatro (4) meses siguientes al recibido a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la supervisión, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, este se encuentra vencido, toda vez que el contrato finalizó el 24 de agosto de 2022 y el plazo para liquidar de mutuo acuerdo estaba previsto para el 24 de diciembre de 2023, según acta de recibo final.

Frente al Contrato de interventoría No. 1298 de 2022, suscrito con FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S, de acuerdo con los documentos suministrados por el sujeto auditado se evidenció que existe un proyecto de acta de liquidación suscrita por el contratista de obra en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la Clausula Cuarta de las Condiciones Adicionales del contrato, la cual hace referencia al tercer pago correspondiente al 20% del valor de cada oficina conforme se haya realizado el 100% de avance o ejecución de obra, con la presentación del acta final correspondiente debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión, informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y **la proyección del acta de liquidación del contrato,** sin embargo esta se encuentra sin firma por parte de la Directora de Contratación de la época, tal como se observa a continuación:

Imagen No. XXX - Proyecto del acta de liquidación del contrato de obra No. 1299 de 2022

[7] LITERAL A -. II). Se efectuará el pago final del 20% del valor restante del contrato final, a la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada **y la proyección del acta de liquidación del contrato**.
[8] **PARAGRAFO PRIMERO**: Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la supervisión del contrato y contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.


Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LA SUPERINTENDENCIA

CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación

Arq. Torres Inostroza Rojas
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

Lilia del Socorro Torres Vásquez
Representante fim ingenieros contratistas-consultores s.a.s

Ahora bien, de acuerdo con los términos estipulados en la ley para realizar la liquidación, este no se encuentra vencido del todo, haciendo énfasis a los 2 años posteriores que señala la ley, sin embargo **los primeros 6 meses ya se encuentran vencidos**, esto denota atraso en la obligación legal que tiene la Entidad de liquidar los contratos dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual impacta negativamente, ya que existe el riesgo que transcurra el tiempo y no se realice tramite de liquidación, lo cual puede impactar en la perdida de competencia que tiene la entidad para adelantar la respectiva liquidación.

Causa: Falta de seguimiento, vigilancia y control efectivo en la etapa post contractual por parte de la interventoría y la supervisión, para tramitar la liquidación bilateral suscrita por las partes o Resolución por la cual se liquida unilateralmente el contrato, teniendo en cuenta que los supervisores e interventores, según el tipo de contrato en el cual ejerzan seguimiento, tiene la facultad de verificar la documentación que soporta la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, entre ellos, deben revisar, desde el punto técnico, los planos de obra, manuales de operación y demás documentos que soporten la actividad. Desde la perspectiva administrativa, la revisión recae en el acta de terminación de contrato y sus observaciones, acta de entrega y recibo final del objeto contractual, **proyecto de liquidación**, paz y salvos de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Consecuencia: Falta de seguimiento y control permanente por parte de interventoría y supervisor de los contratos de obra No. 1299 de 2022 y su respectiva interventoría contrato No. 1298 de 2022, asi como también, la Dirección de Contratación frente al vencimiento de términos pactados para realizar la liquidación bilateral y unilateral, a fin de evitar la pérdida de competencia de la entidad de acuerdo a los términos establecidos en la normativa vigente aplicable e investigaciones de carácter disciplinario, penal, fiscal, por omisión al cumplimiento los deberes de los servidores públicos regulados en el respectivo manual de funciones, Manual de supervisión e interventoría y Manual de Contratación. Así como, la afectación del daño antijuridico (Demandas, conciliaciones, controversias judiciales, etc)

Recomendación(s): Se recomienda que los contratos se liquiden en los términos establecidos en los contratos y en caso en que no se pacte el termino, dentro de los cuatro **meses siguientes a la finalización o liquidar de forma unilateral dentro de los dos meses subsiguientes a la finalización del término de liquidación bilateral como método de buenas prácticas en materia contractual** y no esperar al cumplimiento de los 2 años. Así mismo, fortalecer el ejercicio de supervisión e interventoría de los contratos, a través de mecanismos idóneos y efectivos para capacitar a los servidores públicos que fungen como supervisores y a los contratistas en calidad de interventores, enlaces y apoyos a la supervisión, sobre riesgos, manual de contratación, supervisión e interventoría, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a los

Comentado [RCCC27]: A mi juicio y criterio, esta es la No Conformidad, la Causa sería la falta de seguimiento y control, precisando los responsables de este seguimiento y las consecuencias sería lo que se sobreviene como impacto por ese incumplimiento de términos pactados para la liquidación unilateral y bilateral. Que a mi juicio sería las posibles investigaciones y sanciones.

Comentado [OH28R27]: Se ajusto redaccion y complemento

contratos y los aspectos jurídicos referentes a las causales de terminación del contrato y los riesgos asociados y términos para adelantar la liquidación de los contratos en el caso que aplique, en aras de evitar, mitigar y prevenir la materialización de los riesgos inherentes a la Contratación Estatal.

Por otro lado, se evidenció que la Entidad no cuenta con un procedimiento para la liquidación de los contratos de común acuerdo o de forma unilateral en el que se fijen los lineamientos y directrices por parte de la Dirección de Contratación, dirigido a los servidores públicos que fungen como supervisores y a los contratistas en calidad de interventores, enlaces y apoyos a la supervisión, para efectos de tramitar la liquidación de mutuo acuerdo con los antecedentes del contrato desde el inicio hasta su finalización, razón por la cual se recomienda documentar las actividades, puntos de control y responsables, con la fin de garantizar el cumplimiento de los términos en la normativa legal, condiciones adicionales de los contrato y demás documentos previos que hacen parte integral de los contratos.

Título: Deficiencias en la elaboración del diagnóstico de la necesidad para la estructuración de los estudios previos del contrato 1675 del 2023, agrupación 2.

Criterios:

- **Ley 80 de 1993**. *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA",* numeral 4°. Artículo 25.

ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 1.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

- Procedimiento de Mantenimiento de la infraestructura física, Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021, numerales 3, 4 y 5, los cuales establecen que:

3-Realizar el análisis detallado de las necesidades, de conformidad con los resultados de la encuesta, con el fin de formular y/o actualizar el proyecto de inversión de la vigencia siguiente.
4-Realizar una reunión con los directores regionales para determinar las Oficinas que serán intervenidas con recursos de inversión, se procede a tener el listado de las oficinas a intervenir y realizar las visitas técnicas.
5-Realizar visitas técnicas con el fin de presupuestar las obras, para ser incluidas dentro del proyecto de inversión"

Condición: En el marco de la estructuración del proceso del contrato No. 1675 del 2023, se evidenció la omisión por parte de la Entidad en la aplicación del Principio de Planeación, en contravención de lo normado en el numeral 4°. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: *"Los trámites se adelantarán con*

austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos"; toda vez que, la estructuración de los estudios y diseños preliminares elaborados para los **contratos de obra 1675 de 2023**, presentan falencias en la realización del diagnóstico de necesidades de las Oficinas a intervenir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 5 del Procedimiento de Mantenimiento de la infraestructura física[9], toda vez que si bien se incluyó en la agrupación 2, la Orip de FACATATIVA, no se tuvo en cuenta los antecedentes frente a la ejecución del contrato 250 de 2016 suscrito con el CONSORCIO FACATATIVÁ 2016 y la Entidad, el cual fue reportado como obra catalogada como inconclusa por imposibilidad de la ejecución de la obra y sobre el cual está pendiente por realizar la energización y pruebas a los equipos suministrados, asi como entrega a la entidad certificación RETIE, RETILAP y planos eléctricos, situación por la cual a la fecha del mes de septiembre del 2023, no presento avance en la ejecución del cronograma de obra, generando retrasos y por ende no se ha efectuado pagos al contratista de obra.

Causa: Falta de planeación y control por parte del estructurador de los estudios previos del proceso de LICITACION PUBLICA No 002 del 2022 conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, al no realizar el análisis detallado de las necesidades de la Orips a intervenir, por cuanto no se contempló los antecedentes presentados durante la ejecución de la obra de la vigencia 2016 sobre la Orip de FACATATIVA, catalogada como obra inconclusa.

Consecuencia: No se entregue la obra de acuerdo con el plazo pactado en el contrato No. 1675 del 2023, generándose un posible incumplimiento del contratista, por incapacidad de intervenir la Orip de Facatativá por las situaciones relacionadas, presunta perdida de recursos por la falta de ejecución presupuestal, desequilibrio económico del contratista, demanda y controversias contractuales, incumplimiento en el cronograma de ejecución de la obra, atraso en la ejecución de las obras, mayores cantidades de obra.

Recomendación(s): Actualizar la ficha técnica de infraestructura donde se relaciona el historial de los contratos de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento realizado en cada una de las sedes administrativas de la Entidad, así como distribuir por Dirección Regional, el antecedente de intervención de las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

3.1 INDICADORES: Verificada la matriz de Indicadores del mapa de proceso de apoyo, se evidenció que el Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física asociado al Macroproceso de Gestión Administrativa tiene formulados tres (3) indicadores para medir su desempeño institucional, ***1.*** *Porcentaje de Metas Alcanzadas con los Proyectos de Inversión,* ***2.*** *Porcentaje de Facturas y/o Cuentas de Cobro de Contratos de Arriendo Gestionadas dentro de los Términos y* ***3.*** *Porcentaje de Respuestas Tramitadas Dentro de los Términos a Solicitudes de Apoyo de Infraestructura*; por lo anterior y de acuerdo con la verificación de los análisis cualitativos y cuantitativos presentados por el proceso, a continuación se relaciona la no conformidad detectada.

Título: Incumplimiento de los términos establecidos en la actividad 8[10] del procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política No. 1[11] de la misma actividad, e insuficientes indicadores formulados para medir el desempeño de la Gestión de las actividades del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física.

Comentado [RCCC29]: Ajustar la redacción porque observo que acá de una vez están redactando la No Conformidad y no debe ser asi, se trata de una parte introductoria al resultado que muestran posteriormente,

Comentado [cv30R29]: Se ajusto redaccion

[9] Código: MP – GNAD – PO – 05 – PR – 02, Versión: 01 Fecha: 11/08/2021

[10] *Cargar documentos OneDrive*

11 "*Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte del Cuatrimestre, y, las ORIP deben hacer su reporte dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte cuatrimestral.*"

Criterios:

- Procedimiento Seguimiento a la Gestión de los Procesos, Versión 6, fecha 14/06/2022
- Procedimiento Formulación de Indicadores de Gestión, Versión 3, fecha: 14 de junio de 2022.
- Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores de seguimiento a los procesos, Superintendencia de Notariado y Registro, Versión No. 2, vigencia 14 de junio 2022.

Condición: Se evidenció inoportunidad en el reporte de información frente al análisis cualitativo y cuantitativo de los tres (3) indicadores de gestión formulados para el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física del primer y segundo cuatrimestre del vigencia 2023, toda vez que la información fue reportada de manera extemporánea en la carpeta one-drive creada para tal fin según se detalla en el registro, vulnerando de esta forma los términos establecidos en la actividad 8[12] del procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política No. 1[13] de la misma actividad, el cual establece que, *"(…) Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los **primeros 5 días hábiles del mes siguiente** a la fecha del corte del Cuatrimestre",* (lo subrayado es nuestro), situación identifica con antelación por esta Oficina a través del Informe de Seguimiento a los Indicadores de Gestión de la Entidad, primer cuatrimestre 2023 y reiterada en el presente informe, además de ser evidenciado también por la Oficina Asesora de Planeación a través del informe semestral.

Comentado [RCCC31]: Están diciendo que se reportó extemporáneamente, pero no explican con claridad, el porqué' se reportó con cuantos días o meses de extemporaneidad donde o como lo identificaron? Cual fue la evidencia.

Comentado [cv32R31]: Se complemento los argumentos

De igual forma, se evidenció que los indicadores formulados son insuficientes para medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan el objetivo[14] del proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, toda vez que sobre este, convergen compromisos y responsabilidades institucionales adquiridas por la Entidad a nivel de proyectos de inversión articuladas con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico del Sector Justicia, entre otros aspectos de su competencia y atribución misional; siendo oportuno mencionar que el proceso de infraestructura no solo tienen a cargo la intervención de las obras de mantenimiento e infraestructura física a través de proyectos de inversión, sino también a través de recursos de funcionamiento como se observó con la suscripción del contrato de obra 1299/2022 y su contrato de interventoría 1298/2022, recursos sobre los cuales no existe formulación de un indicador que permita medir la gestión de las obras de mantenimiento de infraestructura física ejecutadas por esta fuente, sesgando de esta forma la capacidad del proceso en cumplir metas por recursos de funcionamiento.

Comentado [RCCC33]: Revisar redacción, como asi, que el proceso de infraestructura no solo ejecutar recursos? Que quieren decir con esto? TE parece que la justificación para hacer ver que los indicadores son insuficientes, es coherente y suficiente para explicar esta No Conformidad?

Comentado [cv34R33]: Se ajusto y fortalecio redaccion

Así mismo, se observó que el objetivo del indicador No. 1, relacionado con el realizar el seguimiento de las metas de los proyectos de inversión que maneja el Grupo de Infraestructura de la SNR, si bien tiene como fuente de origen la información del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, es importante revisar y ajustar esta variable, teniendo en cuenta que actualmente se está utilizando la plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP para el seguimiento al reporte de avance de ejecución de los proyectos de inversión.

[12] *Cargar documentos OneDrive*

13 "*Todos los procesos y/o sistemas deben hacer su reporte los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte del Cuatrimestre, y, las ORIP deben hacer su reporte dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la fecha del corte cuatrimestral.*"

[14] *Realizar el mantenimiento de la Infraestructura Física de los diferentes inmuebles donde funcionan las Orip y dependencias de la SNR, mediante la asignación de recursos financieros y humanos (funcionamiento y contratación), con el fin de fortalecer la prestación del servicio de la Superintendencia de Notariado y Registro*

Causa(s): Falta de control y seguimiento por parte de la Coordinación del Grupo de Infraestructura respecto al reporte oportuno y completo de la información cualitativa y cualitativa de acuerdo a lo términos establecido en el procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política.

Consecuencia(s): Perder capacidad para medir de manera efectiva y oportuna el desempeño o resultados de la Gestión de las actividades que enmarcan el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física a través de la herramienta de seguimiento a los procesos, limitando de igual forma, la toma de decisiones oportunas y efectivas que contribuyan al logro del objetivo mediante el seguimiento, control y monitoreo.

Comentado [RCCC35]: Incapacidad para medir de manera efectiva el desempeño? Esto se puede generar por la extemporaneidad en los reportes de los indicadores? Revisar toda la No Conformidad, condición, causas y consecuencias por favor.

Comentado [cv36R35]: SE AJUSTO REDACCION

Recomendación: Cumplir con los términos establecidos en el procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política frente a los términos de reporte cuatrimestral, asi mismo, formular los indicadores suficientes que permitan medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan el proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, analizando todos los factores necesarios para determinar el porcentaje de meta adecuada, determinando si el resultado obtenido es realmente positivo para el proceso o por el contrario no se está midiendo de manera efectiva su gestión, considerando que existen criterios de verificación en materia de infraestructura física que exigen mayor control en su aplicación, en virtud de cumplir con los objetivos por el cual se formuló el indicador.

3.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES:

De conformidad con la política de administración de riesgos de la Entidad y los lineamientos del Departamentos Administrativo de la Función Pública-DAFP establecidos a través de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, se verificó la matriz de riesgo del Macroproceso de la Gestión Administrativa, Versión 1, actualizada el 31 de enero del 2023, se identificaron dos (2) riesgos asociados al Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, ambos de Gestión; sin embargo, estos riesgos son insuficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso, teniendo en cuenta la responsabilidad en materia de infraestructura que sobre este recae, considerando los altos recursos asignados a través del proyecto de inversión. (**Anexo xxx - Formato de análisis y evaluación de riesgos).**

Comentado [RCCC37]: Explicar porque aseguras esto. porque consideras que son insuficientes, te refieres a los riesgos, o te refieres a los controles sobre los riesgos, por cuanto es insuficiente el análisis de causa. Precisar por favor.

Comentado [cv38R37]: Se ajusto

No obstante, a lo señalado, se identificaron riesgos asociados a otros procesos involucrados, así como evidenciarse riesgos inherentes en desarrollo del seguimiento y evaluación a la **Gestión Contractual y Presupuestal**; en este orden, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles de los riesgos identificados, a fin establecer su efectividad de acuerdo con lo establecido en el presente informe.

Consecuente con lo señalado y de acuerdo con el objetivo y alcance de proceso auditor, a continuación, se presentan el análisis realizado por el equipo auditor respecto a los riesgos identificados, asi:

- ✓ **Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física**

Comentado [OH39]: ANALISIS JOSEP

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad de inexactitud en la planeación para las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad."*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** Se evidenció que el riesgo está asociado al Objetivo del Proceso debido a la posible deficiente planeación para la adecuación de las oficinas de registro, reflejadas en los cambios que se debieron realizar en las especificaciones y actividades durante la ejecución de los contratos.

- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** El proceso de infraestructura física tiene formulado siete (7) causas y dos (2) controles; sin embargo, conforme al resultado o desarrollo del presente informe, se observó retraso en la ejecución de los cronogramas de obra por deficiencias en la planeación, modificaciones a los ítems y especificaciones técnicas realizadas por la interventoría y el contratista de obra durante la ejecución del contrato, en razón a las necesidades reales a desarrollar en la Orips, por lo anterior, se recomienda fortalecer los controles teniendo en cuenta la recurrencia identificada sobre este aspecto por esta oficina a través del informe de auditoría vigencia 2022.
- **Monitoreo riesgo:** Verificado el riesgo y el control, se evidenciaron dos (2) controles, los cuales son insuficientes para mitigar, evitar y prevenir las debilidades presentadas en la planeación de las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad, teniendo en cuenta la existen factores tanto internos como externos que podría ocasionar la materialización del riesgo; aunado a esto, no fue posible verificar mediante evidencias las acciones realizadas para la mitigación del riesgo, porque los informes presentados, en primera medida, no están dirigidos a el riesgo evaluado, segundo no existen evidencias de la ejecución de las actividades planteadas para la mitigación del riesgo, las cuales deberían ser: **Encuesta** enviadas Directores Regionales y Registradores de las Orip, para efectuar un diagnóstico parcial y determinar las necesidades de las oficinas; no obstante, es posible que dicha actividad se esté realizando, pero no se soporta en las evidencias de monitoreo del riesgo o no se documentan; **Base de datos**, con el fin de priorizar las oficinas y programar las que se van a atender en la siguiente vigencia; de igual forma es posible que la priorización se lleve a cabo pero no es documentada en la evidencias del riesgo. Por lo anterior, es necesario establecer acciones adecuadas para fortalecer los controles a través de un plan de acción en procura de mitigar de manera efectiva el riesgo identificado, teniendo en cuenta los pasos establecidos a través de los criterios de los procedimientos definidos por la entidad
- **Monitoreo la materialización del riesgo:** Teniendo en lo evidenciado en el presente informe de auditoría, el riesgo se materializó en el periodo de evaluación, teniendo en cuenta las modificaciones a las ítems y especificaciones técnicas realizadas por la interventoría y el contratista de obra durante la ejecución del contrato, en razón a las necesidades reales a desarrollar en la Orips. Por lo anterior, es necesario, advertir que los controles son insuficientes con relación al número de causas identificadas, de igual forma, la ausencia de soportes de información de los controles, lo que no permite monitoreo de su ejecución.
- **Monitoreo de controles:** Se evidenciaron dos (2) controles, sin embargo, los mismos son ineficaces para el monitoreo del riesgo, teniendo en cuenta que se identifican 7 causas generadoras; se recomienda fortalecer los controles por cuanto se evidencio a través del presente informe de auditoría, recurrencia en las deficiencias en inexactitud en la planeación de las de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad de acuerdo con los procesos contractuales de obra objeto de evaluación.

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad de un inadecuado suministro/entrega de Productos y/o servicios en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de acuerdo al proyecto de inversión."*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** Se evidenció que el riesgo está asociado al Objetivo del Proceso debido a los retrasos evidenciados durante la ejecución de los contratos, los cuales podrían conllevar a posibles modificaciones contractuales y/o obras inconclusas.
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** El proceso de infraestructura física posee siete (7) causas y un control; sin embargo, conforme al resultado o desarrollo del presente informe, se observó que persisten los retrasos en la ejecución de las obras por debilidades en la planeación, creando demoras en la entrega de los Productos y/o servicios en los procesos contractuales objeto de evaluación,

situación que conlleva a deficiencias en la programación presupuestal. Por lo anterior, se hace necesario fortalecer los controles teniendo en cuenta la recurrencia identificada sobre este aspecto por esta oficina a través del informe de auditoría vigencia 2022.

- **Monitoreo riesgo:** Verificado el riesgo y el control, se observó que además de ser insuficiente presentan debilidades en su diseño, seguimiento y monitoreo, bajo este contexto, es necesario establecer acciones adecuadas para fortalecer los controles a través de un plan de acción en procura de mitigar de manera efectiva el riesgo identificado
- **Monitoreo la materialización del riesgo:** Teniendo en cuenta que el riesgo se materializó en el periodo de evaluación, es necesario advertir que los controles son insuficientes con relación al número de causas identificadas, de igual forma, la ausencia de soportes de información de los controles, lo que no permite monitoreo de su ejecución.
- **Monitoreo de controles:** se evidenció un (1) control formulado, relacionado con realizar encuestas de satisfacción dirigida al Registrador de las ORIP intervenidas, para determinar el grado de satisfacción de las actividades ejecutadas, sin embargo, el mismo, es insuficiente para mitigar, evitar y prevenir las debilidades presentadas por los retrasos en la entrega de las obras de infraestructura, teniendo en cuenta además que existen 7 causas asociadas al riesgo, no obstante, no fue posible validar la realización de dicha actividad porque no se encontraron las evidencias de la ejecución de la actividad, adicionalmente se evidenció la realización de informes para mitigación de riesgos que no están asociados al evaluado, con lo cual no se está realizando un debido monitoreo del riesgo, por lo anterior, se recomienda en fortalecer los controles.

✓ **Proceso Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales.**

Riesgo de Corrupción: "*Posibilidad de tomar decisiones ajustadas a intereses propios o de terceros durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual"*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** El riesgo seleccionado se encuentra alineado al objetivo del proceso, teniendo en cuenta que el mismo está asociado a las actividades del Proceso Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales.
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** Las Causas generadoras del riesgo, se encuentran relacionadas con la posibilidad de ocurrencia de la materialización del riesgo, el proceso contempla 5 causas y 5 controles, sin embargo, de acuerdo con el resultado del presente informe se evidenció; retraso en la ejecución de los cronogramas contractuales, deficiencias en la Planeación, incumplimiento de la obligación de registrar y publicar la información contractual en las plataformas tecnológicas del Secop II, de acuerdo con los contratos objeto de auditoría, por lo anterior se recomienda fortalecer los controles asociados con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, Manual de Contratación frente a las obligaciones y al objeto contractual. Así como, establecer mecanismos para realizar el seguimientos Aleatorios o Selectivos y seguimientos Preventivos o Correctivos a los contratos suscritos con la Entidad por modalidades de selección y tipo de contrato.
- **Monitoreo riesgo**: Verificado el Riesgo y los controles, se evidenció que los controles presentan debilidades en su diseño, seguimiento y monitoreo, por lo anterior es necesario establecer acciones adecuadas para fortalecer los controles a través de un plan de acción en procura de mitigar de manera efectiva el riesgo identificado, teniendo en cuenta los pasos establecidos a través de los criterios de la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **Monitoreo la materialización del riesgo**: Se realiza el monitoreo a los riesgos de forma periódica identificando fallas que puedan ser corregidas previendo la posible materialización del riesgo.

- **Monitoreo de controles:** Se tienen identificada una actividad de Control, la cual es insuficiente, sin embargo, a continuación, se presentan, los aspectos relevantes que trata el control.

 - ✓ Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión
 - ✓ Verificar por parte del comité evaluador, la viabilidad técnica, financiera y/o jurídica del proceso, antes de enviar a ordenador del gasto.
 - ✓ Verificar el cumplimiento de lo establecido en los Manuales y la normatividad aplicable.
 - ✓ Publicar en el aplicativo Secop II, todos los documentos relacionados con la legalización y modificación del contrato.
 - ✓ Verificar, a través del Grupo de Control y Seguimiento Contractual el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tal efecto, se realizan Seguimientos Aleatorios o Selectivos y Seguimientos Preventivos o Correctivos

✓ **Proceso de Ejecución Presupuestal**

Riesgo de Gestión: "*Posibilidad inoportuno seguimiento a la gestión por liberación de recursos del registro presupuestal"*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** Se observo que el objetivo del proceso se encuentra asociado al riesgo teniendo en cuenta que la liberación o reducción de recursos está inmersa en el procedimiento de presupuesto de acuerdo con lo normado; no obstante, por parte de la Oficina de Control Interno, se recomienda revisar la identificación de este riesgo, por cuanto se podría considerar como una causa origen de otras desviaciones en materia presupuestal.
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** El proceso posee dos (2) causas y dos (2) controles; sin embargo, conforme al resultado o desarrollo del presente informe, es evidente las distintas causas recurrentes identificadas, que se encuentran afectando el cumplimiento del objetivo del Proceso presupuestal, en razón a la deficiencia del principio de planeación y programación presupuestal, respecto a los recursos de inversión asociado al proyecto de *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"* de la vigencia 2022 y 2023, por incumplimientos de los criterios presupuestales, asociados a la inobservancia de los requisitos de constitución de reservas, principio de anualidad, principio de planeación y ejecución presupuestal, perdida de apropiación, entre otros; situación recurrente identificada por la Contraloría General de la Republica en sus informes de auditoria financiera, y por esta Oficina a través de los informes de seguimiento y evaluación realizados en vigencias anteriores. Por lo anterior, se recomienda fortalecer la matriz de riesgos vigente en materia presupuestal, de tal forma que se fortalezcan los controles que debe implementar los gerentes de proyectos, supervisores de contratos o estructuradores técnicos de estos, con el fin de prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos en el Proceso presupuestal y se garantice el cumplimiento de los principios presupuestales que aseguren una oportuna y eficaz ejecución presupuestal en cada vigencia.
- **Monitoreo riesgo:** Resultado del análisis al comportamiento de la ejecución presupuestal de la vigencia 2022 y 2023 con corte a septiembre, generado por el Grupo de Presupuesto de la Entidad como mecanismos de control, se hace necesario hacer un revisión de los riesgos identificados en la matriz vigente, las causas y controles diseñados; teniendo en cuenta que acorde con lo observado, los lideres de procesos, no están tomando decisiones efectivas tendientes a minimizar y evitar la materialización de riesgos en materia presupuestal, cuyos controles de los riesgos no han sido suficientes ni efectivos, por cuanto las causas de las desviaciones detectadas en el Proceso presupuestal son recurrentes.

- **Monitoreo la materialización del riesgo:** De acuerdo con lo evidenciado en el presente informe de auditoría, si bien no se identificó la materialización de riesgo, toda vez que se está realizando seguimiento oportuno a la gestión en materia presupuestal, por parte de la 2a línea de defensa; sin embargo, se alertar sobre la recurrencia en la baja ejecución en el Presupuesto apropiado para el proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"* de la vigencia 2022 y 2023 con corte a septiembre, situación que advierte sobre posibles riesgos de contravención a los principios de programación y ejecución presupuestal, constitución de reservas sin el cumplimiento de los requisitos legales, fenecimiento y cancelación de reservas, entre otros. Bajo este entendido, se reitera la recomendación frente a la revisión de los riesgos identificados, en virtud de considerar su modificación, por cuanto el monitoreo y seguimiento inoportuno a la gestión por liberación o reducción de recursos del registro presupuestal, podría considerarse más como una causa que como el propio riesgo que afecte el cumplimiento del objetivo presupuesta.
- **Monitoreo de controles:** Se evidencio dos (2) acciones de control son insuficientes para para mitigar, prevenir y evitar las tres (3) causas generadoras de riesgos, por lo anterior, se recomienda en fortalecer los controles por cuanto no se evidencio a través del presente informe de auditoría, mejora en la ejecución del gasto y se advierte sobre la recurrencia en la afectación en el cumplimiento de los plazos previstos en los procesos contractuales de obra objeto de evaluación.

Riesgo de Gestión: "Posibilidad inadecuado seguimiento a la gestión de tramitar dos veces la misma autorización de pago"

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** Se observó que el riesgo, se encuentra asociado con el objetivo del Procedimiento de pagos y sus soportes, específicamente en la actividad No. 4 del mismo, con lo cual se minimiza la posibilidad de generar dos veces la misma autorización de pago
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** El riesgo tiene formulado una causa y dos controles para el tratamiento; no obstante, se recomienda monitoreo periódico, con el fin de minimizar y evitar la materialización de este riesgo.
- **Monitoreo riesgo:** Verificado el riesgo y el control, si bien no se evidenció la materialización de este riesgo; se observó que, el monitoreo periódico y el análisis correspondiente realizado con la periodicidad exigible en la política de administración en la gestión de riesgos.
- **Monitoreo la materialización del riesgo:** Conforme al alcance establecido en el presente informe, no se evidencio la materialización de este riesgo; observándose el monitoreo periódico y el análisis correspondiente realizado con la periodicidad exigible en la política de Administración en la gestión de riesgos.
- **Monitoreo de controles:** Verificadas los soportes, se observó soporte del monitoreo a los controles registrados en la matriz de riesgos, luego se cumple con las políticas y se realiza monitoreo al riesgo.

Por lo anterior y conforme a la mapa de proceso actual de la entidad, se recomienda estructurar una matriz de riesgos que incorpore todas aquellas acciones de control que asegure el cumplimiento y aplicación de reglamentación legal en materia de infraestructura física en la entidad, en respuesta a un análisis de causa raíz exhaustivo y que contemple todos aquellos posibles riesgos al cual están expuesto el Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física, como también aquellos procesos que participan trasversalmente, dada su responsabilidad, y en procura de evitar incumplir normativos, contemplando la recurrencia y su impacto, frente al cumplimiento de los objetivos institucionales y demás requerimientos legales.

3.5 MAPA DE ASEGURAMIENTO:

En cumplimiento a lo señalado en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, el equipo auditor, tras verificar las actividades determinas por la segunda línea de defensa y establecidas en el Mapa de Aseguramiento, **no evidenció responsabilidades asociadas a la Coordinación del Grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Física** a través del Macroproceso de Gestión Administrativa, no obstante, encontrando actividades determinadas por parte de la segunda línea de defensa, con aspectos claves de éxito relacionados con el objeto y alcance de la auditoria, la *primera* hace referencia a **PROYECTO DE INVERSION** a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, bajo la responsabilidad de la Coordinador del Grupo Planeación Institucional e Inversión, la *segunda* está relacionada con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, a cargo de la Dirección de Contratación y como responsable a la Coordinación del Grupo de Seguimiento Contractual /Director de Contratación.

Por lo anterior; a continuación, se relaciona el pronunciamiento de efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control para ser adelantadas en la vigencia 2023, para los dos (2) aspectos en referencia:

Frente al aspecto **PROYECTOS DE INVERSIÓN**, se determinó realizar los siguientes seguimientos:

1. Ejecución presupuestal de los proyectos de inversión por medio de los acuerdos de desempeño
2. Avance físico, de gestión y presupuestal de los proyectos de inversión a través de la plataforma PIIP.
3. Viabilización de recursos a través de listas de Chequeo.

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación-OAP a través de correo de respuesta del 13 de octubre del 2023, se observó que, si bien, se presentan los informes mensuales con corte al mes de septiembre de la actual vigencia como soporte al cumplimiento de las actividades establecidas en el mapa de aseguramiento, se evidenció que su contenido no cumple con los atributos de función de aseguramiento para la evaluación de confianza fijados por el área responsable, toda vez que, los mismos no refieren un análisis mensual sobre revisión y verificación de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión donde se puedan generar alertar a los gerentes públicos sobre situación particulares que requieran ser atendidas con prioridad, por el contrario estos corresponden a la consolidación de los informes presentados por los gerentes de proyecto y formuladores para cada uno de los periodos, cuyo contenido relaciona información detallada de sobre los avances (físico y financiero) a las actividades que contempla la cadena de valor conforme al objetivo estratégicos del proyecto inversión, (Reporte - plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP), así como a sus indicadores y riesgos, estableciendo el avance actividad vs producto, teniendo en cuenta las metas programadas en el periodo discriminado por actividad, situación que contraviene el mismo objetivo del informe, el cual reza, *"Realizar el seguimiento al reporte de avance de ejecución de los proyectos de inversión de la Superintendencia de Notariado y Registro de conformidad con los informes diligenciados en la plataforma PIIP. Esto con el fin de identificar oportunidades de mejora y generar así alertas tempranas a los gerentes de los proyectos para que estos a su vez implementen acciones oportunas que permitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto." (***Lo subrayado es nuestro)**

Bajo este entendido, se estaría inobservando el propósito de implementar el Mapa de Aseguramiento en la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, más aún cuando la Oficina Asesora de Planeación le asiste su rol como segunda línea de defensa, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Por lo anterior y consecuente con la verificación de la información suministrada, resultado de la evaluación de los criterios de la función de aseguramiento del cumplimiento de las actividades de control propuesta, se obtuvo la siguiente calificación; **a)** Objetivo y alcance: 2, **b)** metodología establecida para función de

aseguramiento: 2 **c)** Responsable: 3, **d)** comunicación de resultados y manejo de la información: 2, generando una calificación de la función de aseguramiento es **2,3**; **con un nivel bajo de confianza del aseguramiento**, de acuerdo valores definidos en los criterios evaluadores de la función, por cuanto las actividades establecidas en el Aspecto Clave de Éxito: **PROYECTO DE INVERSION,** son inefectivas toda vez que los informes de seguimiento presentados carecen de análisis que permita alertar a gerentes públicos respecto a situaciones de riesgo, de igual manera, la ausencia de soportes de la comunicación de los resultados a los Gerentes y formulador del proyecto, expone la falta de control y seguimiento frente al cumplimiento de actividades determinadas, finalmente, al no recibirse evidencias de haberse presentado los resultados del seguimiento ante los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se advierte de la incapacidad e imposibilidad de tomar decisiones oportunas y efectivas por parte de la Alta Dirección frente a la baja ejecución de recursos de los proyecto de inversión.

Sobre el particular y de acuerdo con el objetivo y alcance del presente informe, se observó como resultado de la evaluación realizada a la vigencia 2022 y 2023 con corte al mes de septiembre al proyecto de inversión "***"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"***, una baja ejecución financiera para la vigencia 2022, toda vez que de apropiación definitiva por $53.257.679.617, solo se comprometieron $ 6.850.494.585, equivalente al 12,86%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $3.751.996.737, que representa el 54,77%, conllevando a que se constituyeran reservas presupuestales por valor de $ 3.098.497.847, equivalente al 5,82% de total apropiado, ocasionando de igual forma, perdida por apropiación de recursos por $46.407.185.032, equivalente al 87,14%, situación que persiste para el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2023, **toda vez que no se ha obligado recurso alguno al mes de septiembre**, solo se ha comprometido un 12,26% de la apropiación vigente de $47.559.364.513, sumado a lo anterior, se evidenció al mes de septiembre del 2023, una ejecución del 19% total de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022 ($3.098.497.847,27) asociadas al proyecto de inversión *"Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional"*, situación que refleja las debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como advertir la falta de planeación y la inefectividad en los controles teniendo en cuenta que tiempo transcurrido la vigencia 2023, sin identificarse reducción o modificación del presupuesto a pesar de no ejecutar ningún recursos el término del tercer trimestre de la vigencia 2023, lo anterior, exige entonces al área responsable, mantener un control permanente sobre la actividades de seguimiento presupuestal como los observados el presente informe, teniendo en cuenta la dinámica que ejerce el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de las actividades estratégicas planteadas en los proyectos de inversión.

Cabe resaltar que, esta situación es recurrente e identificada en vigencia anterior a través de informe de seguimiento y evaluación realizados por esta Oficina en materia presupuestal, así como haber sido detectados por la Contraloría General de la Republica en sus informes financieros, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con **PROYECTO DE INVERSION,** lo que advierte la necesidad revaluar su formulación teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa (los gerentes de proyectos, estructuradores técnicos, formulados y supervisores de los contratos), de tal forma que, se fortalezcan los controles para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos generados por la baja ejecución y la deficiencia en la planeación, que contribuyan a lograr una mejor ejecución presupuestal en la entidad a través de decisiones con enfoque preventivo desde la Alta Dirección, en función de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos, a través de un seguimiento permanente al cronograma del proyecto, teniendo en cuenta los compromisos y responsabilidades institucionales adquiridas por la Entidad respecto al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico del Sector Justicia, entre otros aspectos de su competencia y atribución misional.

Respecto a la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN,**

Se verificó la actividad del Mapa de Aseguramiento formulada por el Macroproceso de Gestión Contractual como segunda línea de defensa y responsable de realizar el seguimiento a la Contratación de la entidad, asociada al objeto y alcance del presente seguimiento, la cual hace referencia a: *"El Director de Contratación realiza informes mensuales según el plan anual de adquisiciones de 2022, evalúa los procesos de contratación mediante una muestra aleatoria en las diferentes áreas de la entidad, socializándolo internamente mediante actas, posteriormente se envía una recopilación a la Alta Dirección, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos de Ley en la contratación, y para el mejoramiento continuo con base en los contratos estudiados (…)".*

La actividad formulada hace referencia a la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, a cargo de la Dirección de Contratación y como responsable a la Coordinación del Grupo de Seguimiento Contractual/Director de Contratación.

A continuación, se relaciona el pronunciamiento de efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control para ser adelantadas en la vigencia 2023, frente a los aspectos objeto de análisis:

Frente a la función de aseguramiento al seguimiento de la Gestión Contractual, se determinó realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a la Contratación de la entidad

De acuerdo con la verificación y análisis de la información suministrada por la Dirección de Contratación, a través de correo electrónico 27 de octubre del 2023, se observó soportes documentales que acreditan el seguimiento y monitoreo por parte del Grupo de Seguimiento Contractual, los cuales sirven como insumo para la elaboración y presentación de los informes mensuales en cumplimiento de las actividades de control establecida en el mapa de aseguramiento, a través de las actas de seguimiento aleatorio y preventivo de contratos, citación audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011-imposición de multas, sanciones y declaratoria del presunto incumplimiento de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, solicitud de cargue en el SECOP II, los informe y soportes de ejecución de los contratos a cargo del supervisor de los contratos de Prestación de Servicios y Orden de Compras, sin embrago, no se evidenció un seguimiento oportuno a la ejecución de la actividad contractual de los contratos de obra y su interventoría, a fin de generar un informe mensual del seguimiento a los procesos contractuales adelantados por la Entidad, a través de la muestra aleatoria y selectiva por tipo de contratación de manera general conforme a la modalidad de selección del contratista utilizada. De igual forma, no se identificaron actas donde se envía y se recopila a la Alta Dirección, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los términos de Ley en la contratación, para el mejoramiento continuo con base en los contratos estudiados, como tampoco se allegaron reportes enviados al Comité de Gestión y Desempeño Institucional para la toma de decisiones, por lo tanto, no se cumple con los atributos de función de aseguramiento para la evaluación de confianza fijados por el área responsable.

Por lo anterior, es importante manifestar que no se evidenció un informe mensual donde se consignen las alertas y el impacto generado con relación las actividades implementadas por el responsable frente a los aspectos relevantes relacionados con los riesgos asociados a la gestión contractual como una herramienta de análisis esencial para determinar las falencias que pueden afectar la organización como consecuencia del incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en el desarrollo de la ejecución de los contratos suscritos con la Entidad, que permita identificar o advertir las posibles situaciones de riesgos en la que se encuentra expuesta.

En este orden de ideas, se puede observar que el propósito de la implementación del Mapa de Aseguramiento por parte de la Dirección de Contratación como segunda línea de defensa en atención al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, no cumple con establecido en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023.

Por lo anterior y consecuente con la verificación de la información suministrada, resultado de la evaluación de los criterios de la función de aseguramiento del cumplimiento de las actividades de control propuesta, se obtuvo la siguiente calificación; a) Objetivo y alcance: 2, b) metodología establecida para función de aseguramiento: 2, c) Responsable: 3, d) comunicación de resultados y manejo de la información: 2, generando una calificación de la función de aseguramiento es 2,3; con un nivel bajo de confianza del aseguramiento, de acuerdo valores definidos en los criterios evaluadores de la función, toda vez que no se allegaron los informes mensuales de seguimiento a los procesos contractuales, actas enviadas a la Alta Dirección, reportes al Comité de Gestión y Desempeño Institucional para la toma de decisiones, razón por la cual, las actividades de control son inefectivas para fortalecer la gestión del riesgo y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la misionalidad de la entidad, teniendo en cuenta, que en los informes de la Contraloría e Informes Internos se han identificado debilidades frente al ejercicio de la supervisión de los contratos, en consecuencia se recomienda al Macroproceso de Gestión Contractual, implementar acciones oportunas y suficientes que permitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, a fin de reflejar alertas tempranas a los supervisores de los contratos respecto a situaciones de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, en virtud de evitar, mitigar y prevenir incumplimientos por parte de los contratistas.

Ahora bien, frente al objeto y alcance del presente informe, se realizó consulta a la Plataforma Transaccional SECOP II, en el punto número 7 “ejecución del contrato”, evidenciándose que la interventoría y la supervisión, han omitido la publicación de la actividad contractual de los contratos 1298 y 1299 de 2022, correspondientes a la etapa contractual; informes de supervisión e interventoría, actas de mayores y menores cantidades y obra no prevista, actas parciales, informe final del contratista, acta de recibo final de la oficina, certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato, etc., etapa post contractual; actas de liquidación de los contratos, generando con esto, un posible incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR, en concordancia con los estipulado en el Acto Administrativo para la Designación como Supervisor de contrato 1298 de 2022, de fecha 25 de mayo de 2022.

Es importante manifestar, que esta situación se viene identificando de forma recurrente en los informes de seguimiento y evaluación de la vigencia anterior por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión y auditorias del Ente de Control, en vigencias anteriores, como también en el informe de seguimiento a los Recursos Nación con corte a septiembre de 2023, realizado por esta Oficina, generando un incumplimiento a la normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia de la información producida durante la ejecución contractual, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, lo que advierte la necesidad de realizar formulación de actividades de control propuesta, teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa de las personas que ejercen la supervisión e interventoría de los contratos de obras, en virtud de fortalecer los controles diseñados para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos, a fin de contribuir a lograr los objetivos y metas propuestas en materia contractual.

En conclusión, se recomienda a la Dirección de Contratación y/o Grupo de Seguimiento Contractual, cumplir con la comunicación de resultados y manejo de la información, de tal forma que se evidencie la aplicación de la totalidad de criterios, a fin de lograr determinar en el Mapa de aseguramiento un nivel de confianza calificado en *"Alto Aseguramiento" por parte de la segunda línea de defensa. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Art.16 del Decreto 2723 de 2014, numeral 12., que indica: "Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia".*

3.6 EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

3.61 PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica-CGR, se relacionan a continuación los hallazgos detectados por el ente de control.

A continuación, se detalla el pronunciamiento emitido por el equipo auditor, como resultado del Proceso de Aseguramiento desarrollado.

Tabla N° xx. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica-CGR

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
201812	H47. El 25-11-15 se adelantó el proceso de Licitación Pública 06 de 2015, para la construcción de la ORIP Villavicencio. Este proyecto se vio afectado por limitaciones del predio, suspensiones, reanudaciones y prórrogas por hechos no previsibles; estas situaciones no permitieron el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido.	Teniendo en cuenta que la acción fue reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024 a través de informe presupuestal.	En desarrollo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera
202014	H63. Construcción ORIP Anserma (Caldas), contrato de obra 756/2015 (D) (F): no se dio cumplimiento a los requerimientos establecidos contractualmente, poniendo de manifiesto deficiencias en el seguimiento por parte de la SNR y la interventoría del proyecto, al suscribir pagos sin el cumplimiento de requisitos y permitir el desarrollo de actividades sin el debido control de calidad	De conformidad con la verificación, se evidencio que la acción fue reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por lo anterior, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; de otra parte, respecto a las otras 2 acciones, no se evidencio soporte que permitieran establecer cumplimiento de las acciones, por tal razón no es posible evaluar su efectividad, se debe reprogramar nuevamente, en este orden, dichas acciones serán objeto de revisión y evaluación en el primer semestre de la vigencia 2024. Por lo cual se mantiene abierto el hallazgo a través del de informe presupuestal.	Abstención	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de presupuestos)
202206AF	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados (D) Buenaventura: la SNR no ha iniciado las acciones legales pertinentes, dirigidas a obtener la restitución de estos inmuebles.	De conformidad con la verificación, se evidencio que 3 de las 5 acciones fueron reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por lo anterior, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; de otra parte, respecto a las otras dos (2) acciones, una de ellas, no se evidencio soporte que permitieran establecer cumplimiento de las acciones, por tal razón no es posible evaluar su efectividad, se debe reprogramar nuevamente, ahora, frente a la otra acción, si bien evidencio cumplimiento de la acción formulada, la misma es insuficiente para eliminar la causa raiz del hallazgo, por lo tanto, se recomienda reprogramar y reformular la acción, teniendo en cuenta que se deben implementar acciones efectivas para garantizar la restitución del inmueble. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas serán objeto de revisión y evaluación en el primer semestre de la vigencia 2024 a través del de informe presupuestal, una vez sean en este orden, no se recomienda cerrar el Hallazgo.	En Desarrollo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
202208AF	Construcción en Curso – FACATATIVÁ Inmueble Facatativá propiedad de la SNR pendiente de puesta en funcionamiento para la ORIP	De conformidad con la verificación, se evidencio que 1 de las 3 acciones fue reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por lo anterior, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, respecto a las otras dos (2) acciones, no se evidenció soporte relacionados con el seguimiento y control	Inefectiva	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
		por parte de la entidad, realizar el seguimiento al contratista (interventoría) frente a los trámites de los servicios públicos y dentro del Proyecto de Inversión se tiene previsto los mantenimientos de las ORIP que, permitieran establecer cumplimiento de las acciones, por tal razón no es posible evaluar su efectividad, se debe reprogramar nuevamente. Se recomienda realizar los informes de seguimiento, oficios y acta de recibo final; con el fin de garantizar el correcto seguimiento y control por parte de la entidad, así como el seguimiento al contratista frente a los tramites de servicios públicos y los mantenimientos a las ORIPS; que conlleve a correcto manejo del hallazgo. Es importante mencionar que una de las actividades está en desarrollo y proyectada terminar en abril de 2024, con lo cual la actividad de los mantenimientos preventivos y correctivos se debe evaluar en la próxima vigencia. Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen acciones en desarrollo, estas serán objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024 a través del informe de infraestructura, en este orden, no se recomienda cerrar el Hallazgo.		Infraestructura
202211AF	Anticipo Contrato 1944 de 2021 (F-D) Incumplimiento en la ejecución de la totalidad de los recursos del anticipo	De conformidad con la verificación, se evidencio que 1 de las 3 acciones de mejora propuesta, cumplió en los términos establecido, toda vez, que los revisados los soportes correspondientes, no se observó anticipo en los contratos de obra, de otra parte, frente a las otras dos (2) acciones de mejora, no se evidencio soportes que permitieran establecer cumplimiento de la acción propuesta, a pesar de su reformulación y reprogramación, por tal razón se debe reprogramar nuevamente, en virtud de evaluar la efectividad en el marco de los seguimiento y evaluación a la gestión contractual que se programe para el primer semestre de 2024, por lo anterior, no se recomienda el cierre.	Abstención	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura
202212AF	Anticipo Contrato 1945 de 2021 (F-D) Incumplimiento en la ejecución de la totalidad de los recursos del anticipo	De conformidad con la verificación, se evidencio que 1 de las 3 acciones de mejora propuesta, cumplió en los términos establecido, toda vez, que los revisados los soportes correspondientes, no se observó anticipo en los contratos de obra, de otra parte, frente a las otras dos (2) acciones de mejora, no se evidencio soportes que permitieran establecer cumplimiento de la acción propuesta, a pesar de su reformulación y reprogramación, por tal razón se debe reprogramar nuevamente, en virtud de evaluar la efectividad en el marco de los seguimiento y evaluación a la gestión contractual que se programe para el primer semestre de 2024, por lo anterior, no se recomienda el cierre.	Abstención	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura
202213AF	Cantidades de Obra no Ejecutadas - Contrato de obra Nro.687 de 2020 (D) Se reconocieron al contratista mayores cantidades de obra no ejecutadas por un valor que asciende a la suma ($8.293.951.32). Villavicencio	Teniendo en cuenta que la acción fue reformulada y reprogramada para la próxima vigencia, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, esta será objeto de revisión y evaluación en el primer semestre de la vigencia 2024.	En Desarrollo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
202214AF	Calidad de la Obra - Contrato de Obra Nro.687 de 2020 (D) Deficiencia en la calidad de los procesos constructivos llevados a cabo por el constructor del proyecto. Villavicencio	Conforme la verificación, no se evidencio soporte que permitieran establecer cumplimiento de las dos (2) acciones de mejora propuesta, a pesar de su reformulación y reprogramación, por tal razón se debe reprogramar nuevamente, en virtud de evaluar la efectividad en el marco de los seguimiento y evaluación a gestión contractual que se programe para el primer semestre de 2024, por lo anterior, no se recomienda el cierre. Se recomienda al proceso responsable, realizar las capacitaciones a los supervisores respecto del Manual de Supervisión y las especificaciones técnicas de los materiales utilizados en obra; con el fin de mejorar los procedimientos de supervisión y verificación de la calidad de los materiales, así como dar cumplimiento a las acciones plasmadas en el plan de mejoramiento y así por dar cumplimento a dicha.	Abstención	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
202217AF	Miraflores - Boyacá. Falta de gestión administrativa en los cuidados y mantenimiento del predio y las obras parcialmente ejecutadas. No se previó un adecuado licenciamiento, no hubo un debido ajuste de los linderos del predio donde se iba a construir, no hubo un adecuado	De conformidad con la verificación, se evidencio que 1 de las 2 acciones de mejora propuesta, incumplió en los términos establecido, toda vez que el soporte no corresponde a la unidad de medida establecida, sino a una respuesta por parte de la OAJ frente al estado del proceso judicial de la ORIP MIRAFLORES, de otra parte, frente a la otra acción, se observó que la misma, fue	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	alcance del objeto contractual que generó obras imprevistas y hubo un débil seguimiento de la ejecución contractual	reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por lo tanto, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, esta será objeto de revisión y evaluación en el primer semestre de la vigencia 2024. Por lo anterior, no se recomienda el cierre.		Infraestructura)
202106	H73. Los proyectos de inversión "Actualización en línea de las bases de datos para el catastro multipropósito a nivel nacional" y "Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro ", durante la vigencia 2021 presentaron una baja ejecución de los recursos apropiados y comprometidos.	De conformidad con la verificación, se observó que las acciones fueron reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por lo tanto, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el primer semestre de la vigencia 2024. Complementario a lo anterior, se evidenció a través del presente informe que, persiste la inobservancia frente a la baja ejecución financiera del proyecto "Modernización de la infraestructura física de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional", vigencia 2022 y 2023 (enero a septiembre), toda vez que de apropiación definitiva por $53.257.679.617 de la vigencia 2022, solo se comprometieron $6.850.494.585, equivalente al 12,86% de ejecución, conllevó a que se constituyeran reservas presupuestales por valor de $ 3.098.497.847, equivalente al 5,82% de total apropiado, ocasionando de igual forma, pérdida por apropiación de recursos por $46.407.185.032, equivalente al 87,14%, de igual forma, para el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2023, se evidenció que persiste la baja ejecución financiera, toda vez que no se ha obligado recurso alguno al mes de septiembre, solo se ha comprometido un 12,26% de la apropiación vigente de $47.559.364.513; Lo anterior expone, las debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes asi como de quienes ejercen la supervisión de los contratos, ocasionaron la baja ejecución financiera del proyecto de inversión para la vigencia 2022 y 2023 al mes de septiembre. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son I**NEFECTIVAS**, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación y reprogramación teniendo en cuenta el procedimiento interno vigente.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
201807	H46. Un lote adquirido en el año 2014 en el sector de Manga en Cartagena, recibió presupuesto en el 2018 por valor $1.015.040.921, partida que no fue ejecutada. Lo anterior en razón a que en los estudios previos no se advirtió que dicho predio no era hábil para uso institucional. Este saldo requirió, en consecuencia, ser liberado al cierre del año 2018.	Teniendo en cuenta que la acción fue reformulada y reprogramada, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
2011-2012	H21. H1405001. La SNR suscribió contrato 210071 del 29/12/10 con FONADE cuyo objeto era realizar gerencia en actividades en proyectos de inversión la CGR evidencia que al no entregar las licencias de construcción en tiempos establecidos esta retrasando la ejecución del contrato 552 del 2012 para algunas orip pag 31 inf 2011-2012	De conformidad con la verificación, se observó una acción de mejora propuesta, sin embargo, a pesar de la reformulación y reprogramación con termino a 31 de diciembre del 2023, no se evidencian soportes que permitan establecer cumplimiento de acuerdo con el producto establecido, relacionado con la actualización del Proyecto de Inversión en la plataforma PIIP. Complementario a lo señalado y a pesar de la baja ejecución presupuestal identificada en la vigencia 2023 al corte del mes de septiembre, no se ha ejecutado recurso alguno, solo se ha comprometido el 12,26%, esto debido a la falta de ejecución de los contratos de obra suscritos con cargo al proyecto de inversión "*Modernización de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro*", situación atribuida a la debilidades en el ejecución contractual y deficiencias en la interventoría y supervisión, lo cual conlleva a generar perdida en los recursos apropiados de no liberarse recursos de no actualizarse el proyecto. Por lo anterior, la acción de mejora propuesta es **INEFECTIVAS**, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno y/o la actualización propuesta.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
201310	H25. Supervisión contrato 1245/2013 no se elaboraron ni se presentaron de forma periódica los informes mensuales de supervisión, actas de reuniones y de seguimiento con los soportes de actividades desarrolladas, no existe programación de obra aprobada por la supervisión, ausencia de la firma del cronograma de trabajo para su validación.	De conformidad con la verificación, se observó una acción de mejora propuesta, la cual, si bien se cumplió de acuerdo a los términos establecidos a 31 de diciembre del 2023, se observó que la capacitación realizada el 10 de octubre de 2023, fue impartida en compañía de dos temas adicionales, como son los lineamientos generales para radicación de cuentas de cobro y trámites cancelación de reservas presupuestales, aspectos que, si bien son importante, la capacitación debió concentrar esfuerzos en profundizar con mayor detenimiento cada uno de los capítulos que contempla el manual de supervisión e interventoría, toda vez que es recurrente las debilidades detectadas en el control, y seguimiento que realiza los supervisores e interventores. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son INEFECTIVAS, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno y Manuelas de la Entidad.	Inefectivo	Proceso: Dirección de Contratación
201306	H23. Atrasos en el cronograma de obra contrato 932 de 2013 según informes de interventoría y de supervisión, presentándose prorrogas y suspensión del mismo, sin llamado de atención por parte de la supervisión, ni de la interventoría.	De conformidad con la reformulación y reprogramación, se identificó una sola acción de mejora propuesta, por lo anterior y de acuerdo con la verificación de los soportes, si bien han venido realizando las capacitaciones y/o socializaciones del Manual de Supervisión e Interventoría con el fin de mitigar los retrasos evidenciados en el contrato 932 de 2013, las acciones realizadas no resultan ser efectivas, lo anterior, en razón de lo evidenciado en el informe de auditoría de los contratos de vigencia 2022 y 2023, en el cual para los contratos de obra No. 1298 de 2023 y 1299 de 2023, se evidencian retrasos significativos en la ejecución de los contratos respecto a los tiempos del contrato y sus respectivos cronogramas; denotando un incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, pero sobre todo de los interventores y supervisores. Bajo este entendido, se recomienda realizar un plan de choque de capacitación y socialización del Manual de Interventoría Versión: 02 de fecha: 03 de abril de 2023 a supervisores e interventores (Cuando se contraten) y así evitar los incumplimientos a cargo de la supervisión y/o interventoría. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son INEFECTIVAS, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
201307	H24. Contrato de interventoría 933/2013 no cumplió con las funciones estipuladas en el manual de contratación Resolución 5880 de 2007, generando que las obras no cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas y se presentaran atrasos en las obras, adicionalmente la supervisión debió velar porque los contratos de obra como interventoría cumplieran con las obligaciones contractuales	De conformidad con la reformulación y reprogramación, se identificó una sola acción de mejora propuesta, por lo anterior, si bien se evidenciaron los soportes de la capacitación realizada el 10 de octubre de 2023 en la carpeta sharepoint, es importante mencionar que dentro de la misma reunión se trataron dos temas adicionales que no están relacionadas con el hallazgo; con lo cual se indica que la solución del hallazgo no fue tratado a profundidad. Se recomienda, con el fin de poder dar cierre al hallazgo realizar capacitaciones enfocadas al cumplimento de las especificaciones técnicas y el cabal cumplimientos de las obligaciones contractuales como los tiempos de ejecución y el respectivo seguimiento por parte del Interventor y/o Supervisor; de igual forma se recomienda realizar socializaciones con mayor frecuencia, así como las obligaciones estipuladas en el Manual de Supervisión. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)
201311	H26. Coordinación control contrato 932/2013 de los informes de supervisión se observan deficiencias en la coherencia de la exigencia al contratista del cumplimiento dentro del plazo del contrato de las obligaciones asi como coordinación con la interventoría para dichos efectos, no se aporta evidencia clara de una adecuada coordinación de estos 2 mecanismos	Conforme a la reformulación y reprogramación, se identificó una sola acción de mejora propuesta, por lo anterior, una vez verificada la documentación aportada mediante la carpeta de sharepoint, es posible evidenciar una socialización del manual de supervisión e interventoría de la SNR; de los lineamientos generales para radicación de cuentas de cobro y trámites cancelación de reservas, realizada el 10 de octubre del 2023; no obstante, sin bien dentro de la reunión se realizó la socialización	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura)

Código del Hallazgo	Descripción Hallazgo	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	de control.	del manual de supervisión, actividad planteada para superar el hallazgo, es importante mencionar que en la misma se socializaron dos temas más, lo que hace una reunión que no se focalizó en el hallazgo. Se recomienda, realizar capacitaciones del manual de supervisión dirigidas a supervisores y a gerentes de proyectos resaltando las responsabilidades que implican una indebida supervisión y/o interventoría, y el procedimiento que debe adelantar un supervisor y/o interventor cuando evidencie presuntos incumplimientos por parte del contratista; con el fin de focalizarse en el cierre al hallazgo, de igual forma se recomienda realizar socializaciones con mayor frecuencia. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno.		
201503	H28. Planeación contractual Contrato de Obra 741 de 2014- Construcción Orip Facatativá. El proceso de selección para la construcción de la Orip de Facatativá se realizó sin la elaboración de estudios y diseños, lo cual generó el incumplimiento de los fines de la contratación y la no satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual, lo cual a su vez conllevó la inversión.	Teniendo en cuenta que la acción fue reformulada y reprogramada, no es posible evaluar su efectividad, toda vez que existen acciones en desarrollo al corte del periodo de seguimiento; sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024.	En Desarrollo	Proceso: Dirección de Contratación
201504	H29. Cantidades de obra- Contratos 741 y 626 de 2014 Construcción e Interventoría Orip Facatativá. Se evidenciaron diferencias de cantidades de obra entre las registradas en las actas de entrega y recibo del objeto contractual suscrita entre el contratista de obra y el representante de la interventoría. Al verificar y cuantificar las memorias de cantidades de obra físicamente ejecutadas	Conforme la verificación, no se evidencio soporte que permitieran establecer cumplimiento de las dos (2) acciones de mejora propuesta, a pesar de su reformulación y reprogramación con fecha de terminación el 31 de diciembre del 2023, por tal razón se debe reprogramar nuevamente, en virtud de evaluar la efectividad en el marco de los seguimiento y evaluación a gestión contractual que se programe para el primer semestre de 2024, por lo anterior, no se recomienda el cierre. Se recomienda ejecutar un plan de choque para la implementación de los requerimientos por parte del supervisor al interventor, donde se incluya aspectos de control relacionados con seguimiento a la ejecución de las cantidades de obra al contratista frente a las avances mensuales y solicitud por parte de la interventoría del acta de liquidación con el fin de realizar la respectiva verificación de las cantidades realmente ejecutadas. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**, por ende, no se sugiere el cierre del presente Hallazgo. Se recomienda al líder del proceso realizar la debida reformulación teniendo en cuenta el procedimiento interno.	Inefectivo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura
202012	H61. ORIP Villavicencio: deficiencias en la programación y ejecución del proyecto articulado con la planeación del contrato que impactan la etapa de ejecución como aparece consignado en el informe de interventoría N. 3 que evidencia un avance del 7.47%, rezago que se refleja al constituir la reserva presupuestal por $3.539.481.404,42 que corresponde el 70% del valor del contrato.	De conformidad con la verificación, se evidenció que 2 de las 3 acciones de mejora propuesta, se encuentran en desarrollo al corte del periodo de seguimiento, toda vez las acciones fueron reformulada y reprogramada para la vigencia 2024, por ende, no es posible evaluar su efectividad, de otra parte, respecto a la otra acción, se identificó oficio de remisión del Manual de Gastos Políticas de Operación Presupuestal en julio del 2023 para revisión y aprobación, no obstante, la efectividad de la demás acciones de mejora, se evaluara a través del informe de ejecución presupuestal del segundo semestre 2023 que se realizara en el 1er trimestre 2024.	En Desarrollo	Proceso: Dirección Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura

Fuente: Matriz consolidado – Plan de Mejoramiento CGR

3.62 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

De conformidad con el Plan de Mejoramiento Institucional, se relacionan a continuación las No Conformidades Reales o Potenciales detectadas por la Oficina de Control Interno de Gestión a partir de los Informes de Seguimiento y Evaluación como de Auditoría Interna, así:

Tabla N° xx. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
20221138	Debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes de proyectos: Se evidenció una baja ejecución del presupuesto de inversión apropiado para la vigencia 2019 a través del proyecto de "Fortalecimiento De La Infraestructura Física De La Superintendencia De Notariado Y Registro A Nivel Nacional", de igual forma para la vigencia 2020 y 2021 para el proyecto de "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", generándose en consecuencia la constitución de reservas por el 84% para la vigencia 2019, 62,99% en la vigencia 2020, mientras para la vigencia 2021 alcanzo 63,60%, situación que refleja debilidades en la programación y ejecución presupuestal, así como la falta de control en la planeación de los recursos por parte de los gerentes de proyecto, colocando en riesgo el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, por cuanto pudieren no haberse atendido la totalidad de actividades estratégicas planificadas, en razón a que algunos compromisos contractuales o la entrega de bienes y servicios no se hayan realizado en la vigencia, contraviniéndose de esta forma el principio de programación presupuestal establecido en el artículo No. 8 de la Ley 819 de 2003.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en desarrollo al corte del periodo de seguimiento, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221139	Advertencia sobre posibles riesgos de perdida de apropiación, causados por una posible deficiencia en la planeación y ejecución contractual: Resultado del análisis al comportamiento observado en la ejecución de los gastos de inversión con corte al mes junio del 2022 del proyecto de "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", se evidenció que de una apropiación vigente de $ 53.257.679.617 para la vigencia 2022, se han comprometido al mes de junio $6.939.855,350, equivalente al 13,03%, no obstante, lo obligado frente a lo comprometido alcanzó los $100.605.161,95, que representa el 0,2%, reflejando en consecuencia una baja ejecución al primer semestre de la vigencia 2022 del total de los recursos apropiados, situación que afecta el desarrollo de actividades formuladas en cumplimiento a los objetivos estratégicos del proyecto, por retrasos o demoras en la ejecución de los cronogramas de obra de algunos procesos contractuales (C-687/2020 y C-1286/2021); advirtiendo entonces la necesidad de implementar mecanismos de control de manera oportuna de quien ejerce la supervisión e interventoría de los contratos, en procura de evitar la materialización de los riesgos de perdida de apropiación y fenecimiento de reservas presupuestales, causados por una deficiencias en la planeación y ejecución contractual, que conlleve a la posible reducción del presupuesto.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en desarrollo al corte del periodo de seguimiento, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221140	Constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021, por deficiencias en la planeación contractual y debilidades en la ejecución y programación presupuestal. Se evidenció deficiencias en la programación y ejecución presupuestal de los contratos objeto de auditoria (C-845/2019, C-687/2020, C- .1284/2021 y C-1286/2021) con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento De La Infraestructura Física De La Superintendencia De Notariado Y Registro A Nivel Nacional", y "Modernización de la infraestructura física de la superintendencia de notariado y registro a Nivel Nacional", toda vez que las debilidades en la planeación contractual indujo a constituir reservas presupuestales de los compromisos contractuales suscritos al finalizar la vigencia fiscal 2019, 2020 y 2021, situación previsible, por cuanto no se contaba con el tiempo suficiente para recibir el bien o servicios prestado; no como una excepción (Caso fortuito o fuerza mayor), sino como mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, únicamente para garantizar la apropiación para ejecutar en al siguiente vigencia; situación que contraviene el principio de anualidad que refiere el artículo 14 del Decreto 111 del 1996, así como lo establecido por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 frente la programación presupuestal.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en desarrollo al corte del periodo de seguimiento, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221141	Debilidades en la planeación y ejecución contractual de los contratos de obra 687/2020,1284/2021 y 1286/2021, situación que generó modificaciones a los respectivos contratos durante la ejecución de las actividades contractuales establecidas en los	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en proceso de formulación por parte del líder responsable, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	cronogramas de obra, por deficiencias en la estructuración de las necesidades en los documentos previos, las cuales dieron origen a las variaciones en el presupuesto por la inclusión de ítems no previstos y/o complementarios, así como mayores y menores cantidades de obra, identificadas en el presente informe, entre otras por inconsistencias de tipo técnico que ocasiono que se ejecutaran actividades no contempladas dentro del alcance del objeto del contrato, caso particular la instalación de estructura de la cubierta de la ORIP de Silvia- C-1284/2021; deficiencias en la estructuración de los documentos previos y pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública que dio origen al C-687/2020, asociada a la falta de estimación del tiempo necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato; inoportunidad en la entrega de la programación de las actividades de la obra posterior a la fecha del acta de inicio, incumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 4 del literal a de la cláusula decima del contrato en comento, "Obligaciones y requisitos previos a la suscripción del acta de inicio"; así mismo, por deficiencias técnicas en la construcción de las vigas ubicadas en el tercer piso, cercanía entre la edificación de la escalera de emergencia del cuarto piso y la edificación central del proyecto, ausencia del diseño de la red contra incendios en cumplimiento de los códigos y normas técnicas Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, incumpliéndose de esta forma lo dispuesto en el literal C del numeral C.7.7.1 – Concreto construido en sitio (no preesforzado), de igual forma, se incumplió con el requisito mínimo exigido por la norma NSR en el titulo J de la norma NSR, para la protección contra incendios en Edificaciones y en el título K Requisitos Complementarios. Situación que contraviene el principios de planeación y economía, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y demás reglamentaciones vigentes sobre la materia, vulnerando también lo señalado en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en numeral 7.2 y 8.1 de la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018 y lo señalado en el numeral 17.2 de la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, "Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR y acto administrativo de delegación de supervisión del contrato	objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.		(Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221142	Deficiencias y debilidades en el ejercicio de supervisión e interventoría de los contratos seleccionados en la muestra de auditoria (C-845/2019, C-687/2020, C-.1284/2021 y C-1286/2021), algunas de ellas desprendidas de la falta de seguimiento y control permanente de los recursos presupuestados, los cronogramas de ejecución contractual, entre otros aspectos relacionados con el seguimiento técnico, contractual, financiero, administrativo y contable del contrato, desde su inicio hasta su liquidación, por distintas causas como las identificadas en el presente informe, entre las cuales se destacan el incumplimiento en el porcentaje de mano de obra establecido para el manejo del plan de inversión del anticipo del contrato 687/2020; el recibo a satisfacción de la obra realizada a la Orip San Vicente de Chucuri mediante contrato de obra 780 de 2019 e interventoría Contrato 808 del 2019, (viga IPE metálica mal instalada sin ningún criterio técnico que se ajuste a la NSR10); deferencias identificadas en el porcentaje avance mensuales de ejecución del contrato de obra 687/2020 reportado a través de numeral 5.2.1. PROGRAMADO VS EJECUTADO de los informes de interventoría, frente al avance de las actividades ejecutadas por el contratista y avaladas por la firma interventora en el mismo periodo que describe el numeral 4.3 "Programación de Obra" para las actividades contractuales, situación que contraviene lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en numeral 7.2 y 8.1 de la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018 y lo señalado en el numeral 17.2 de la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, "Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR" y acto administrativo de delegación de supervisión del contrato.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en proceso de formulación por parte del líder responsable, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221143	Incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora	En	Proceso:

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
	respecto de los documentos precontractuales y contractuales de los contratos objeto de auditoria (C-845/2019, 687/2020,1306/2021), lo que conlleva a la limitación del conocimiento oportuno y verificación, que le asiste a los partícipes de la contratación pública establecidos en el artículo 2 del Decreto 1510 de 2013 a causa de las debilidades en el monitoreo al cumplimiento de las publicaciones obligatorias en el SECOP, de los documentos del proceso contractuales objeto de evaluación, contraviniendo los establecido en los artículos 2.1.1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, referente a la publicación de los documentos de la ejecución del contrato.	se encuentran en proceso de formulación por parte del líder responsable, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	Desarrollo	Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221144	Incumplimiento obligaciones generales del Contratista Se evidenció incumplimiento de lo estipulado en los numerales 3, 5, 21 de la cláusula novena del contrato 687 del 2020 "Obligaciones generales del contratista" y los numerales 8, 9 y 12 del Plan de Manejo Ambiental del contrato de obra, a fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de la obra. Igualmente, se contraviene, lo establecido en el literal d) del numeral 9 "Subprograma de Higiene Industrial", literales d del numeral 11, "Plan de protección sobre bordes, vacíos y trabajos en altura" y "Plan de orden y aseo", del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, debido a que no se tomaron las medidas de manejo y/o control para prevenir y mitigar los impactos generados por los residuos o sobrantes de la obra.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en desarrollo al corte del periodo de seguimiento, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)
20221145	Se evidenció la materialización de los siguientes riesgos "Debilidades en la Planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra"; "Inadecuado uso e indebida publicación de los documentos precontractuales y contractuales plataforma transaccional SECOP I y II"; "Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte de la supervisión e interventoría"; "Deficiencias en el manejo del plan de inversión del anticipo al incumplir los porcentajes establecidos contractualmente"; "Inadecuada programación presupuestal"; "Incumplimiento del principio presupuestal de anualidad" e "Incumplimiento del programa de trabajo por falta de seguimiento al contrato", que no han sido identificados en la matriz de riesgos de los Macroprocesos de Gestión Financiera; Gestión Administrativa y Gestión Contractual, razón por la cual, requieren de un tratamiento inmediato, a fin de diseñar controles adecuados y efectivos para evitar que éstos se sigan materializando, incumpliéndose con esto, lo establecido en la Política General Para la Administración de Riesgos de la SNR43 respecto al numeral 8 "Esquemas líneas de defensa para la administración de riesgos", en los que tiene que ver con responsabilidades y funciones en la administración de los riesgos; así como lo señalado en la Guía para la Administración de riesgos del DAFP.	Teniendo en cuenta que las acciones de mejora se encuentran en proceso de formulación por parte del líder responsable, no es posible evaluar su efectividad, sin embargo, este será objeto de revisión y evaluación en el segundo semestre de la vigencia 2024. No obstante a lo anterior y consecuente con lo detectado en el presente informe, persiste la inobservancia de lo evidenciando en la vigencia 2022 a través de informe de auditoría, toda vez continúan identificando situaciones similares en el presente seguimiento, por lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de depuración y agrupación de la OCIG a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, **esta no conformidad se elimina**, por cuanto se unifico en la matriz de resultados del presente informe. No Conformidad Real con similitud en su condición.	En Desarrollo	Proceso: Gestión Administrativa y Financiera (Grupo de Infraestructura, Proceso Gestión Presupuestal, Supervisores, y Gerente del Proyecto)

Fuente:

4. MATRIZ DE RESULTADOS - NO CONFORMIDADES

A continuación, se presentan las No Conformidades detectadas por el equipo auditor, producto del ejercicio de auditoria al Proceso de Mantenimiento de Infraestructura Física, para las cuales se deben formular las acciones de mejora, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, en un plan de mejoramiento que conjuntamente debe ser trabajado con los líderes de procesos involucrados y demás responsables relacionados en la siguiente matriz:

Tabla N° xx. Resumen resultados definitivo

Título y descripción de la No Conformidad	Tipo de No Conformidad	Responsables
La redacción de la No Conformidad tiene que ser clara, concisa, precisa debe contener el criterio, condición, causa y consecuencia. **Caracteres máximos: 390 caracteres.**	NCR NCP NCR- Recurrente (unificación a través de un hallazgo nuevo)	**Procesos o unidad auditable** xxxxxxx

Fuente:

No Conformidad Real (NCR): Situación identificada que dio lugar al incumplimiento de un criterio establecido.
No Conformidad Potencial (NCP): Situación identificada, que de continuar presentándose puede llegar a incumplir un criterio.
No Conformidad Real Recurrente (NCR Recurrente): Situación identificada, que dio lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo la cual ha sido evidenciada en repetidas ocasiones.

"De los _____ Hallazgos del Plan de Mejoramiento suscritos con la CGR, ____ se evaluaron como efectivos y ____ se mantienen como inefectivas, arrojando un promedio de ___% de efectividad del Plan (Ver numeral 3.5.1. tabla Nro. XX).

De las _____ No Conformidades del Plan de Mejoramiento Institucional, ____ se evaluaron como efectivas y ____ se mantienen como inefectivas, arrojando un promedio de ___% de efectividad del Plan (Ver numeral 3.5.2. tabla Nro. XX)

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con la Política de Operación XXX y procedimiento *Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento* establecida por la SNR, los Planes de Mejoramiento fueron "INEFECTIVOS". Por lo tanto, el total de las ___ No Conformidades con acciones efectivas, deben ser retirados del Plan de Mejoramiento y para los evaluados como Inefectivos, se requiere reformular las acciones de mejora, definiendo acciones preventivas y/o correctivas que subsanen la causa raíz de acuerdo con lo identificado por el Ente Externo de Control y la Oficina de Control Interno de Gestión".

5. CONCLUSION(ES) Y RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO

- De acuerdo con la inefectiva de las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con **PROYECTO DE INVERSION y GESTIÓN DE CONTRATACIÓN,** se advierte la necesidad revaluar su formulación teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene la primera línea de defensa (los gerentes de proyectos, estructuradores técnicos, formulados y supervisores de los contratos), de tal forma que, se fortalezcan los controles para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos generados por la baja ejecución, la deficiencia en la planeación y la gestión contractual en el ejercicio de supervisión, que contribuyan a lograr una mejor ejecución presupuestal en la entidad a través de decisiones con enfoque preventivo desde la Alta Dirección.
- Se advierte sobre la necesidad de fortalecer el análisis de causa raíz utilizando las metodologías establecidas para tal fin, en procura de formular acciones de mejoramiento, orientadas a subsanar las causas de los hallazgos identificados a través del informe de auditoría, la necesidad de participación de otros líderes de procesos involucrados, integrando actividades dirigidas a mejorar la gestión de procesos de la entidad que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de necesidad, oportunidad, pertinencia y sostenibilidad, propios de los proyectos de inversión.
- Es indispensable fortalecer el rol y responsabilidad de las segundas líneas de defensa; es decir, los líderes de procesos transversales y Sistemas de Gestión, en su labor de autoevaluación, autocontrol y

seguimiento a la ejecución de los procesos a cargo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en los mismos; así como, prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos.

- Dada la responsabilidad que le asiste a la Proceso de Mantenimiento de la Infraestructura Física y Gerente de Proyecto, es importante realizar la gestión adecuada de los riesgos y controles que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, así como, ejercer monitoreo y seguimiento permanente e independiente para garantizar su debido tratamiento.

Cordialmente,

RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó Omar Alejandro Hernández Calderón - Líder de Auditoria
Claudia Milena Valera Guerra - Evaluación Componente Jurídico y Contractual
Joseph Miguel Castillo Toro - Evaluación Componente Técnico
Revisó: Rita Cecilia Cotes Cotes

ANEXOS

Relacionar todos los anexos a los que den lugar, enumerados con su título y fuente.
Relacionar el formato de evaluación de riesgos (Obligatorio)
Relacionar el formato de Mapa de Aseguramiento (Obligatorio).

3. Elaborar informes de Ley, Seguimiento y Evaluación conforme al procedimiento establecido que le sean asignados teniendo en cuenta el cronograma de actividades del Plan Anual de Auditoria de la vigencia 2023

Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Compañeros;

En atención a la comunicación que antecede y de acuerdo a la reunión, es importante aclarar que deben trabajar en equipo el pronunciamiento de acuerdo a los temas relacionados, como se indica a continuación:

- Los Hallazgos relacionados con las Oficinas de Registro se encuentran bajo la responsabilidad de los equipos de auditores de las ORIPS (Yurley-Yalena-Stella Reyes-Nayibe-Hugo).
- Los Hallazgos presupuestales se encuentran bajo la responsabilidad de Ruben Dario y Omar Alejandro.
- Los Hallazgos técnologicos se encuentran asignados a la Ing. Nayibe y el Ing. Alejandro Castro.
- Los Hallazgos contractuales se asignan a Claudia Valera y Edward Cossio.

Lo anterior, con el propósito de que cada equipo distribuya entre si los Hallazgos para su debido pronunciamiento, asimismo, de acuerdo con la instrucción de la Jefatura cada equipo debe enviarme la lista con la relación del número de cada Hallazgo y al lado el nombre del auditor responsable que va a emitir el pronunciamiento.

Nota: se anexa nuevamente la matriz con ajustes para los Hallazgos contractuales y presupuestales

Quedo atenta a cualquier comentario y recuerden que mañana es el último plazo para enviar cualquier comentario

Cordialmente,

Juliana Torres Zambrano.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en

general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:04
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Juliana Torres Zambrano.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Juliana Torres Zambrano
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:01
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Cordial saludo estimados;

En atención a las conclusiones de la reunión realizada el día de ayer 05 de diciembre de 2023 y por instrucción de la Jefatura, respetuosamente me permito remitir la matriz del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República allegada el día de hoy por la Oficina Asesora de Planeación. En atención de los correos remitidos por Omar Alejandro, Yalena y Claudia, se realizaron los siguientes ajustes:

- El Hallazgo 201464 de acuerdo con el comentario de Alejandro, se asigna al equipo ORIPS
- Los Hallazgos contractuales fueron asignados al equipo de Edward y Ruben, sin embargo, para los casos que impliquen temas sobre obras se asigno el apoyo de Omar Alejandro, en caso de requerirse completar el pronunciamiento.
- El Hallazgo 201412 debe ser evaluado tanto por el equipo de las ORIPS como en el alcance del Plan de Mejoramiento Archivistico.
- El Hallazgo 201801SE debe ser evaluado por el equipo OCIG y por el equipo de seguimiento contractual.
- Los cuatro Hallazgos producto de la AEF- Bachué de la CGR fueron asignados a Nayibe, Omar, Alejandro Castro, Edward, Claudia y Ruben.

Agradezco que a más tardar el día 7 de diciembre antes del mediodía, me alleguen cualquier comentario que tengan frente a la asignación de Hallazgos, toda vez que la primera comunicación se realizó desde el día 17 de noviembre de 2023.

Frente al pronunciamiento de efectividad, recomiendo:

- Leer los informes de la CGR que reposan en el OneDrive y revisar los informes de la OCIG relacionados con el Hallazgo. Priorizar los Hallazgos

que tienen a cargo teniendo en cuenta las auditorías y seguimiento realizados durante la vigencia.

- Para emitir el pronunciamiento deben **verificar en la matriz que se hayan cumplido las acciones con el soporte de evidencias cargadas en el SharePoint, verificar que se hayan cumplido dentro del plazo, que se haya subsanado las causas que dieron origen al Hallazgo (que no se haya presentado nuevamente), recordar que nosotros en este Plan de Mejora solo damos la recomendación de cierre o no cierre.**
- Tener en cuenta los lineamientos emitidos por la Jefatura, frente a la evaluación de efectividad y el estado de la evaluación.
- Tener en cuenta el pronunciamiento emitido corte 30 de junio de 2023, para redactar su pronunciamiento a corte 31 de diciembre de 2023.
- Tener en cuenta las fechas de corte, toda vez que varios Hallazgos se encuentran en desarrollo hasta el 2024.
- Deben diligenciar las columnas Y "Pronunciamiento OCIG 31-12-2023" - Z "Estado" (efectivo-inefectivo-desarrollo-en periodo de madurez-abstención). De acuerdo a lo explicado por la Jefatura.
-

Enlace SharePoint evidencias:
3. EVIDENCIAS PM CGR X HALLAZGO

Se recuerda a todos los funcionarios de planta y contratistas, que la Oficina Asesora de Planeación es la responsable de la consolidación de los planes; así como, del manejo del repositorio de evidencias (carpeta) SharePoint, para el cargue de soportes por parte de los procesos y/o responsables. Se reitera la recomendación de tener prudencia con el manejo de evidencia y el cuidado de la información.

Agradezco que las matrices nos sean allegadas a Marcela y a la suscrita, más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Juliana Torres Zambrano y Marcela García.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratistas.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor

infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Jue 07/12/2023 8:39

Para:Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>
Cco:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>;Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>;Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (220 KB)
20231231 CONSOLIDADO PM CGR II-2023 OCIG - REASIGNAR - 7 DIC.xlsx;

Buenos días Juliana, cordial saludo, conforme la verificación del plan de mejoramiento CGR, respetuosamente **solicito reasignación de dos hallazgos (**201812 y 202014**),** los cuales debe ser objeto de pronunciamiento a través de la auditoria a contratos de obra, resueltos como equipo auditor.

Atte,

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

De: Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:56
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Compañeros;

En atención a la comunicación que antecede y de acuerdo a la reunión, es importante aclarar que deben trabajar en equipo el pronunciamiento de acuerdo a los temas relacionados, como se indica a continuación:

- Los Hallazgos relacionados con las Oficinas de Registro se encuentran bajo la responsabilidad de los equipos de auditores de las ORIPS (Yurley-Yalena-Stella Reyes-Nayibe-Hugo).
- Los Hallazgos presupuestales se encuentran bajo la responsabilidad de Ruben Dario y Omar Alejandro.
- Los Hallazgos técnologicos se encuentran asignados a la Ing. Nayibe y el Ing. Alejandro Castro.
- Los Hallazgos contractuales se asignan a Claudia Valera y Edward Cossio.

Lo anterior, con el propósito de que cada equipo distribuya entre si los Hallazgos para su debido pronunciamiento, asimismo, de acuerdo con la instrucción de la Jefatura cada equipo debe enviarme la lista con la relación del número de cada Hallazgo y al lado el nombre del auditor responsable que va a emitir el pronunciamiento.

Nota: se anexa nuevamente la matriz con ajustes para los Hallazgos contractuales y presupuestales

Quedo atenta a cualquier comentario y recuerden que mañana es el último plazo para enviar cualquier comentario

Cordialmente,

Juliana Torres Zambrano.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:04
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Juliana Torres Zambrano.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Juliana Torres Zambrano
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:01
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Cordial saludo estimados;

En atención a las conclusiones de la reunión realizada el día de ayer 05 de diciembre de 2023 y por instrucción de la Jefatura, respetuosamente me permito remitir la matriz del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República allegada el día de hoy por la Oficina Asesora de Planeación. En atención de los correos remitidos por Omar Alejandro, Yalena y Claudia, se realizaron los siguientes ajustes:

- El Hallazgo 201464 de acuerdo con el comentario de Alejandro, se asigna al equipo ORIPS
- Los Hallazgos contractuales fueron asignados al equipo de Edward y Ruben, sin embargo, para los casos que impliquen temas sobre obras se asigno el apoyo de Omar Alejandro, en caso de requerirse completar el pronunciamiento.
- El Hallazgo 201412 debe ser evaluado tanto por el equipo de las ORIPS como en el alcance del Plan de Mejoramiento Archivistico.
- El Hallazgo 201801SE debe ser evaluado por el equipo OCIG y por el equipo de seguimiento contractual.
- Los cuatro Hallazgos producto de la AEF- Bachué de la CGR fueron asignados a Nayibe, Omar, Alejandro Castro, Edward, Claudia y Ruben.

Agradezco que a más tardar el día 7 de diciembre antes del mediodía, me alleguen cualquier comentario que tengan frente a la asignación de Hallazgos, toda vez que la primera comunicación se realizó desde el día 17 de noviembre de 2023.

Frente al pronunciamiento de efectividad, recomiendo:

- Leer los informes de la CGR que reposan en el OneDrive y revisar los informes de la OCIG relacionados con el Hallazgo. Priorizar los Hallazgos que tienen a cargo teniendo en cuenta las auditorías y seguimiento realizados durante la vigencia.
- Para emitir el pronunciamiento deben **verificar en la matriz que se hayan cumplido las acciones con el soporte de evidencias cargadas en el SharePoint, verificar que se hayan cumplido dentro del plazo, que se haya subsanado las causas que dieron origen al Hallazgo (que no se haya presentado nuevamente), recordar que nosotros en este Plan de Mejora solo damos la recomendación de cierre o no cierre.**
- Tener en cuenta los lineamientos emitidos por la Jefatura, frente a la evaluación de efectividad y el estado de la evaluación.
- Tener en cuenta el pronunciamiento emitido corte 30 de junio de 2023, para redactar su pronunciamiento a corte 31 de diciembre de 2023.
- Tener en cuenta las fechas de corte, toda vez que varios Hallazgos se encuentran en desarrollo hasta el 2024.
- Deben diligenciar las columnas Y "Pronunciamiento OCIG 31-12-2023" - Z "Estado" (efectivo-inefectivo-desarrollo-en periodo de madurez-abstención). De acuerdo a lo explicado por la Jefatura.
-

Enlace SharePoint evidencias:
3. EVIDENCIAS PM CGR X HALLAZGO

Se recuerda a todos los funcionarios de planta y contratistas, que la Oficina Asesora de Planeación es la responsable de la consolidación de los planes; así como, del manejo del repositorio de evidencias (carpeta) SharePoint, para el cargue de soportes por parte de los procesos y/o responsables. Se reitera la recomendación de tener prudencia con el manejo de evidencia y el cuidado de la información.

Agradezco que las matrices nos sean allegadas a Marcela y a la suscrita, más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Juliana Torres Zambrano y Marcela García.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratistas.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

RV: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Jue 14/12/2023 14:47

Para:Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>;Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>;Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (359 KB)

20231231 CONSOLIDADO PM CGR II-2023 OCIG --V1-13 DIC - OMAR-CLAUDIA .xlsx; 20231231 CONSOLIDADO PM CGR II-2023 OCIG --V1-14 DIC - OMAR-CLAUDIA -JOSEPH.xlsx;

Buenas tardes Dra. Juliana y Marcela, cordial saludo, **dando alcance al correo anterior,** comparto formato consolidado del plan de mejoramiento CGR, **se incluyo pronunciamiento de otros hallazgos**, que estaban en cabeza de otros profesionales, no obstante, en razón al objetivo y alcance de la auditoria a contratos de obra los mismos fueron tratados, se dejo la celda en color AZUL.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista
Claudia Milena Valera Guerra
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista
Joseph Castillo Toro
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

De: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 10:40
Para: Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Buenos días Dra. Juliana y Marcela, cordial saludo, conforme la instrucción de la jefatura, remito pronunciamiento realizado sobre los hallazgos a cargo del suscrito entre otros donde me encuentro asignado en equipo de trabajo con la abogada Claudia Valera.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista
Claudia Milena Valera Guerra
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

De: Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 15:01
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Yalena Maria Maldonado Maziri <yalena.maldonado@supernotariado.gov.co>; Yurley Diaz Garcia <yurley.diaz@supernotariado.gov.co>; Luisa

Nayibe Barreto Lopez <luisa.barreto@supernotariado.gov.co>; Maria Stella Reyes Beltran <maria.reyes@supernotariado.gov.co>; Hugo Alfonso Cepeda <hugo.alfonso@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
Asunto: Asignación Plan de Mejoramiento CGR - II Semestre.

Cordial saludo estimados;

En atención a las conclusiones de la reunión realizada el día de ayer 05 de diciembre de 2023 y por instrucción de la Jefatura, respetuosamente me permito remitir la matriz del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República allegada el día de hoy por la Oficina Asesora de Planeación. En atención de los correos remitidos por Omar Alejandro, Yalena y Claudia, se realizaron los siguientes ajustes:

- El Hallazgo 201464 de acuerdo con el comentario de Alejandro, se asigna al equipo ORIPS
- Los Hallazgos contractuales fueron asignados al equipo de Edward y Ruben, sin embargo, para los casos que impliquen temas sobre obras se asigno el apoyo de Omar Alejandro, en caso de requerirse completar el pronunciamiento.
- El Hallazgo 201412 debe ser evaluado tanto por el equipo de las ORIPS como en el alcance del Plan de Mejoramiento Archivistico.
- El Hallazgo 201801SE debe ser evaluado por el equipo OCIG y por el equipo de seguimiento contractual.
- Los cuatro Hallazgos producto de la AEF- Bachué de la CGR fueron asignados a Nayibe, Omar, Alejandro Castro, Edward, Claudia y Ruben.

Agradezco que a más tardar el día 7 de diciembre antes del mediodía, me alleguen cualquier comentario que tengan frente a la asignación de Hallazgos, toda vez que la primera comunicación se realizó desde el día 17 de noviembre de 2023.

Frente al pronunciamiento de efectividad, recomiendo:

- Leer los informes de la CGR que reposan en el OneDrive y revisar los informes de la OCIG relacionados con el Hallazgo. Priorizar los Hallazgos que tienen a cargo teniendo en cuenta las auditorías y seguimiento realizados durante la vigencia.
- Para emitir el pronunciamiento deben **verificar en la matriz que se hayan cumplido las acciones con el soporte de evidencias cargadas en el SharePoint, verificar que se hayan cumplido dentro del plazo, que se haya subsanado las causas que dieron origen al Hallazgo**

(que no se haya presentado nuevamente), recordar que nosotros en este Plan de Mejora solo damos la recomendación de cierre o no cierre.

- Tener en cuenta los lineamientos emitidos por la Jefatura, frente a la evaluación de efectividad y el estado de la evaluación.
- Tener en cuenta el pronunciamiento emitido corte 30 de junio de 2023, para redactar su pronunciamiento a corte 31 de diciembre de 2023.
- Tener en cuenta las fechas de corte, toda vez que varios Hallazgos se encuentran en desarrollo hasta el 2024.
- Deben diligenciar las columnas Y "Pronunciamiento OCIG 31-12-2023" - Z "Estado" (efectivo-inefectivo-desarrollo-en periodo de madurez-abstención). De acuerdo a lo explicado por la Jefatura.
-

Enlace SharePoint evidencias:
3. EVIDENCIAS PM CGR X HALLAZGO

Se recuerda a todos los funcionarios de planta y contratistas, que la Oficina Asesora de Planeación es la responsable de la consolidación de los planes; así como, del manejo del repositorio de evidencias (carpeta) SharePoint, para el cargue de soportes por parte de los procesos y/o responsables. Se reitera la recomendación de tener prudencia con el manejo de evidencia y el cuidado de la información.

Agradezco que las matrices nos sean allegadas a Marcela y a la suscrita, más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Juliana Torres Zambrano y Marcela García.
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratistas.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Teléfono: 601-3282121

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable

de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RV: PRONUNCIAMIENTO PM CGR

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Mié 13/12/2023 12:28

Para:Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (178 KB)

20231231 CONSOLIDADO PM CGR II-2023 OCIG ---df -JOSEP 13-12-2023.xlsx;

PSI

De: Claudia Milena Valera Guerra
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 12:01
Para: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: PRONUNCIAMIENTO PM CGR

Ingeniero
JOSEP

Cordial saludo,

Revisada la designación de responsabilidades, se evidenció que los hallazgos que se remiten corresponden al tema técnico, por favor revisar y evaluar la efectividad y remitir hoy de acuerdo con la instrucción del líder de la auditoria.

El primero con código 201406, lo realizo yo por tratarse de un hallazgo recurrente que se identificó nuevamente, gracias.

RE: PRONUNCIAMIENTO PM CGR

Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Mié 13/12/2023 15:36

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Recibido doc Claudia, muchas gracias.

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 15:33
Para: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: PRONUNCIAMIENTO PM CGR

Doctor
COSSIO

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir los hallazgos que se requiere evaluar son; 201407,201502,201505, quedo atenta, gracias.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: Solicitud de información seguimiento Proceso Disciplinario

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Vie 15/12/2023 16:41

Para:Lia Isabel Torregrosa Ojeda <lia.torregrosa@supernotariado.gov.co>
CC:Yuly Johana Perez <yuly.perez@supernotariado.gov.co>;Margarita Maria Montes Vergara <margarita.montes@supernotariado.gov.co>;Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Buenas tardes,

Doctora
Lia Torregrosa
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Cordial saludo,

Estimada doctora, en atención a la información suministrada, me permito solicitar su amable colaboración, a fin de remitir a más tardar el día martes, los expedientes digitales, de los procesos con prescripción correspondiente a la etapa de instrucción y juzgamiento, los cuales relaciono a continuación:

1. **PROCESOS DECLARADOS PRESCRITOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN**

No. AUTO	FECHA	EXPEDIENTE No.	AÑO	TIPO DE AUTO	DEPENDENCIA
1	11/01/2023	119	2013	AUTO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
2	12/01/2023	225	2014	AUTO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
360	13/07/2023	4569	2017	AUTO QUE DECRETA PRESCRIPCION	OCDI
493	29/09/2023	52	2017	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DE PROCESO POR PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO

562	20/10/2023	51	2017	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
616	14/11/2023	85	2017	AUTO QUE DECRETA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
657	20/11/2023	97	2017	AUTO QUE DECLARA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO
706	29/11/2023	104	2016	AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO POR PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA	DELEGADA PARA EL NOTARIADO

2. PROCESOS DECLARADOS PRESCRITOS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO

AUTO/RESOLUCION	FECHA	EXPEDIENTE N°	AÑO	TIPO DE PROVIDENCIA t
AUTO A002	12/01/2023	225	2014	AUTO QUE DECLARA LA PRESCRIPCION
AUTO 001	12/01/2023	119	2013	AUTO QUE DECLARA LA PRESCRIPCION
RESOLUCION0 493	29/09/2023	52	2017	PRESCRIPCION
RESOLUCION 562	20/10/2023	51	2017	PRECRIPCION
RESOLUCION 657	20/11/2023	97	2017	PRESCRIPCION
RESOLUCION 706	29/11/20231	104	2016	PRESCRIPCION
RESOLUCION 616	14/11/2023	85	2017	PRESCRIPCION

Gracias por la atención prestada.

Solicitud de información seguimiento Proceso Disciplinario

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Vie 01/12/2023 12:04

Para:Lia Isabel Torregrosa Ojeda <lia.torregrosa@supernotariado.gov.co>
CC:Yuly Johana Perez <yuly.perez@supernotariado.gov.co>;Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Buenos días,

Doctora
Lia
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Estimada doctora,

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoria de la vigencia 2023 y al recorrido realizado durante los días 16 y 24 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en el marco del seguimiento y evaluación al proceso Disciplinario, respetuosamente me permito solicitar la siguiente información:

1. Correos u oficios remitidos a la Oficina Asesora de Planeación sobre la aprobación del procedimiento, flujograma y caracterización del proceso.
2. Procedimiento Ordinario y Verbal, flujograma y caracterización del proceso.
3. Formatos, plantillas utilizadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario aprobados. Así como, los correos remitidos a la Oficina Asesora de Planeación sobre el particular y las plantillas enviadas para lo pertinente.
4. Matriz de riesgo aprobada e informe de monitoreo de estos con sus soportes.
5. Circular adoptada por la Entidad frente a la separación etapas de instrucción y Juzgamiento.
6. Base General de los procesos de Instrucción de los funcionarios públicos y ex funcionarios del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, en la que se evidencie:

a) Estado actual de los procesos y etapas en las que se encuentran atendiendo el tipo de procedimiento aplicado.
b) Número de procesos; fuentes documentales (queja, informe, compulsa de copias), logrando su clasificación referente a su origen en interno o externo.
c) Tipología; Faltas con mayor frecuencia

7. Base de datos de notificación de los autos en la aplicación del Régimen Disciplinario.
8. Número de contratistas contratados en la Oficina de Control Interno Disciplinario y sus perfiles

9. Información sobre la conformación interna de la Secretaria Común, nombres, cargos y perfiles de quienes la integran.
10. Nombre del Sistema utilizado por la gestión y tramite de los procesos disciplinarios. Igualmente, el manual de operación del mismo.
11. Número de procesos con caducidad y prescripción correspondiente al periodo entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2023.
12. Capacitaciones adelantadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario y los temas abordados.

La información anteriormente solicitada debe ser remitida a más tardar el **5 de diciembre de 2023**, a

fin de realizar el análisis y estudio de la documentación remitida. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que pueda ser requerida en el ejercicio de la verificación respectiva.

Por último, es pertinente aclarar que la información solicitada, se había requerido en el trámite del recorrido, gracias.

Agradecemos la colaboración al respecto.

6. Apoyar las distintas actividades administrativas, contractuales y jurídicas que se requieran en el marco del cumplimiento del Plan Anual de Auditoria de la vigencia 2023.

RV: Cuentas de cobro nociembre y diciembre contratistas

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Dom 03/12/2023 15:54

Para:jhonnathanriveros@outlook.com <Jhonnathanriveros@outlook.com>;Leonardo Narvaez Ballesteros <Leonardo.narvaezb@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Circular No. 366 del 27-09-2023 - Lineamientos Radicación Cuentas de Cobro y Facturas.pdf; Circular No. 430 Noviembre 27 de 2023.PDF;

Para su conocimiento y fines pertinentes

De: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 12:41
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>; Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>; Nelly Villanueva Umaña <nelly.villanueva@supernotariado.gov.co>; Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>; Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>; Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>; Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>; Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RV: Cuentas de cobro nociembre y diciembre contratistas

Buenas tardes Dres., cordial saludo, conforme la instrucción de la jefatura respecto a la radicación de las cuentas de cobro del mes de noviembre y diciembre de la presente anualidad, verificar antes de remitir cualquier correo de radicación, tener en cuenta las actividades asignadas de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías vigente, así:

- Haber cumplido en los términos y el plazo establecido para la entrega de los productos de manera oportuna, es decir, contar con los documentos correspondientes como soportes a la gestión del mes de noviembre del 2023, (oficio, informes de auditoria y/o seguimiento y evaluación, correos, actas de reunión, entre otros)

- En caso de entregarse en el mes de diciembre algún producto, llámese auditoría o informe de seguimiento, debe contar con el 80% mínimo de avance y dependiendo de la cantidad de productos pendientes.

- Es necesario contar con la autorización de la jefatura en los casos de los productos que se prorrogaron con justificación caso fortuito o fuerza mayor, para el mes de diciembre.

- Se debe contar con un avance en cuanto a la evaluación de efectividad de los planes de mejoramientos a cargo según los hallazgos asignados. Al menos que cada uno

sepa vuales son sus hallazgos a cargo, si cuentan con insumos suficientes para emitir el pronunciamiento, de lo contrario, haber solicitado desde ya, mayor información para evaluar si ya tiene priorizados sus hallazgos; entre otros.

- El 15 de diciembre, debe haber un avance de cumplimiento del 90% de los productos a cargo totalmente terminados.

- **No se autoriza el trámite para el pago de las cuentas de cobro, por parte de la jefatura, si no se cumplen estos requisitos**, toda vez que se requiere productos terminados en el plazo previsto y avances significativos de los pendientes.

- De igual forma, es indispensable, haber realizado el cargue de las evidencias con el mínimo oficio y correo enviado y recibido de los sujetos auditados, como constancia de haber cumplido con sus actividades, es necesario que se encuentren cargados en el SECOP y en la carpeta one drive.

- Frente cumplimiento de la gestión documental de la OCIG, es necesario que cada uno de los contratistas, haga la entrega formal de todos los documentos generado en el marco de los productos a cargo, al técnico archivista (Nelly) para el archivo correspondiente.

- Es urgente que los contratistas que tienen cuentas de cobro pendientes de radicar, anteriores al mes de noviembre, se coloquen al corriente, tener en cuenta para tal fin el cumplimiento de productos a cargo, entregados en términos de calidad y oportunidad, lo anterior en función de evitar constitución de reservas sin justificación razonable.

- Dar cumplimiento a las Circulares de cuenta de cobro (366 del 27 de octubre del 2023, 430 del 14 de diciembre del 2023), las cuales se adjuntan

Una vez se cumpla con la instrucción, se procederá a la revisión y verificación de las cuentas de cobro y evidencias correspondientes al mes de noviembre del 2023.

Cualquier inquietud sobre particular, favor revisarlo con la jefatura de acuerdo a los casos particulares.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 7:33
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: Cuentas de cobro nociembre y diciembre contratistas

Estimados; buen día.

En la revisión de las cuentas de cobro de estos dos últimos meses, es necesario y prioritario confrontar de manera muy puntual, cada uno de los productos entregados con respecto a las actividades a cargo de cada una de las contratistas programadas en el Plan Anual de Auditorías junto con las evidencias que las soporten pesando las evidencias de acuerdo al plazo de entrega de los productos.

Ejemplo: un producto que deba entregarse en diciembre, llámese auditoría o informe de seguimiento, debe contar con el 80% mínimo de avance y dependiendo de la cantidad de productos pendientes.

Revisar la autorización previa de los productos que se prorrogaron con justificación caso fortuito o fuerza mayor.

Les recuerdo que deben contar con avances en cuanto a la evaluación de efectividad de los planes de mejoramientos a cargo según los hallazgos asignados. Al menos que cada uno sepa vuales son sus hallazgos a cargo, si cuentan con insumos suficientes para emitir el pronunciamiento, de lo contrario, haber solicitado desde ya, mayor información para evaluar si ya tiene priorizados sus hallazgos; entre otros.

El 15 de diciembre, debe haber un avance de cumplimiento del 90% de los productos a cargo totalmente terminados. Ojo con esto.

Reenviar este correo a todos los contratistas.

No se autoriza el trámite para el pago de las cuentas de cobro, por parte de la suscrita, si no se cumplen estos requisitos.
El cargue de las evidencias con el mínimo oficio y correo enviado y recibido de los sujetos auditados, como constancia de haber cumplido con sus actividades, es necesario que se encuentren cargados en el secop y en la carpeta one drive.

Todos los documentos deben tenerlos Nelly en su poder para el archivo correspondiente.

Se requiere productos terminados en el plazo previsto y avances significativos de los pendientes

Cordial saludo

Rita Cotes

Obtener Outlook para Android

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RV: Cuentas de cobro nociembre y diciembre contratistas

Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

Vie 01/12/2023 12:41

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>;Nelly Villanueva Umaña <nelly.villanueva@supernotariado.gov.co>;Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>;Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>;Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>;Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>;Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Circular No. 366 del 27-09-2023 - Lineamientos Radicación Cuentas de Cobro y Facturas.pdf; Circular No. 430 Noviembre 27 de 2023.PDF;

Buenas tardes Dres., cordial saludo, conforme la instrucción de la jefatura respecto a la radicación de las cuentas de cobro del mes de noviembre y diciembre de la presente anualidad, verificar antes de remitir cualquier correo de radicación, tener en cuenta las actividades asignadas de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías vigente, así:

- Haber cumplido en los términos y el plazo establecido para la entrega de los productos de manera oportuna, es decir, contar con los documentos correspondientes como soportes a la gestión del mes de noviembre del 2023, (oficio, informes de auditoria y/o seguimiento y evaluación, correos, actas de reunión, entre otros)

- En caso de entregarse en el mes de diciembre algún producto, llámese auditoría o informe de seguimiento, debe contar con el 80% mínimo de avance y dependiendo de la cantidad de productos pendientes.

- Es necesario contar con la autorización de la jefatura en los casos de los productos que se prorrogaron con justificación caso fortuito o fuerza mayor, para el mes de diciembre.

- Se debe contar con un avance en cuanto a la evaluación de efectividad de los planes de mejoramientos a cargo según los hallazgos asignados. Al menos que cada uno sepa vuales son sus hallazgos a cargo, si cuentan con insumos suficientes para emitir el pronunciamiento, de lo contrario, haber solicitado desde ya, mayor información para evaluar si ya tiene priorizados sus hallazgos; entre otros.

- El 15 de diciembre, debe haber un avance de cumplimiento del 90% de los productos a cargo totalmente terminados.

- **No se autoriza el trámite para el pago de las cuentas de cobro, por parte de la jefatura, si no se cumplen estos requisitos**, toda vez que se requiere productos terminados en el plazo previsto y avances significativos de los pendientes.

- De igual forma, es indispensable, haber realizado el cargue de las evidencias con el mínimo oficio y correo enviado y recibido de los sujetos auditados, como constancia de haber cumplido con sus actividades, es necesario que se encuentren cargados en el SECOP y en la carpeta one drive.

- Frente cumplimiento de la gestión documental de la OCIG, es necesario que cada uno de los contratistas, haga la entrega formal de todos los documentos generado en el marco de los productos a cargo, al técnico archivista (Nelly) para el archivo correspondiente.

- Es urgente que los contratistas que tienen cuentas de cobro pendientes de radicar, anteriores al mes de noviembre, se coloquen al corriente, tener en cuenta para tal fin el cumplimiento de productos a cargo, entregados en términos de calidad y oportunidad, lo anterior en función de evitar constitución de reservas sin justificación razonable.

- Dar cumplimiento a las Circulares de cuenta de cobro (366 del 27 de octubre del 2023, 430 del 14 de diciembre del 2023), las cuales se adjuntan

Una vez se cumpla con la instrucción, se procederá a la revisión y verificación de las cuentas de cobro y evidencias correspondientes al mes de noviembre del 2023.

Cualquier inquietud sobre particular, favor revisarlo con la jefatura de acuerdo a los casos particulares.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 7:33
Para: Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: Cuentas de cobro nociembre y diciembre contratistas

Estimados; buen día.

En la revisión de las cuentas de cobro de estos dos últimos meses, es necesario y prioritario confrontar de manera muy puntual, cada uno de los productos entregados con respecto a las actividades a cargo de cada una de las contratistas programadas en el Plan Anual de Auditorías junto con las evidencias que las soporten pesando las evidencias de acuerdo al plazo de entrega de los productos.

Ejemplo: un producto que deba entregarse en diciembre, llámese auditoría o informe de seguimiento, debe contar con el 80% mínimo de avance y dependiendo de la cantidad de productos pendientes.

Revisar la autorización previa de los productos que se prorrogaron con justificación caso fortuito o fuerza mayor.

Les recuerdo que deben contar con avances en cuanto a la evaluación de efectividad de los planes de mejoramientos a cargo según los hallazgos asignados. Al menos que cada uno sepa vuales son sus hallazgos a cargo, si cuentan con insumos suficientes para emitir el pronunciamiento, de lo

contrario, haber solicitado desde ya, mayor información para evaluar si ya tiene priorizados sus hallazgos; entre otros.

El 15 de diciembre, debe haber un avance de cumplimiento del 90% de los productos a cargo totalmente terminados. Ojo con esto.

Reenviar este correo a todos los contratistas.

No se autoriza el trámite para el pago de las cuentas de cobro, por parte de la suscrita, si no se cumplen estos requisitos.
El cargue de las evidencias con el mínimo oficio y correo enviado y recibido de los sujetos auditados, como constancia de haber cumplido con sus actividades, es necesario que se encuentren cargados en el secop y en la carpeta one drive.

Todos los documentos deben tenerlos Nelly en su poder para el archivo correspondiente.

Se requiere productos terminados en el plazo previsto y avances significativos de los pendientes

Cordial saludo

Rita Cotes

Obtener Outlook para Android

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NUMERO 577 DEL 18 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA C.C. 36.068.520

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **10989** del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se delegó la facultad de la Ordenación del Gasto en Asuntos Contractuales, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y Natalia Fernanda Aguirre Otalora, identificado con **C.C** 36.068.520, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de llevar a cabo la liquidación del presente contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme con la siguiente información.

I.DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	**577 de 2022**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NIT:	899.999.007-0
CONTRATISTA:	**NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA**
IDENTIFICACIÓN	36.068.520
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	18 de enero de 2022
OBJETO	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D**, para apoyar en los asuntos financieros y administrativos en atención al Plan Anual de Auditoria vigencia 2022 que requiera la Oficina de Control Interno de Gestión
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 79.005.300**
PLAZO:	11 (once) meses.
CDP	**59322** del 17 de enero de 2022
CRP	**111922** del 19 de enero de 2022
PÓLIZA	14-46-101064448 - 19 de enero de 2022
SUPERVISOR:	**Rita Cecilia Cotes Cotes –** Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
FECHA ACTA DE INICIO.	21 de enero de 2022

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NUMERO 577 DEL 18 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA C.C. 36.068.520

II. GARANTÍAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	14-46-101064448 expedida el 19 de enero de 2022					
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.					
AMPAROS	%	VR. ASEGURADO	VIGENCIA			
Cumplimiento del Contrato	10	$7.900.530,00	Del	19/01/2022	Hasta	30/06/2022

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR: (Res. 08045 de 2021):	Aplica/N.A.
ACTA DE INICIO:	Aplica
CUMPLIMIENTO CON LAS GARANTÍAS O GARANTÍAS DEL CONTRATO:	Aplica
INFORME DEFINITIVO O CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCION:	Aplica
CERTIFICADO DE CUENTAS:	Aplica
OBSERVACIONES:	

IV.CERTIFICACION DE CUENTAS – RELACIÓN DE PAGOS

SIIF Nación

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHachparro ANGELICA MARIA CHAPARRO MELO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2023-11-28-4:03 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	111922	Valor Total:	77.808.250,00	Saldo por pagar:	75.414.150,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	36068520	Tercero:		NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Número:	CTO 577 DE 2022	Fecha:		19/01/2022 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 577*2022 PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D BOGOTA D.C. SEDE NORTE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-03-24	458822	2.394.100,00	0,00	458822		72688822	2022-03-29	2.394.100,00	93.807,00	2.300.293,00	076975613 1	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	15187	13-01-01-DT	CUENTA DE COBRO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 21 AL 30 DE ENERO 2022 Radicado: SNR2022ER033774

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NUMERO 577 DEL 18 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA C.C. 36.068.520

V. AUTORIZACION DE PAGOS

TABLA DE RESUMEN DE PAGOS				
CONTRATO 577 de 2022 CRP 111922				
			VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDO IVA	$ 79.005.300,00
INFORME/ITEM	**PERIODO**	**No. FACTURA**	**VALOR FACTURA IVA-INCLUIDO**	**SALDO**
1	Del 21 al 30 de enero de 2022	N/A	$2.394.100	$76.611.200
2	Reducción CRP 11 de octubre de 2022	N/A	$1. 197.050	**$75.414.150**
SALDO FINAL DEL CONTRATO No. 577 DE 2022				**$75.414.150**

El objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 577 de 2022, NO se cumplió en su totalidad, quedando un saldo a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($75.414.150) MCTE**, conforme a los documentos de la ejecución contractual que reposan en la Plataforma Transacional SECOP II y verificado con la relación de cuentas expedido desde el SIIF, el cual será liberado del Registro Presupuestal No. **111922.**



Nota: En atención al presunto incumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato por parte de la contratista dentro del término y plazos establecidos en el mismo, se hizo necesario iniciar audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 - Imposición de multas, sanciones y declaratoria del presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 577 de 2022, de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos por la supervisión del contrato, los cuales impidieron ejecutar el contrato a cabalidad.

Así mismo, se certifica que a la contratista no se le adeuda saldos pendientes por pagar con cargo al contrato, pues como quedo evidenciado en las resultas del proceso sancionatorio adelantado por el Ordenador del Gasto, la contratista no realizó entrega de los productos como tampoco cumplió con la responsabilidad asignada en el Plan Anual de Auditorias Internas vigencia 2022.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NUMERO 577 DEL 18 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA C.C. 36.068.520

Se anexa balance economico entregado por el supervisor del contrato con oficio No. xxx

De acuerdo con lo anterior, las partes contractuales:

VI. ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar bilateralmente el presente **Contrato No. 577 de 2022**, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que no se presentaron SALVEDADES y su ejecución se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

SEGUNDA: Una vez verificados los pagos efectuados por la Dirección financiera y la Coordinación del Grupo de Tesorería y Cartera de la Entidad, según el control de cuentas, se observa que existe un saldo a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($75.414.150) MCTE,** el cual será liberado del compromiso presupuestal No. **111922.**

TERCERA: EL CONTRATISTA responderá por la calidad de los bienes y servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos, precisiones y explicaciones que se le efectúen con posterioridad en torno a ellas.

CUARTA: La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, expidió el estado de cuenta del presente contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al **CONTRATISTA**.

QUINTA: LA CONTRATISTA certifica que ha recibido de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, el pago correspondiente al producto inicial obligación 1, 3 y 9: **Plan de trabajo preliminar, formato de Aceptación Plan Anual de Auditorias vigencia 2022,** donde se expresó el compromiso de cumplimiento de las actividades asignadas para ser ejecutadas; declarando que no tener impedimento alguno para la ejecución de las mismas, acorde con lo establecido en el Código de Ética del Auditor y el Estatuto de Auditoría de la entidad y **estudio de los informes de gestión de la oficina de control interno, informe de gestión contable e informe de austeridad del gasto de la Entidad**, por valor de $2.394.100, emanado del Contrato No.577 de 2022.

SEXTA: La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia **EL CONTRATISTA**, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo Judicial o Extrajudicial en contra de la Entidad, respecto de lo aquí acordado.

SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA: En virtud de lo anterior las partes se declaran **a paz y salvo por todo concepto**, teniendo en cuenta que a la **CONTRATISTA,** se le realizó un pago conforme a la entrega *Plan de trabajo preliminar, formato de Aceptación Plan Anual de Auditorias vigencia 2022,* ***donde se expresó el compromiso de cumplimiento de las actividades asignadas para ser ejecutadas; declarando que no tener impedimento***

alguno para la ejecución de las mismas, acorde con lo establecido en el Código de Ética del Auditor y el Estatuto de Auditoría de la entidad y *estudio de los informes de gestión de la oficina de control interno, informe de gestión contable e informe de austeridad del gasto de la Entidad*, los cuales fueron entregados en cumplimiento de lo establecido en la obligación **1, 3 y 9** del contrato, por valor de **$**2.394.100, en consecuncia no existen pagos adicionales pendienctes por reconocer con cargo al **contrato No. 577 de 2022,** de acuerdo con lo expuesto anteriormente**.**

NOVENA: El Ordenador del Gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, entendiendo que el supervisor, con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA SUPERINTENDENCIA

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

RITA CECILIA COTES COTES
Supervisora del **contrato 577 de 2022**

EL CONTRATISTA

NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA
C.C. 36.068.520

Anexos: Relacion de pagos
Informe final Supervisión
Balance de ejecución suscrito por la Superivisión

Proyecto y Elaboró:
Revisó y aprobó: Rita Cecilia Cotes Cotes – Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
Revisó: Gustavo Andrés Botero Reyes - Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Alba Lucía Gómez Gómez – Coordinadora Control y Seguimiento Contractual
Revisó : Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho con funciones contractuales

OCIG-369 SNR2023IE018414

Bogotá D.C., 14 de diciembre del 2023

Doctor
ALBA LUCIA GÓMEZ GÓMEZ
Control y Seguimiento Contractual
Coordinadora
Dirección de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No. C.S.C. 487-2023 con radicado SNR2023IE018234 del 11 de Diciembre del 2023, referente a la "solicitud liquidación y balance de ejecución del Contrato 577 de 2022".

Cordial saludo,

Estimado doctor William:

En atención a su solicitud, la Oficina de Control Interno de Gestión respetuosamente remite proyecto de liquidación y balance financiero del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 577 DE 2022**, suscrito entre la Entidad y la contratista **NATALIA FERNANDA AGUIRRE OTALORA**, para revisión y posterior firma, una vez concluya el proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de la contratista;

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO 577 DE 2022		
Fecha aprobación póliza	19 de enero de 2022	
Fecha de inicio	21/01/2022	
Valor del Compromiso Presupuestal N.º 111922 del 19 de enero de 2022	$79.005.300	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Día 21 al 30 de enero de 2022	$ 2.394.100	29/03/2022
Día 1 al 28 de febrero de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 31 de marzo de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 30 de abril de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 31 de mayo de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 30 de junio de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 31 de julio de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 21 de agosto de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 30 de septiembre de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 31 de octubre de 2022	$ 7.182.300	Pendiente
Día 1 al 30 de noviembre de 2022	$ 7.182.300	Pendiente

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Día 1 al 15 de diciembre de 2022	$ 3.591.150	Pendiente
TOTAL, DE PAGOS CONTRATO 577 DE 2022	$ 77.808.250	
REDUCCION CRP	-$ 1.197.050	
VALOR RESERVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	**$75.414.150**	

Quedamos atentos sobre el particular,

Cordialmente,

RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina Control Interno de Gestión
Supervisora del Contrato No. 577 de 2022

Transcriptor: Omar Alejandro Hernández Calderón
Revisó: Claudia Milena Valera Guerra

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

MODELO

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Lun 11/12/2023 14:30

Para:Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Informe final SNR MODELO 11-12-2023.docx;

MODELO DE INFORME FINAL - CONTRATOS OCIG

Omar Alejandro Hernandez Calderon <omar.hernandez@supernotariado.gov.co>

Jue 14/12/2023 21:15

Para:Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>;Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>;Nelly Villanueva Umaña <nelly.villanueva@supernotariado.gov.co>;Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>;Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>;Juliana Torres Zambrano <juliana.torres@supernotariado.gov.co>;Marcela del Pilar Garcia Mora <marcela.garcia@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Informe final OCIG MODELO 11-12-2023.docx;

Buenas noches Dres. cordial saludo, por instrucción de la jefatura y en atención a cumplir con lo establecido en el literal B, del numeral 19 de la CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, se remite modelo de informe final para los fines pertinentes.

19. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II: **A)** Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto. **B)** Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredite la legalización pendiente.

NOTA: para efectos de cumplir con la instrucción es necesario haber cargado con anterioridad los respectivos documentos a la ONE- DRIVE de la OCIG y entrega los soportes físicos a que haya lugar a la archivista para lo correspondiente.

Atte.

Omar Alejandro Hernandez Calderón
Oficina de Control Interno de Gestión - Contratista

7. Apoyar las actividades de seguimiento, revisión y control que desarrolle la jefatura en el marco de sus funciones.

RE: Solicitud Revisión Cuenta Final de Cobro mes de Octubre Cto. 866-2023

Leonardo Narvaez Ballesteros <leonardo.narvaez@scj.gov.co>

Mar 12/12/2023 16:37

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2 archivos adjuntos (16 MB)

GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - Mes de Octubre de 2023.pdf; Evidencias del 1 al 11 de Octubre de 2023.pdf;

Dra. Claudia Milena Valera.

Cordial saludo, me permito enviar la información ajustada de acuerdo a sus instrucciones, quedo pendiente de enviar el informe final con los ajustes, esto con la finalidad de ir avanzando para el pantallazo del Secop II.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Leonardo Narváez Ballesteros
Contratista
Sistemas Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext:2055

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 7:23 a. m.
Para: Leonardo Narvaez Ballesteros <leonardo.narvaez@scj.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: Solicitud Revisión Cuenta Final de Cobro mes de Octubre Cto. 866-2023

No suele recibir correos electrónicos de claudia.valera@supernotariado.gov.co. Por qué esto es importante

Buenos días,

Ingeniero
leonardo

Cordial saludo,

Una vez revisada la cuenta de cobro con sus evidencia e informe final me permito informarle lo siguiente:

CUENTA DE COBRO

La planilla de pago de seguridad social: se relaciona la planilla del mes de septiembre, mes vencido y se aportan las 2 planillas de pago de SS y corregir la página correspondiente y en la obligación 2 quitar la palabra que se encuentra en amarillo e incluir el número del radicado del oficio por medio del cual se remitió al sujeto auditado el informe de nómina. adjunto formato de cuenta de cobro.

Evidencias: OK

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2023: OK

INFORME FINAL

En el contenido del documento se realizaron observaciones frente a cada aspecto, anexo el documento con observaciones, es de aclarar que en la reunión de las 8:00 am, se explicaran cada una de ellas, sin embargo, remito el documento para su conocimiento gracias.

De: Leonardo Narvaez Ballesteros <leonardo.narvaez@scj.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 15:28
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: Solicitud Revisión Cuenta Final de Cobro mes de Octubre Cto. 866-2023

Dra. Claudia Milena Valera

Cordial saludo, me permito enviar la información con las correcciones solicitadas, quedo atento de sus comentarios.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Leonardo Narváez Ballesteros
Contratista
Sistemas Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 377 9595 Ext:2055

RE: CUENTA DE COBRO CONTRATO 305-2023 DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Mié 13/12/2023 9:40
Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Claudia, buen dia.

Muchas gracias, pero necesito que me colabores por favor, proyectes tal cual como debo remitir este informe de cuenta de cobro a correspondencia.

Gracias por tu apoyo y colaboración.

Cordial saludo.

Rita Cecilia Cotes Cotes
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 10 No 24-55 Edificio World Service Piso 13
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: +57 (1) 341 87 62 - Directo
Email: rita.cotes@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

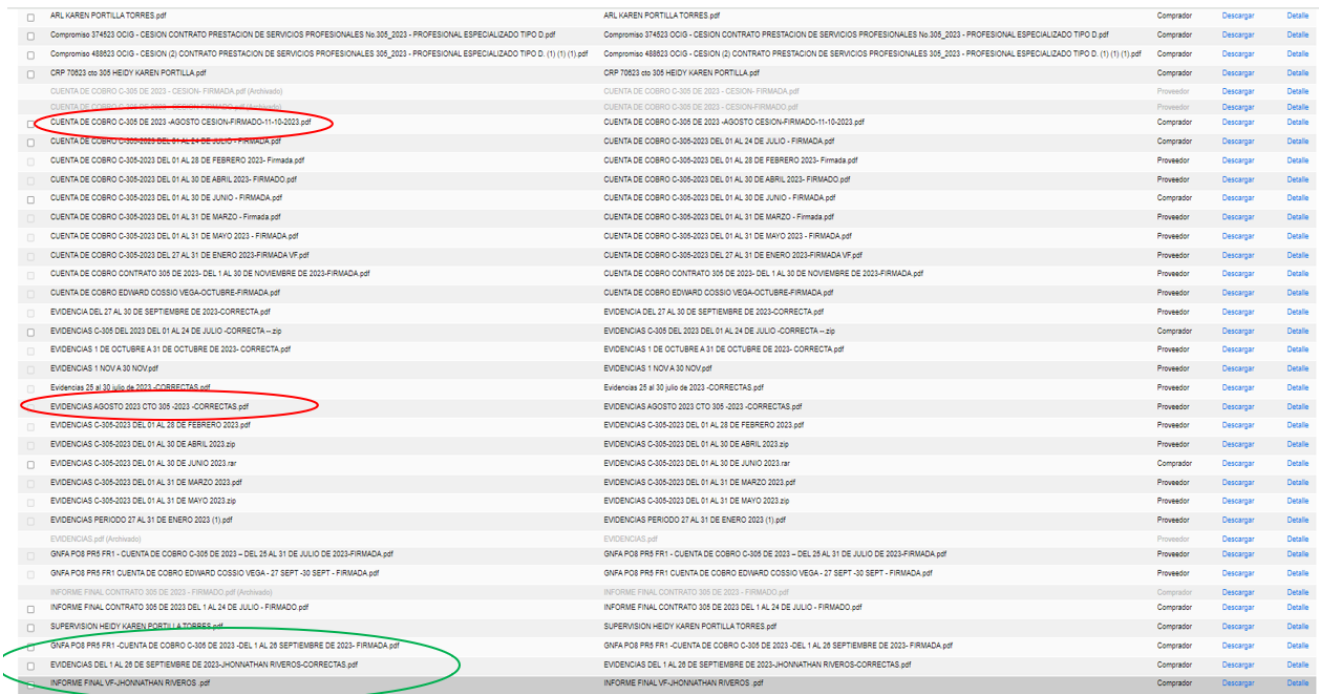
De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 17:12
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: jhonnathanriveros@outlook.com <Jhonnathanriveros@outlook.com>
Asunto: CUENTA DE COBRO CONTRATO 305-2023 DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Doctora
RITA
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Cordial saludo,

En atención a que el contratista no tiene acceso al SECOP II, se firmó la cuenta de cobro y el informe final y posteriormente se realizó el cargue de los documentos en el SECOP II *"formato de cuenta de cobro y sus evidencias"*, en atención a lo establecido en la circular 366 del 366 de 27 de septiembre de 2023 y circular 273 de marzo de 2022, frente a radicación de cuenta de cobro y el documento adjunto correspondiente a la cuenta correspondiente a los días del **1 al 26 de SEPTIEMBRE de 2023 e INFORME FINAL de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** ***"(...) El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato",*** razón por la cual se recomienda continuar con el trámite pertinente, anexo pantallazo SECOP II, en cual se puede evidenciar el cargue de los documentos a la plataforma.

PANTALLAZO SECOP II



ARL KAREN PORTILLA TORRES.pdf	ARL KAREN PORTILLA TORRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Compromiso 374523 OCIG - CESION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.305_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D.pdf	Compromiso 374523 OCIG - CESION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.305_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Compromiso 488623 OCIG - CESION (2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 305_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D. (1) (1) (1).pdf	Compromiso 488623 OCIG - CESION (2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 305_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D. (1) (1) (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CRP 70623 cto 305 HEIDY KAREN PORTILLA.pdf	CRP 70623 cto 305 HEIDY KAREN PORTILLA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 - CESION- FIRMADA.pdf (Archivado)	CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 - CESION- FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 - CESION-FIRMADO.pdf (Archivado)	CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 - CESION-FIRMADO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 -AGOSTO CESION-FIRMADO-11-10-2023.pdf	CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 -AGOSTO CESION-FIRMADO-11-10-2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 24 DE JULIO - FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 24 DE JULIO - FIRMADA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2023- Firmada.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2023- Firmada.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2023- FIRMADO.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2023- FIRMADO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE JUNIO - FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE JUNIO - FIRMADA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MARZO - Firmada.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MARZO - Firmada.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023 - FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023 - FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 27 AL 31 DE ENERO 2023-FIRMADA VF.pdf	CUENTA DE COBRO C-305-2023 DEL 27 AL 31 DE ENERO 2023-FIRMADA VF.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023-FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA-OCTUBRE-FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA-OCTUBRE-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIA DEL 27 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023-CORRECTA.pdf	EVIDENCIA DEL 27 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023-CORRECTA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305 DEL 2023 DEL 01 AL 24 DE JULIO -CORRECTA – zip	EVIDENCIAS C-305 DEL 2023 DEL 01 AL 24 DE JULIO -CORRECTA – zip	Comprador	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS 1 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2023- CORRECTA.pdf	EVIDENCIAS 1 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2023- CORRECTA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS 1 NOV A 30 NOV.pdf	EVIDENCIAS 1 NOV A 30 NOV.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias 26 al 30 julio de 2023 -CORRECTAS.pdf	Evidencias 26 al 30 julio de 2023 -CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS AGOSTO 2023 CTO 305 -2023 -CORRECTAS.pdf	EVIDENCIAS AGOSTO 2023 CTO 305 -2023 -CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2023.pdf	EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2023.zip	EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2023.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2023.rar	EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 30 DE JUNIO 2023.rar	Comprador	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MARZO 2023.pdf	EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MARZO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023.zip	EVIDENCIAS C-305-2023 DEL 01 AL 31 DE MAYO 2023.zip	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS PERIODO 27 AL 31 DE ENERO 2023 (1).pdf	EVIDENCIAS PERIODO 27 AL 31 DE ENERO 2023 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS.pdf (Archivado)	EVIDENCIAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1 - CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 – DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 2023-FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1 - CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 – DEL 25 AL 31 DE JULIO DE 2023-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1 CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA - 27 SEPT -30 SEPT - FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1 CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA - 27 SEPT -30 SEPT - FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME FINAL CONTRATO 305 DE 2023 - FIRMADO.pdf (Archivado)	INFORME FINAL CONTRATO 305 DE 2023 - FIRMADO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME FINAL CONTRATO 305 DE 2023 DEL 1 AL 24 DE JULIO - FIRMADO.pdf	INFORME FINAL CONTRATO 305 DE 2023 DEL 1 AL 24 DE JULIO - FIRMADO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
SUPERVISION HEIDY KAREN PORTILLA TORRES.pdf	SUPERVISION HEIDY KAREN PORTILLA TORRES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1 -CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 -DEL 1 AL 26 SEPTIEMBRE DE 2023- FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1 -CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 -DEL 1 AL 26 SEPTIEMBRE DE 2023- FIRMADA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023-JHONNATHAN RIVEROS-CORRECTAS.pdf	EVIDENCIAS DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023-JHONNATHAN RIVEROS-CORRECTAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME FINAL VF-JHONNATHAN RIVEROS .pdf	INFORME FINAL VF-JHONNATHAN RIVEROS .pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Se anexan las planillas de pagos de seguridad social de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2023

En la carpeta ONE DRIVE se encuentran cargados los documentos que acreditan la ejecución del contrato del 25 de julio al 26 de septiembre de 2023.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

JHONNATHAN RIVEROS <jhonnathanriveros@outlook.com>

Dom 10/12/2023 21:36

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>;Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

5 archivos adjuntos (9 MB)

CUENTA DE COBRO C-305 DE 2023 - CESION-FIRMADO.pdf; evidencias.pdf; Informe final SNR MODELO vf.pdf; compromisos (2).pdf; Informe final SNR MODELO vf.docx;

RESPETADAS DOCTORAS
Rita Cecilia Cotes
Claudia Milena Valera.

Cordial saludo.

De antemano agradezco la realimentación realizada y de la misma resaltando.

1. El suscrito contratista había realizado el cargue de los documentos en la carpeta de Contratistas 2023/ JHONNATHAN RIVEROS LOPEZ C-305-2023, como se evidencio en el empalme con el doctor Cosio, quien a la fecha funge como cesionario del contrato 305, donde quedo evidenciado en la grabación cuando le mostré en la pantalla, atreves de la mentada video conferencia, todos los archivos , formatos y solicitudes que el suscrito realizo, no siendo claro por que a toda la carpeta no cuenta con dichos documentos.

2. A la fecha, el suscrito no cuenta con el informe de PQRD firmado por la doctora @Rita Cecilia Cotes Cotes y los oficio que se enviaron a disciplina y al señor superintendente, pues los mismos reposaban en la carpeta Contratistas 2023/ JHONNATHAN RIVEROS LOPEZ C-305-2023 y en el correo de controlinternogestion@supernotariado.gov.co, al cual siempre se remitía copia. para lo cual ruego se remita copia electrónica del informe para proceder a imprimir y entregar a la señorita Nelly.

3. Remito un enlace a una carpeta compartida, con los documentos que alcance a recuperar dentro de la ejecución contractual, con el fin que, de ser posible se pueda descargar y publicar en la carpeta Contratistas 2023/JHONNATHAN RIVEROS LOPEZ C-305-2023 ya que el suscrito no tiene acceso a la carpeta compartida, donde se esta solicitando reposen los documentos. https://drive.google.com/drive/folders/1bN12zJN2MbqPUTUYjAyJiioLuXbQS2aq?usp=sharing

Quedo atento a su amable colaboración.

Gracias por la atención prestada.

Jhonnathan Reinaldo Riveros Lopez.
Abogado especialista.
Tel. 322 8572925

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o erronea, Si usted a recibido este mensaje por error debera borrarlo en su totalidad del sistema y notificar de tal hecho al remitente.

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 13:22
Para: JHONNATHAN RIVEROS <jhonnathanriveros@outlook.com>; Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

Buenas tardes,

Doctor
Riveros

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir un documento con las observaciones realizadas al informe final, cuenta de cobro y evidencias, quedo atenta.

ADJUNTO: Cesión del contrato, modelo de informe.

De: JHONNATHAN RIVEROS <jhonnathanriveros@outlook.com>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 21:54
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

Respetada
Doctora Rita Cecilia

De antemano le agradezco toda su atención, no obstante, no es de recibo sus calificativos tales como "Negligencia, descuido, desidia por parte del contratista en presentar las cuentas de cobro, con los soportes de evidencias, cumpliendo los requisitos internos exigidos" Cuando usted no ha realizado ninguna observación frente los entregados por el suscrito, en calidad de supervisora del contrato, así que ruego de ser posible tenga un poco de respeto por el suscrito, pues sus manifestaciones son denigrantes e irrespetuosas.

De esta manera ruego se indique cuales requisitos internos exigidos no fueron atendidos antes de realizar juicios de valor y mal trato, pues los documentos remitidos no fueron remitidos con observaciones o inconformidades.

Agradezco se informe las inconformidades o requisitos interno que no se cumplieron, pues sus juicios de valor no tienen sustento a la fecha, quedo atento a su requerimiento.

Gracias por la atención prestada.

Jhonnathan Reinaldo Riveros Lopez.
Abogado especialista.
Tel. 322 8572925

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o erronea, Si usted a recibido este mensaje por error debera borrarlo en su totalidad del sistema y notificar de tal hecho al remitente.

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 11:26
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: jhonnathanriveros@outlook.com <jhonnathanriveros@outlook.com>
Asunto: RV: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

Claudia, muchas gracias.

Agradezco el favor de informar a la suscrita, y consultar de ser necesario en Financiera, cual sería el proceder de la suscrita como supervisora para estos casos en los cuales, se presente negligencia, descuido, desidia por parte del contratista en presentar las cuentas de cobro, con los soportes de evidencias, cumpliendo los requisitos internos exigidos?

La verdad, no se justifica que por esta causa, la suscrita como supervisora, vaya a tener inconvenientes mas adelante, porque no haberse ejecutado el presupuesto asignado, no haber solicitado la liberación de saldos, tener que solicitar constitución de reserva injustificada o asumir otro riesgo por fata de responsabilidad del contratista.

Agradezco su asesoría por favor, en este sentido.

Cordialmente,

Rita Cecilia Cotes Cotes
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 10 No 24-55 Edificio World Service Piso 13
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: +57 (1) 341 87 62 - Directo

Email: rita.cotes@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co



Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 8:06
Para: JHONNATHAN RIVEROS <>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

Buenos días,

Doctor
Riveros

Cordial saludo,

En atención a su correo y la manifestación *"el informe final, observo que son mas pantallazos de la carpeta donde se la oficina de control interno que a la fecha no cuento con ellas así que envió en word",* con mucho gusto le colaboro con los pantallazos, sin embargo, esta circunstancia no óbice para que no se diligencie el cuerpo del modelo del informe con los productos entregados durante la ejecución de su contrato, teniendo en cuenta que este Informe es requisito indispensable para el trámite de la cuenta de cobro final, le recomiendo adaptar el mismo a sus productos y remitir a la mayor brevedad, gracias quedo atenta.

Es pertinente aclarar, que en ningún momento el contratista me ha solicitado colaboración para los pantallazos, a fin de elaborar y entregar el Informe final a la jefatura, situación que me hizo pensar

que no tenia dudas o aclaraciones frente al formato, agradezco informar que información adicional requiere para agilizar con este trámite, toda vez que hasta mañana tenemos plazo para pasar las cuentas de cobro de noviembre y meses anteriores.

De: JHONNATHAN RIVEROS <jhonnathanriveros@outlook.com>
Enviado: domingo, 3 de diciembre de 2023 21:28
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

buenas noches doctoras

remito cuenta de cobro solicitada, junto con las evidencias, el informe final, observo que son mas pantallazos de la carpeta donde se la oficina de control interno que a la fecha no cuento con ellas así que envió en word, mil gracias por la atención prestada.

Gracias por la atención prestada.

Jhonnathan Reinaldo Riveros Lopez.
Abogado especialista.
Tel. 322 8572925

Aviso Legal: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o erronea, Si usted a recibido este mensaje por error debera borrarlo en su totalidad del sistema y notificar de tal hecho al remitente.

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 10:10
Para: jhonnathanriveros@outlook.com <Jhonnathanriveros@outlook.com>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: REQUERIMIENTO CUENTA DE COBRO SEPTIEMBRE 2023

Buenos días,

Doctor
RIVEROS

Cordial saludo,

Por instrucciones de la jefatura y en mi calidad de Apoyo a la Supervisión, me permito solicitar de carácter prioritario la cuenta de cobro correspondiente a los días **del 1 al 26 de septiembre de 2023**, por valor de **$6.411.399,80,** los documentos soportes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones y el **INFORME FINAL** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: ***"(...) El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato",*** teniendo en cuenta que la Cesión del Contrato No. 305 de 2023, se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2023

y a la fecha no tenemos conocimiento sobre la remisión de los documentos requeridos para la respectiva cuenta, en atención a lo establecido en la Circular 366 del 27 de septiembre de 2023, los cuales son:

- Formato informe de supervisión y/o cumplimiento contrato prestación de servicios, solicitud y autorización de pago. (ANEXO)
- Formato de retención en la fuente año gravable 2023 y anexos a los que haya lugar únicamente para contratos cuyos honorarios mensuales superen seis millones de pesos moneda cte $6.000.000 . (ANEXO)
- Planilla de seguridad social debidamente liquidada con fecha de pago y/o marca de agua en estado PAGADO, del mes vencido al que está cobrando, (El pago de la ARL que se acredite, debe corresponder a la misma ARL de la certificación de la primera cuenta de cobro). Si el contratista es pensionado deberá aportar certificación o resoluciónde reconocimiento de pensión.
- Pantallazo publicación carpeta .ZIP evidencias del mes que está cobrando y cuenta de cobro del mes anterior en formato PDF.
- RUT

Además de los anteriores documentos, debes anexar la planilla del mes de **AGOSTO y SEPTIEMBRE** como requisito para el pago de la última cuenta de cobro, conforme a las instrucciones del área de presupuesto; "*En la última cuenta de cobro de su contrato debe adjuntar la planilla de seguridad social del* ***mes de anterior y la planilla del mes que está cobrando como lo indica la circular 366 ".***

Por otro lado, con la finalidad de **evitar la constitución de reservas presupuestales sin justificación que medie una excepción que acredite fuerza mayor o caso fortuito,** de acuerdo con lo establecido en la Circular 374 del 2 de octubre de 2023, ***"Pre cierre financiero 2023",*** es indispensable cumplir con lo establecido en el numeral 19 de las Obligaciones Generales del contrato el cual establece; "***Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II:*** *A) Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto. B) Informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.* ***De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto EL CONTRATISTA acredite la legalización pendiente".***

Por lo anterior, se le recuerda que la supervisión del contrato no se hace responsable por situaciones ajenas que impidan el pago respectivo de sus honorarios, teniendo en cuenta que el contratista debe Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios.

Adjunto Circular y modelo de informe final, para lo fines y trámites pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA

Abogada Contratista OCIG

Apoyo a la Supervisión

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Re: CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Lun 11/12/2023 16:46

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:jhonnathanriveros@outlook.com <Jhonnathanriveros@outlook.com>

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Sent: Monday, December 11, 2023 4:44:09 PM
To: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: jhonnathanriveros@outlook.com <Jhonnathanriveros@outlook.com>
Subject: CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Buenas tardes, Dra. Rita, cordial saludo, revisado el documento de formato de cuenta de cobro del **Contrato 305 de 2023 del 1 al 26 de SEPTIEMBRE DE 2023**, se observó que los ítems **1, 2, 2.1.1, 3 y 4** son **correctos**, conforme a los ajustes realizados por la contratista de acuerdo a la observación realizada por el Ingeniero Alejandro Hernández, de otra parte, verificada las evidencias presentadas, se observó que las mismas son **CORRECTAS** conforme a lo documentado.

En este orden, **quedo atenta a la conformidad de la jefatura para proceder con la firma**, adjunto los documentos verificados.

Es importante manifestar que por ser la última cuenta de cobro el contratista presento **INFORME FINAL d**e conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: ***"(...) El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato"*,** y las planillas correspondiente al mes de AGOSTO y SEPTIEMBRE, de acuerdo con la instrucción emitida por el área de presupuesto, sin embargo una vez autorizado el cargue en el SECOP II la cuenta de cobro el contratista se carga en la carpeta ONE DRIVE la cuenta, evidencias e informe final, para el tramite correspondiente, gracias quedo atenta.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CONTRATO 306-2023

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Mié 06/12/2023 15:31

Para:Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2 archivos adjuntos (15 MB)

CUENTA DE COBRO CONTRATO 306 DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023-FIRMADA.pdf; EVIDENCIAS CONTRATO 306 NOVIEMBRE 1 AL 30 DE 2023- CORRECTAS.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo, remito **cuenta de cobro del Contrato 306 de 2023,** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** acuerdo a la conformidad de la jefatura, **se firma el formato**, favor proceder a cargar al SECOP II en el punto 7, recuerda una vez cargues los dos (2) archivos (1. FORMATO CUENTA DE COBRO CON LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS Y 2. LAS EVIDENCIAS), **debes sacar pantallazo completo una vez cargues al SECOP II, eso lo incluyes al final del documento PDF de la cuenta de cuenta de cobro**, y luego lo envías a la jefe para radicar en correspondencia.

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 13:43
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>
Asunto: Re: CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CONTRATO 306-2023

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Sent: Wednesday, December 6, 2023 1:39:44 PM
To: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>
Subject: Re: CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CONTRATO 306-2023

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Sent: Wednesday, December 6, 2023 10:51:02 AM
To: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>
Subject: CUENTA DE COBRO NOVIEMBRE CONTRATO 306-2023

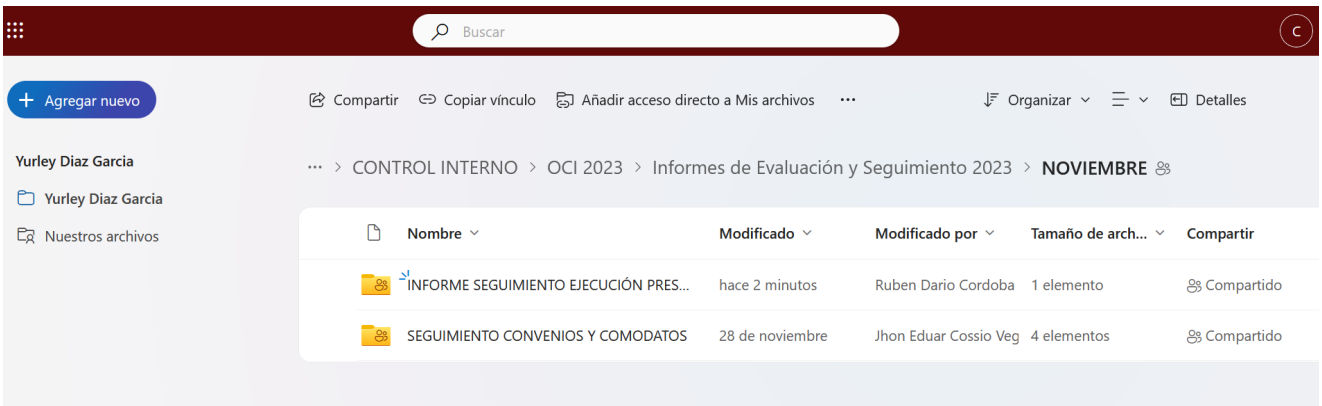
Buenas tardes, Dra. Rita, cordial saludo, revisado el documento de formato de cuenta de

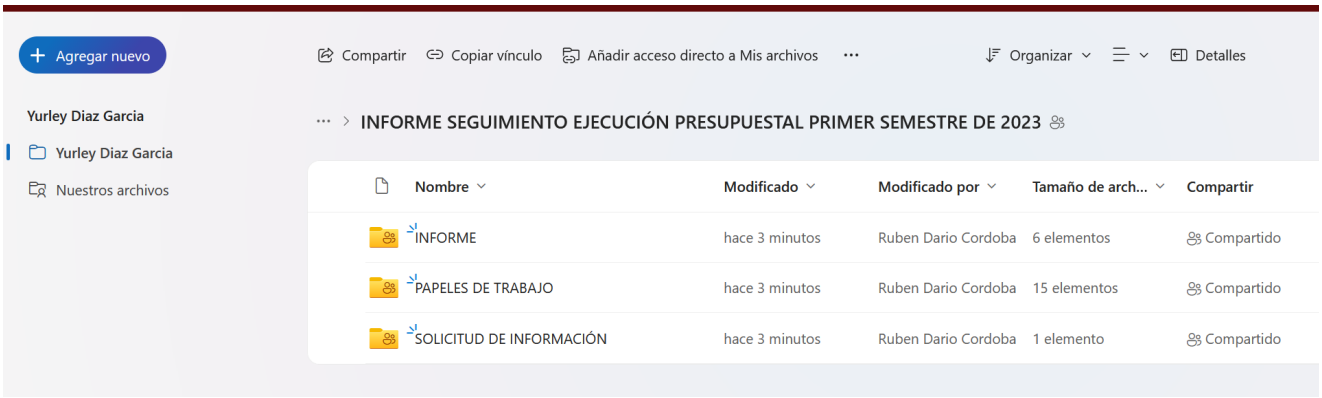
cobro del **Contrato 306 de 2023** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2023**, se observó que los ítems **1, 2, 2.1.1, 3 y 4** son **correctos**, conforme a los ajustes realizados por la contratista de acuerdo a la observación realizada por la suscrita, de otra parte, verificada las evidencias presentadas, se observó que las mismas son **CORRECTAS** conforme a lo documentado.

En este orden, **quedo atenta a la conformidad de la jefatura para proceder con la firma**, adjunto los documentos verificados.

Es importante aclarar que si realizó la revisión de la carpeta ONE DRIVE y se evidencia que el contratista cargo el informe de Seguimiento y control preventivo a la ejecución presupuestal en el mes de NOVIEMBRE, tal como se puede evidenciar, quedo atentas gracias.

Informes de Evaluación y Seguimiento NOVIEMBRE de 2023





COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener,

imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: EVIDENCIAS CONTRATO

Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>

Mar 05/12/2023 17:42

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2 archivos adjuntos (14 MB)

CUENTA DE COBRO CONTRATO 306 DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf; EVIDENCIAS CONTRATO 306 NOVIEMBRE 1 AL 30 DE 2023_compressed.pdf;

Buenas tardes, remito cuenta y evidencias ajustadas según lo solicitado.

Cordialmente,

Rubén Darío Córdoba Victoria
Contratista Oficina de Control Interno de Gestión

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

SOMOSNR

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 16:59
Para: Ruben Dario Cordoba Victoria <ruben.cordoba@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: EVIDENCIAS CONTRATO

Por favor incluir la presentación de apertura y remitir a la suscrita gracia.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Re: Cuenta Cobro Joseph Castillo del 1 al 30 de septiembre de 2023 - Contrato 302 de 2023 CESIÓN

Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Lun 11/12/2023 15:06
Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Sent: Monday, December 11, 2023 2:49:07 PM
To: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Subject: RV: Cuenta Cobro Joseph Castillo del 1 al 30 de septiembre de 2023 - Contrato 302 de 2023 CESIÓN

Buenos días, Dra. Rita, cordial saludo, revisado el documento de formato de cuenta de cobro del **Contrato 302 de 2023** correspondiente al mes de SEPTIEMBRE **DE 2023**, se observó que los ítems **1, 2, 2.1.1, 3 y 4** son **correctos**, conforme a los ajustes realizados por la contratista de acuerdo a la observación realizada por la suscrita, de otra parte, verificada las evidencias presentadas, se observó que las mismas son **CORRECTAS** conforme a lo documentado.

En este orden, **quedo atenta a la conformidad de la jefatura para proceder con la firma**, adjunto los documentos verificados.

CARPETA ONE DRIVE

En la carpeta ONE DRIVE del mes de AGOSTO y NOVIEMBRE, se encuentran cargado:

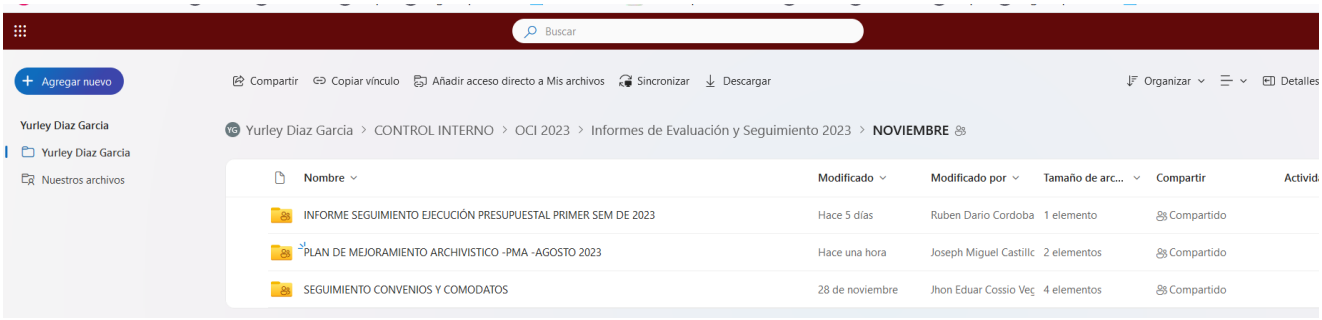
1. El reporte remitido al AGN y sus soportes
2. Informe interno de Seguimiento al PM Archivistico

EVIDENCIAS DE CARGUE

AGOSTO



NOVIEMBRE



De: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 12:25
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: Cuenta Cobro Joseph Castillo del 1 al 30 de septiembre de 2023 - Contrato 302 de 2023 CESIÓN

Buenas tardes Doctora Claudia,

Envío Cuenta de Cobro del 1 al 30 de septiembre de 2023, del contrato 302 de 2023, luego de sus observaciones, para revisión y continuar con el tramite

Cordialmente,

Joseph Castillo Toro
Contratista OCIG

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 11:05
Para: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RE: Cuenta Cobro Joseph Castillo del 1 al 30 de septiembre de 2023 - Contrato 302 de 2023 CESIÓN

Buenos días,

Ingeniero
JOSEP

Cordial saludo,

Revisada la cuenta de cobro y sus evidencias me permito informar lo siguiente:

CUENTA DE COBRO

Lo documentado en la obligación 2 debes colocarlo en el 3 según instrucción emitida por la jefe.

De otra parte, consignar en la obligación 3: QUE DIA DE SEPTIEMBRE se adelantó la actividad con el AGN y adjuntar el informe remitido a la jefe versión 2 de fecha 25 de septiembre de 2023.

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

La planilla aportar para el pago del mes de septiembre corresponde al mes de AGOSTO, recuerda que es mes vencido por lo tanto debe corregir el punto 2, registrando el valor pagado y la planilla del mes de Agosto.

2. OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	370000	COMPENSAR EPS	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	473600	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	15500	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	0.522%
TOTAL A PAGAR	$ 859.100	PLANILLA DE PAGO No.	70908842

PLANILLA APORTADA SEPTIEMBRE

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-09	2023-09	I	17/11/2023	70908842	$891.400	

EVIDENCIAS: OK

FORMATO DE RETEFUENTE; Al ajustar el formato se cambia la fecha del formato por favor cambiar la fecha.

La obligación a declarar es año 2022 no 2023

2. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año 2023 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto labores como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT. SI_X__ NO____.

De: Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 18:04
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: Cuenta Cobro Joseph Castillo del 1 al 30 de septiembre de 2023 - Contrato 302 de 2023 CESIÓN

Buenas tardes Doctora Claudia

Espero se encuentre muy bien, envío para su revisión la Cuenta del 1 al 30 de septiembre del Contrato 302 de 2023 - Cesión; quedo atento a sus observaciones

Cordialmente,

Joseph Castillo Toro
Contratista OCIG

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SOLICITUD CUENTAS DE COBRO CONTRATO 302-2023

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Lun 11/12/2023 15:58

Para:Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Buenas tardes,

Ingeniero
JOSEP
Contratista OCIG

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la Circular 366 del 27 de septiembre de 2023, ***"lineamientos radicación cuentas y facturas"*,** y en la Circular 430 del 14 de noviembre de 2023, ***"Ampliación circular 366 del 27 de septiembre de 2023",*** en mi calidad de apoyo a la supervisión, me permito requerirlo para que a la mayor brevedad posible presente a la jefatura las cuentas de cobro correspondiente a los meses de **OCTUBRE y NOVIEMBRE.**

Cabe resaltar que la Supervisión no se hace responsable de los tramites y tiempos que se tarde el área de presupuesto en cancelar las cuentas respectivas, teniendo en cuenta que el contratista tiene pleno conocimiento que las cuentas de cobros del mes de noviembre y anteriores debían radicarse a más **tardar el 5 de diciembre de 2023,** de acuerdo con la programación establecida por el área competente y correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2023, remitido por el ingeniero Omar Alejandro Hernández, frente a la instrucción emitida por la jefatura, adjuntando para el caso en particular las Circulares referente a los plazos para la radicación de las cuentas.

SOLICITUD CUENTAS DE COBRO CONTRATO 302-2023

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Lun 11/12/2023 15:58

Para:Joseph Miguel Castillo Toro <joseph.castillo@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

Buenas tardes,

Ingeniero
JOSEP
Contratista OCIG

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en la Circular 366 del 27 de septiembre de 2023, ***"lineamientos radicación cuentas y facturas"*,** y en la Circular 430 del 14 de noviembre de 2023, ***"Ampliación circular 366 del 27 de septiembre de 2023",*** en mi calidad de apoyo a la supervisión, me permito requerirlo para que a la mayor brevedad posible presente a la jefatura las cuentas de cobro correspondiente a los meses de **OCTUBRE y NOVIEMBRE.**

Cabe resaltar que la Supervisión no se hace responsable de los tramites y tiempos que se tarde el área de presupuesto en cancelar las cuentas respectivas, teniendo en cuenta que el contratista tiene pleno conocimiento que las cuentas de cobros del mes de noviembre y anteriores debían radicarse a más **tardar el 5 de diciembre de 2023,** de acuerdo con la programación establecida por el área competente y correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2023, remitido por el ingeniero Omar Alejandro Hernández, frente a la instrucción emitida por la jefatura, adjuntando para el caso en particular las Circulares referente a los plazos para la radicación de las cuentas.

RE: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Mié 06/12/2023 15:35

Para:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
CC:Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)

CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023-FIRMADA.pdf; EVIDENCIAS 1 NOV A 30 NOVIEMBRE-CORRECTA.pdf;

uenas tardes, cordial saludo, remito **cuenta de cobro del Contrato 305 de 2023,** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** acuerdo a la conformidad de la jefatura, **se firma el formato**, favor proceder a cargar al SECOP II en el punto 7, recuerda una vez cargues los dos (2) archivos (1. FORMATO CUENTA DE COBRO CON LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS Y 2. LAS EVIDENCIAS), **debes sacar pantallazo completo una vez cargues al SECOP II, eso lo incluyes al final del documento PDF de la cuenta de cuenta de cobro**, y luego lo envías a la jefe para radicar en correspondencia.

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 13:48
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Asunto: Fwd: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Sent: Monday, December 4, 2023 10:22:39 PM
To: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Subject: Re: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Claudia.

Requiero verificar con usted, cada una de las cuentas de cobro a su cargo.

¿Verificaste todo conforme a la instrucción de la suscrita? ¿Confrontaste con el Plan de Auditorías?

Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Sent: Monday, December 4, 2023 6:53:36 PM
To: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Subject: RE: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Buenas tardes, Dra. Rita, cordial saludo, revisado el documento de formato de cuenta de cobro del **Contrato 305 de 2023** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2023**, se observó que los **ítems 1, 2, 2.1.1, 3 y 4** son **correctos**, conforme a los ajustes realizados por el contratista de acuerdo a la observación realizada por la suscrita, de otra parte, verificada las evidencias presentadas, se observó que las mismas son **correctas** conforme a lo documentado.

En este orden, **quedo atenta a la conformidad de la jefatura para proceder con la firma**, adjunto los documentos verificados.

De: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 18:41
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Cordial saludo Doc Claudia, procedo a enviar la cuenta de cobro del mes de noviembre con todos lo exigido para su respectivo tramite.

Muchas Gracias, quedo muy atento a lo tramites posteriores.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si

usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Mié 06/12/2023 15:35

Para:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
CC:Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)

CUENTA DE COBRO CONTRATO 305 DE 2023- DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023-FIRMADA.pdf; EVIDENCIAS 1 NOV A 30 NOVIEMBRE-CORRECTA.pdf;

uenas tardes, cordial saludo, remito **cuenta de cobro del Contrato 305 de 2023,** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** acuerdo a la conformidad de la jefatura, **se firma el formato**, favor proceder a cargar al SECOP II en el punto 7, recuerda una vez cargues los dos (2) archivos (1. FORMATO CUENTA DE COBRO CON LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS Y 2. LAS EVIDENCIAS), **debes sacar pantallazo completo una vez cargues al SECOP II, eso lo incluyes al final del documento PDF de la cuenta de cuenta de cobro**, y luego lo envías a la jefe para radicar en correspondencia.

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 13:48
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Cc: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Asunto: Fwd: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Proceder de conformidad

Obtener Outlook para Android

From: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Sent: Monday, December 4, 2023 10:22:39 PM
To: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Subject: Re: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Claudia.

Requiero verificar con usted, cada una de las cuentas de cobro a su cargo.

¿Verificaste todo conforme a la instrucción de la suscrita? ¿Confrontaste con el Plan de Auditorías?

Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Sent: Monday, December 4, 2023 6:53:36 PM
To: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Subject: RE: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Buenas tardes, Dra. Rita, cordial saludo, revisado el documento de formato de cuenta de cobro del **Contrato 305 de 2023** correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2023**, se observó que los **ítems 1, 2, 2.1.1, 3 y 4** son **correctos**, conforme a los ajustes realizados por el contratista de acuerdo a la observación realizada por la suscrita, de otra parte, verificada las evidencias presentadas, se observó que las mismas son **correctas** conforme a lo documentado.

En este orden, **quedo atenta a la conformidad de la jefatura para proceder con la firma**, adjunto los documentos verificados.

De: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 18:41
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: CUENTA DE COBRO - EDWARD COSSIO VEGA - NOVIEMBRE

Cordial saludo Doc Claudia, procedo a enviar la cuenta de cobro del mes de noviembre con todos lo exigido para su respectivo tramite.

Muchas Gracias, quedo muy atento a lo tramites posteriores.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si

usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA - 1 NOV - 30 NOV

Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>
Jue 07/12/2023 8:43

Para:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
CC:Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>;Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>

Buen día,
El numero de radicado asignado es SNR2023ER151102

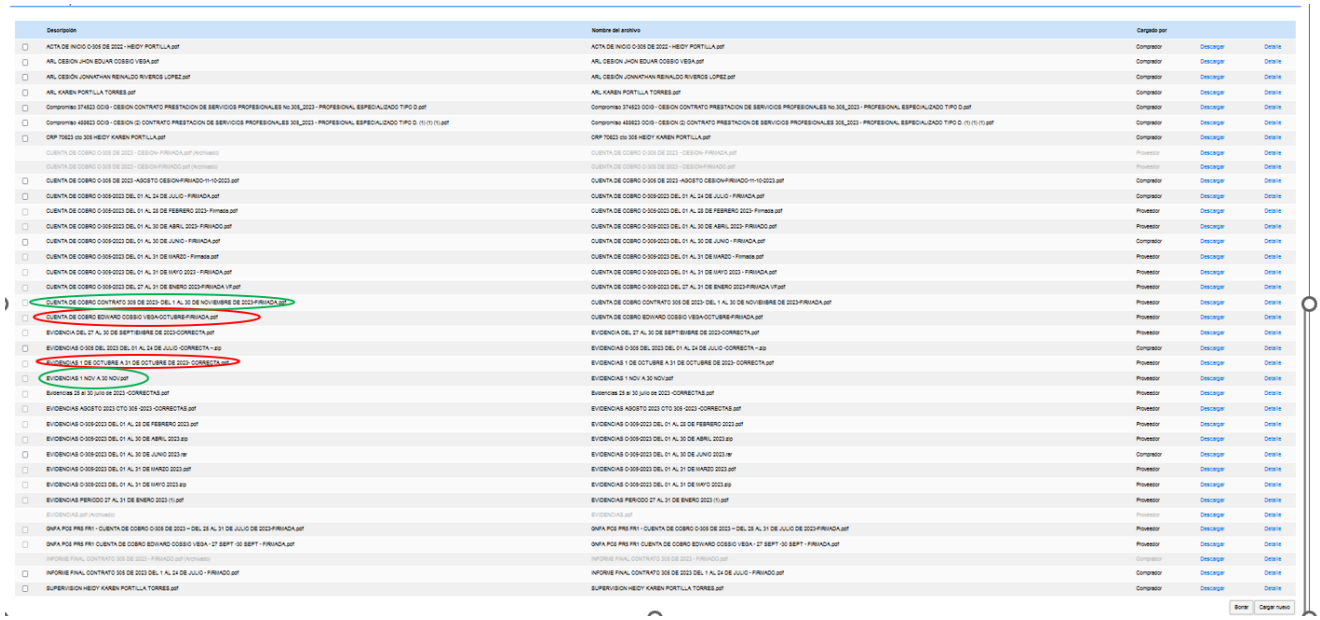
Cordialmente,
Grupo de Correspondencia SNR

De: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 19:50
Para: Correspondencia SNR <correspondencia@Supernotariado.gov.co>
Cc: Jhon Eduar Cossio Vega <jhon.cossio@supernotariado.gov.co>; Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: CUENTA DE COBRO EDWARD COSSIO VEGA - 1 NOV - 30 NOV

Cordial saludo,

Remito documentos para el trámite de cuenta de cobro del Contrato 309-2023 correspondiente al mes de, **NOVIEMBRE -TRECEAVO PAGO,** conforme a lo establecido en la circular 127 y 38 de 2022, frente a radicación de cuenta de cobro.

PANTALLAZO SECOP II



Cordialmente,

Rita Cecilia Cotes Cotes
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 10 No 24-55 Edificio World Service Piso 13
Bogotá, Cundinamarca - Colombia
Teléfono: +57 (1) 341 87 62 - Directo
Email: rita.cotes@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del

remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RE: Cuenta cobro Noviembre

Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>

Mar 12/12/2023 13:00

Para:Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
CC:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>

2 archivos adjuntos (14 MB)

Evidencias del 1 al 30 de noviembre de 2023.pdf; GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -NOVIEMBRE.pdf;

Buenas tardes Claudia cordial saludo

Atentamente envío los documentos con las correcciones solicitadas para su revisión.

Quedo atento.

Cordialmente,

Alejandro Castro
Auditor de sistemas Oficina Control Interno de Gestión

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 17:29
Para: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: RV: Cuenta cobro Noviembre

Buenas tardes,

Ingeniero Alejandro, le recomiendo atender las recomendaciones solicitadas por la suscrita, gracias

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 10:41
Para: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Cuenta cobro Noviembre

Buenos días,

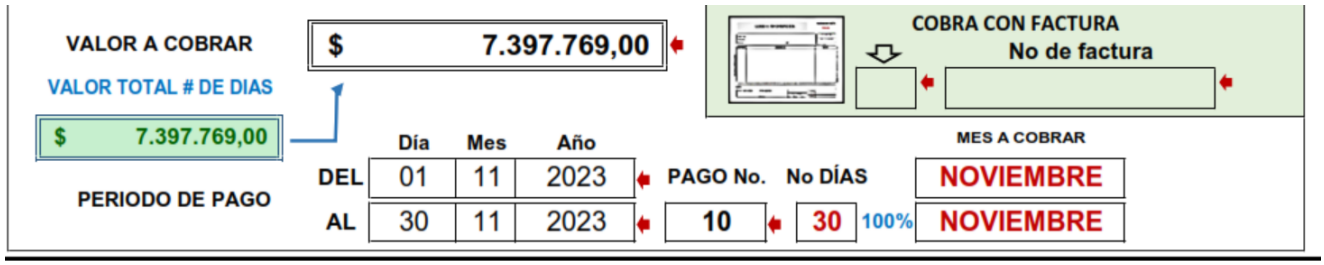
Ingeniero
Alejandro

Cordial saludo,

Revisa la cuenta de cobro y sus evidencias me permito indicarle lo siguiente:

FORMATO DE CUENTA DE COBRO

Número de pago establecido:



El número de pago a cobrar corresponde al **ONCE PAGO,** por favor ajustar

VALOR PAGADO PLANILLA:

TOTAL A PAGAR	$	346.100	PLANILLA DE PAGO No.	72771299

VALOR A PAGAR: DIAS DE OCTUBRE

7.397.769,00	$	1.874.101,48	$	234.262,69	12,50%
	$	1.874.101,48	$	299.856,24	16,00%
246.592,30	$	4.685.253,70	$	9.782,81	0,52%
			$	543.901,73	29,0220%

	SALARIO MENSUAL	40%			
ALEJANDRO CASTRO	$ 7.397.769,00	$ 1.874.101,48		$ 234.262,69	12,50%
				$ 299.856,24	16,00%
valor dia	$ 246.592,30	$ 4.685.253,70		$ 9.782,81	0,52%
		VALOR 19 DIAS			
				$ 543.901,73	29,0220%

Realizado el cálculo del valor a pagado por los 18 días fue: $4.685.253,70 por lo tanto la base de cotización por los 19 días corresponde a $1.874.101,48, es de anotar que el operador aproxima los valores, en consecuencia, el valor a pagar por concepto de seguridad social es de $543.901,73, razón por la cual se recomienda a la mayor brevedad realizar los ajustes correspondientes para el trámite de la cuenta de cobro, gracias.

De acuerdo con la instrucción de la jefatura, lo documentado en la obligación 2 colocar en la obligación 3.

Recuerda que al actualizar el formato se cambia la fecha revisar el formato de retefuente que se registre la misma fecha de la cuenta de cobro.

Quedo atenta, gracias.

De: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 14:24
Para: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: Cuenta cobro Noviembre

Buenas tardes Claudia cordial saludo

Atentamente envío para su revisión, cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre.

Quedo atento.

Cordialmente,

Alejandro Castro
Auditor de sistemas Oficina Control Interno de Gestión

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RV: CUENTA DE COBRO CONTRATO 866 DE 2023 MES NOVIEMBRE

Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Vie 15/12/2023 9:35

Para:Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
CC:Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -NOVIEMBRE-FIRMADA.pdf;

Doctora
Rita

Cordial saludo,

Revisada la cuenta de cobro se observó que el contratista pego fue el pantallazo del punto 7 mas no la impresión completa del numeral, razón por la cual remito documento ajustado para el trámite pertinente, gracias.

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 9:25
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: CUENTA DE COBRO CONTRATO 866 DE 2023 MES NOVIEMBRE

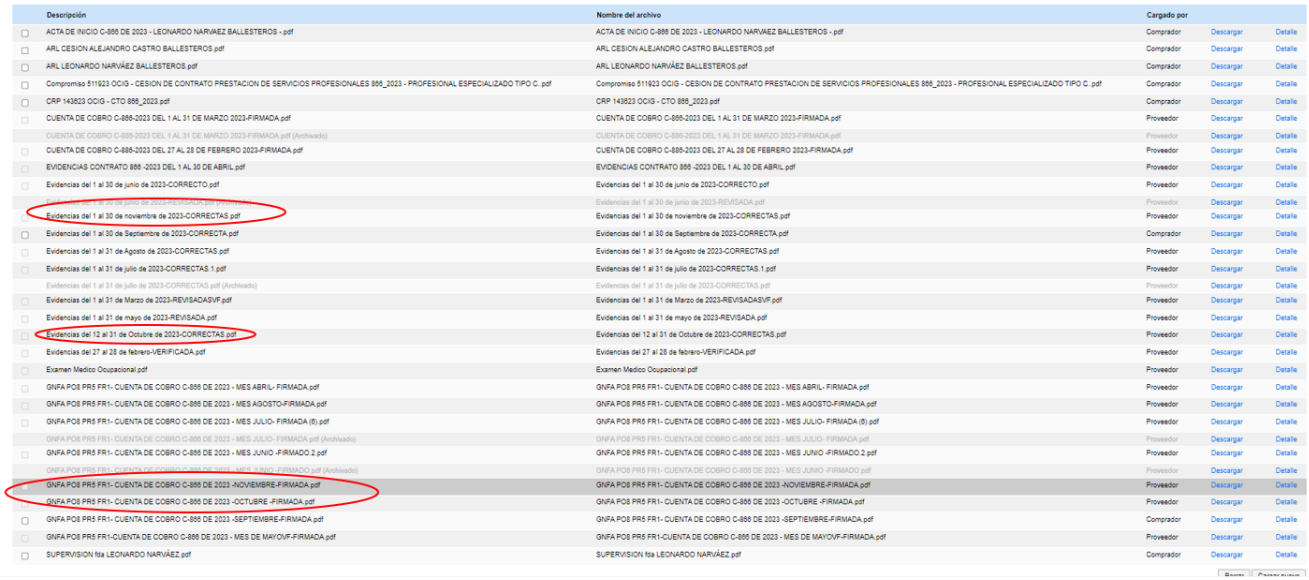
Buenos días,

Doctora:
Rita

Cordial saludo,

Revisado el cargue de los documentos en el SECOP II *"formato de cuenta de cobro y sus evidencias"*, en atención a lo establecido en la circular 366 del 366 de 27 de septiembre de 2023 y circular 273 de marzo de 2022, frente a radicación de cuenta de cobro y el documento adjunto correspondiente a la cuenta correspondiente a los días del **1 al 30 de NOVIEMBRE de 2023 ,** me permito informarle que son CORRECTOS, razón por la cual se recomienda continuar con el trámite pertinente, anexo pantallazo SECOP II, en cual se puede evidenciar el cargue de los documentos requeridos para el trámite de pago, gracias.

PANTALLAZO SECOP II



Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
ACTA DE INICIO C-866 DE 2023 - LEONARDO NARVAEZ BALLESTEROS - .pdf	ACTA DE INICIO C-866 DE 2023 - LEONARDO NARVAEZ BALLESTEROS - .pdf	Comprador	Descargar	Detalle
ARL CESION ALEJANDRO CASTRO BALLESTEROS.pdf	ARL CESION ALEJANDRO CASTRO BALLESTEROS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
ARL LEONARDO NARVÁEZ BALLESTEROS.pdf	ARL LEONARDO NARVÁEZ BALLESTEROS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Compromiso 511923 OCIG - CESION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 866_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C .pdf	Compromiso 511923 OCIG - CESION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 866_2023 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C .pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CRP 143823 OCIG - CTO 866_2023.pdf	CRP 143823 OCIG - CTO 866_2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 1 AL 31 DE MARZO 2023-FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 1 AL 31 DE MARZO 2023-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 1 AL 31 DE MARZO 2023-FIRMADA.pdf (Archivado)	CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 1 AL 31 DE MARZO 2023-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 27 AL 28 DE FEBRERO 2023-FIRMADA.pdf	CUENTA DE COBRO C-866-2023 DEL 27 AL 28 DE FEBRERO 2023-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
EVIDENCIAS CONTRATO 866 -2023 DEL 1 AL 30 DE ABRIL.pdf	EVIDENCIAS CONTRATO 866 -2023 DEL 1 AL 30 DE ABRIL.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 30 de junio de 2023-CORRECTO.pdf	Evidencias del 1 al 30 de junio de 2023-CORRECTO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 30 de junio de 2023-REVISADA.pdf	Evidencias del 1 al 30 de junio de 2023-REVISADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 30 de noviembre de 2023-CORRECTAS.pdf	Evidencias del 1 al 30 de noviembre de 2023-CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 30 de Septiembre de 2023-CORRECTA.pdf	Evidencias del 1 al 30 de Septiembre de 2023-CORRECTA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 31 de Agosto de 2023-CORRECTAS.pdf	Evidencias del 1 al 31 de Agosto de 2023-CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 31 de julio de 2023-CORRECTAS.1.pdf	Evidencias del 1 al 31 de julio de 2023-CORRECTAS.1.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 31 de julio de 2023-CORRECTAS.pdf (Archivado)	Evidencias del 1 al 31 de julio de 2023-CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 31 de Marzo de 2023-REVISADASVF.pdf	Evidencias del 1 al 31 de Marzo de 2023-REVISADASVF.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 1 al 31 de mayo de 2023-REVISADA.pdf	Evidencias del 1 al 31 de mayo de 2023-REVISADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 12 al 31 de Octubre de 2023-CORRECTAS.pdf	Evidencias del 12 al 31 de Octubre de 2023-CORRECTAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Evidencias del 27 al 28 de febrero-VERIFICADA.pdf	Evidencias del 27 al 28 de febrero-VERIFICADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Examen Medico Ocupacional.pdf	Examen Medico Ocupacional.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES ABRIL- FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES ABRIL- FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES AGOSTO-FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES AGOSTO-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JULIO- FIRMADA (8).pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JULIO- FIRMADA (8).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JULIO- FIRMADA.pdf (Archivado)	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JULIO- FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JUNIO -FIRMADO 2.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JUNIO -FIRMADO 2.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JUNIO -FIRMADO.pdf (Archivado)	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES JUNIO -FIRMADO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -NOVIEMBRE-FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -NOVIEMBRE-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -OCTUBRE -FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -OCTUBRE -FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -SEPTIEMBRE-FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1- CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 -SEPTIEMBRE-FIRMADA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
GNFA PO8 PR5 FR1-CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES DE MAYOVF-FIRMADA.pdf	GNFA PO8 PR5 FR1-CUENTA DE COBRO C-866 DE 2023 - MES DE MAYOVF-FIRMADA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
SUPERVISION fda LEONARDO NARVÁEZ.pdf	SUPERVISION fda LEONARDO NARVÁEZ.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

De: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 12:15
Para: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Cc: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: CUENTA DE COBRO CONTRATO 866 DE 2023 MES NOVIEMBRE

Buenas tardes doctora Rita.

Envío cuenta de cobro de acuerdo a instrucciones.

Cordialmente,

Alejandro Castro
Auditor de sistemas Oficina Control Interno de Gestión

De: Claudia Milena Valera Guerra <claudia.valera@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 11:25
Para: Alejandro Castro Ballesteros <alejandro.castro@supernotariado.gov.co>
Cc: Rita Cecilia Cotes Cotes <rita.cotes@SUPERNOTARIADO.GOV.CO>
Asunto: CUENTA DE COBRO CONTRATO 866 DE 2023 MES NOVIEMBRE

Buenos días Ingeniero Alejandro, cordial saludo, remito cuenta de cobro del contrato C-866 de 2023 correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2023**, de acuerdo a la conformidad de la jefatura, se firma el formato, favor proceder a cargar al SECOP II en el punto 7, recuerda una vez cargues los dos (2) archivos (1. FORMATO CUENTA DE COBRO CON LOS DOCUMENTOS RELACIOADOS Y 2. LAS EVIDENCIAS), debes sacar pantallazo completo

una vez cargues al SECOP II, eso lo incluyes al final del documento PDF de la cuenta de cuenta de cobro, y luego lo envías a la jefe para radicar en correspondencia.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.